

REPÚBLICA ARGENTINA



**Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XXXVIII PERÍODO LEGISLATIVO

AÑO 2021

REUNIÓN N° 8

7º SESIÓN ORDINARIA, 20 de DICIEMBRE de 2021

PRESIDENTA: Mónica Susana URQUIZA

Damián Alberto LÖFFLER

Emmanuel TRENTINO MÁRTIRE

SECRETARIO LEGISLATIVO: Matías Gonzalo GARCIA ZARLENGA

SECRETARIO ADMINISTRATIVO: Gonzalo Fabián LÓPEZ

PROSECRETARIA LEGISLATIVA: Andrea Elizabeth RODRÍGUEZ

PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO: Eduardo Fabián CORTEZ

Legisladores presentes:

ACOSTA, Mónica Mabel

BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo

COLAZO, María Laura

COLAZO, Mario Jorge

FREITES, Andrea Graciela

FURLAN, Ricardo Humberto

MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana

MARTÍNEZ, Myriam Noemí

RIVAROLA, Pablo Daniel

SCIURANO, Federico

GREVE, Federico Jorge

VILLEGAS, Pablo Gustavo

VUOTO, María Victoria

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días de diciembre de dos mil veintiuno, se reúnen los señores legisladores en el recinto de sesiones de la Legislatura provincial, siendo las 13:36.

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

Sra. PRESIDENTA.— Muy buenas tardes a todas y a todos, habiendo quórum legal con la presencia de quince legisladores en la sala se da por iniciada la séptima sesión ordinaria.

- II -

IZAMIENTO

- 1 -

HIMNO NACIONAL ARGENTINO

Sra. PRESIDENTA.— Invito a los legisladores Emmanuel Trentino y Federico Sciurano, a izar el pabellón nacional y la bandera provincial. Seguidamente entonaremos las estrofas del Himno Nacional Argentino. Al resto de los legisladores y público presente los invito a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos)

- III -

PEDIDOS DE LICENCIA

Sra. PRESIDENTA.— Por Secretaría Administrativa se informará si existen pedidos de licencia.

Sec. ADMINISTRATIVO.— No existen pedidos de licencia, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias señor secretario Administrativo.

- IV -

HOMENAJES

Sra. PRESIDENTA.— Corresponde el tiempo de homenaje, si algún legislador o legisladora quiere hacer uso de la palabra.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Villegas y seguidamente el legislador Sciurano.

- 1 -

Reconocimiento a Juan Carlos Oyarzún Buch

Sr. VILLEGAS.— Señora presidenta: En muy pocas oportunidades utilizo este espacio que nos habilita el Reglamento Interno para expresar en palabras el homenaje o el reconocimiento a distintas personas.

En esta oportunidad lo haré relacionado o en virtud de una gran pérdida que ha tenido el Movimiento Popular Fueguino en los últimos días que ha sido el fallecimiento de Juan Carlos Oyarzún Buch. La idea no es hacer un *racconto* de los distintos cargos políticos que

tuvo la oportunidad en su extensa y exitosa carrera política que ocupó Juan Carlos, fue concejal, legislador un hombre de esta casa política, fue senador de la Nación, principalmente para mí fue un gran dirigente partidario del Movimiento Popular Fueguino. Y decía que no iba a hacer hincapié en esas cuestiones porque creo que lo más importante a resaltar por lo menos en esta oportunidad y lo digo absolutamente convencido era la impronta de constructor, de arquitecto, de ingeniero, de estratega que tenía Juan Carlos para analizar la realidad y trabajar sobre ella principalmente poniendo bien en alto ¡siempre, siempre al Movimiento Popular Fueguino!

Por allí algunos dicen que hay anécdotas que caracterizan a las personas, me voy a tomar el atrevimiento de hacer referencia a una de ellas porque me la contó él y también lo hicieron otros dirigentes políticos del Movimiento Popular Fueguino como es Ruggero Preto. Una anécdota que se dio allá por los años 90 y que marca a las claras la altura y la envergadura de dirigente que representaba a Juan Carlos Oyarzún.

Allá por la década del 90 cuando Juan Carlos desplegaba de manera muy acertada su función de senador de la Nación,—esto lo saben muy pocos en la Tierra del Fuego- hubo un planteo del entonces ministro de Economía de un gobierno nacional, tendiente a proponerle, no solo al senador, también al gobernador Estabillo y a quien conducía económicamente los destinos de la provincia en ese entonces y me atrevo a nombrarlo porque también me contó dicha anécdota Ruggero Preto, de proponer lisa y llanamente la derogación absoluta del subrégimen industrial en la Tierra del Fuego a cambio de una indemnización a cada trabajador que tenía y que afectaba a ese subrégimen allá por los años 90 durante tres años.

Y fue precisamente Juan Carlos Oyarzún en su condición de senador y amen de conseguir para la provincia y para los fueguinos un sin número de obras públicas, y un sin número de beneficios que se tradujeron a una mejor calidad de vida para todos y cada uno de nosotros, fue el que llevó a cabo esa durísima negociación con quien era un poderoso ministro de economía, por entonces, como era Domingo Caballo, que respondía a intereses que hoy siguen existiendo tendientes a derogar ese subrégimen industrial, que en la Tierra del Fuego representa trabajo, representa empleo, representa oportunidades de una mejor calidad de vida para muchos fueguinos y fueguinas. Y fue Juan Carlos, insisto, uno de los artífices en la defensa de ese subrégimen y de rechazo a esa propuesta indecente, diría yo, de esas autoridades de ese gobierno nacional que por entonces gobernaban nuestro país.

Me atreví a contar esta anécdota porque realmente, creo que marca a las claras quién fue no solamente para los hombres y mujeres del Movimiento Popular Fueguino, Juan Carlos Oyarzún, sino para todos los fueguinos en general. Hoy hace poco tiempo, el actual presidente de la Nación prorrogó no en las condiciones ideales, pero prorrogó en sí, al fin, ese subrégimen industrial, y quería traer a colación esa anécdota, porque creo que es sumamente importante que los fueguinos sepamos quienes en silencio, quienes trabajando en esta actividad que amamos, como la amaba Juan Carlos, muchas veces llevamos a cabo acciones que por allí no se conocen pero que están detrás de la cortina del ejercicio del poder que se dan en determinados ámbitos. Para nosotros y particularmente para mi persona la pérdida de Juan Carlos Oyarzún con quien en mis inicios políticos partidarios estuvimos enfrentados producto, digo yo, de esas ingenuidades políticas que uno tiene y de esas miradas que la inexperiencia y la juventud por ahí hacen que uno tenga miradas enfrentadas con algunas personas, por suerte la vida, señora presidenta, me dio la oportunidad de trabajar de manera conjunta con él, de escucharlo, de tener plena satisfacción en términos personales y en términos partidarios de su suspicacia de su mirada, de su picardía, y yo diría de su mirada estratégica de como debiera conducirse el Movimiento Popular Fueguino frente a un escenario absolutamente distinto que vivimos hoy en día como el que vivieron ellos allá por la década del 90 cuando les tocó ejercer ese tan noble cargo, tan importante cargo a nivel nacional, y quienes nosotros ejercíamos por allí en el ámbito provincial alguna que otra función.

Hoy, lo digo sinceramente, hoy le quiero decir a ese hombre de la política con todas las letras, muchas gracias, muchas gracias por haber sido del Movimiento Popular Fueguino, y muchas gracias por lo que nos ha enseñado. Nada más, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Al Senador José Esteban Bullrich

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra,

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Federico Sciurano.

Sr. SCIURANO.— Gracias señora presidenta, primero sumarme a todo lo planteado por el legislador Villegas, y el respeto por la construcción que se ha dado, también, desde el ex senador, desde el Movimiento Popular Fuegoño y por supuesto un cariño fraterno a la familia, son esas pérdidas que van a pasar y que trascienden a las generaciones, ¿no? que es la posibilidad que da muchas veces lo público, esto de trabajar por los demás, así que me sumo y nos sumamos desde la bancada del radicalismo a lo planteado por el legislador Villegas, pero en esta oportunidad quiero sumar a este momento tan especial, señora presidenta, que hace apenas unos días atrás la verdad que la política se conmovió con una situación muy especial, que fue la del senador Bullrich, Esteban Bullrich a partir de lo que tiene que ver una cuestión sanitaria le apareció una enfermedad, con un alto impacto físico como es el Ela, una enfermedad en los que mucho nos empezamos a interiorizar a partir justamente del caso de él y hay otras personalidades mundiales que también han sido protagonistas en poder transmitir lo que significa el Ela en la vida de las personas, pero bueno específicamente en el caso de Esteban que es una persona a la que conozco hace muchos años, que conozco su hombría de bien, su compromiso para con un camino de construcción sana para nuestro país, un tipo de familia, un tipo cristiano con raíces muy profundas en lo espiritual, que sin ninguna es lo que en estos momentos a él le está permitiendo llevarlo delante de la manera que lo está llevando esta situación tan difícil, pero que además estas condiciones que tienen algunos seres humanos que desde la crisis poder plantear desde el impacto en su *statu quo*, poder plantear un mensaje de vida, un mensaje de esperanza, un mensaje de hermandad y un mensaje de construcción común.

La verdad que me impactó mucho escuchar el discurso de Esteban, en su última sesión en el senado de la Nación, como también me impactó ver la reacción de los senadores, conociendo la realidad política de la Argentina, me llamó mucho la atención ver la reacción de los senadores, incluso de la presidenta del Cuerpo, en el entendimiento de lo que cuál es la esencia del ser humano y que es lo que motiva al ser humano ser lo que somos y tener la fortaleza en un momento tan difícil como era ni más ni menos asumir esta enfermedad que le dificulta su interrelación con el mundo exterior, con su familia, con sus amigos y que además a eso incorporar la fortaleza de renunciar a una banca del senado en el entendimiento que su disminución impactaba en el valor institucional del papel que él tenía que tener.

Y la verdad que la Argentina ha tenido tanta experiencia egoísta desde lo público, hemos visto tanto dirigente político tratando de ver como acorta el camino para poder justamente sostenerse, que encontramos con un mensaje y con un, con una resolución de la situación de la forma en la que Esteban lo hizo, sinceramente creo que al país le hace muy bien, creo que son una de esas, uno de esos momentos que trascienden a las personas, creo que Argentina, necesita tener estos gestos humanos que nos permitan prender la luz de la esperanza, darnos la expectativa de que las cosas van a mejorar y sobre todo viendo una persona con las dificultades de hablar que él tiene en estos momentos, haciendo un esfuerzo muy importante por transmitir la necesidad que los argentinos tenemos de poder trabajar sobre esta grieta que tanto daño nos hace, sobre estas cuestiones que a veces superan lo ideológico que van más allá en la necesidad de destruir al que tengo al lado por una cuestión de hasta impacto personal y estomacal, es lo que de alguna manera a mí me genero la necesidad de que hoy en esta sesión, hacer mención de Esteban transmitirle a Esteban desde el fin del mundo, desde este lugar tan especial es el que nosotros estamos que el mensaje que él ha dado en esa sesión del senado, llegó a todo los rincones de la patria, todos los argentinos hemos podido escuchar lo que él ha transmitido, que el gesto que él tuvo para con la institución nacional, es un gesto valorado, reconocido, que va hacer valorado y reconocido a lo largo de los años y que el ejemplo que él le ha dado a sus hijos, es el ejemplo que la Argentina necesita para darnos la expectativa de que podemos ser un país mejor.

Entonces, desde acá quiero mandarle un enorme abrazo de parte de todos los fueguinos, un enorme reconocimiento y mucha fuerza para llevar adelante este momento tan

difícil y tan complejo pero claramente él tiene la fuerza moral, y la fuerza y la motivación adecuada para poder llevarlo adelante. Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señor legislador.

- 3 -

Reconocimiento al Fallecido Aldo Donoso

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve y después tiene la palabra el legislador Jorge Colazo.

Sr. GREVE.— La verdad es que desde el bloque también queremos hacernos de las palabras del legislador Villegas, respecto de Juan Carlos Oyarzún que fue un referente de la provincia, de la política, un amigo de la familia quiero enviarle un fuerte saludo a Fernando, a Sebastián, a Silvina, a Laura también a los familiares en este descanso eterno que tiene que tener Juan Carlos.

La verdad que no quería dejar pasar este momento de homenaje que nos da el Reglamento para homenajear a alguien que es un antiguo poblador de la ciudad de Río Grande que falleció el 6 de diciembre del corriente año, es Aldo Donoso tenía 55 años fue uno de los primeros bailarines en representar a Tierra del Fuego en el festival de Cosquín compartiendo escenario con Mercedes Sosa y Cafrune, estuvo vinculado a la familia de los deportistas de toda la vida, Donoso fue pionero en el rugby, corrió en moto, tuvo actividades con sus pares, impulsó en Río Grande y además fue un gran responsable de la continuidad del tenis con su Polideportivo Cantera. El deporte que empezó a jugarse en el Centro Deportivo Municipal, recién a los mediados de los 80. Y en el ámbito político también fue funcionario de la gestión de Carlos Manfredotti como delegado del INFUETUR entre el 99 y el 2003, previo a su partida también fue reconocido por el municipio de Río Grande como uno de los deportistas del centenario en el emblemático escenario de la Casa de la Cultura, nada más que un minuto de reconocimiento.

Me corrige el legislador Löffler, tenía 65 años (se refiere a Donoso), perdón la aclaración, un fuerte abrazo a la familia de Aldo Donoso en este momento difícil y este homenaje para él. Gracias

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra, el legislador Jorge Colazo.

- 4 -

Homenaje al “Ángel de la Bicicleta” Pocho Lepratti, a María López, Augusto Lepredes y Fortín Santillán

Sr. COLAZO.— Gracias presidenta: Simplemente quiero sumarme al homenaje que hizo el legislador Pablo Villegas. Porque al señor Oyarzun lo conocí en el senado, trabajamos juntos. Quiero aprovechar y rendirle homenaje a una persona que tuvo el honor de conocerlo en una charla que se dio en Rosario al “¡Ángel de la bicicleta!” “Pocho” Lepratti que allí en esa ciudad manejaba 39 comedores y ayer 19 de diciembre fue asesinado en ese proceso que hubo en el país el 19 y 20 que hoy ya hacen más de 20 años. También a María López y Augusto Lepredes allí en Plaza de Mayo y el Fortín Santillán y en el Puente Pueyrredón.

Simplemente quiero decirles a la gente que nos está escuchando ahora, que hay otras cosas para luchar en paz y con el diálogo y no lo que se hizo en ese momento en Argentina que fue algo muy lamentable, a ellos un gran homenaje nuestro y por supuesto para que nunca más pasen esas cosas en nuestro país. Muchas gracias, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

¿Algún otro legislador o legisladora quiere hacer uso de la palabra?

- 5 -

Solidaridad con el Pueblo de Chubut

Sra. COLAZO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Laura Colazo.

Sra. COLAZO.— Gracias presidenta: Muy buenos días a todos y todas los presentes.

El homenaje es para destacar la mi solidaridad con el pueblo de Chubut, que está dando una gran pelea en estos momento en contra de la mega minería, creo que es una situación muy delicada la que estamos atravesando los patagónicos y me incluyo, porque los efectos sobre el ambiente de la mega minería no se dan en una provincia, sino que tienen efectos que trascienden los límites políticos de las provincias y de los países.

Respeto al gran sector del pueblo del pueblo de Chubut que está defendiendo y luchando a favor de la vida, del ambiente y a su derecho como pueblo de decidir qué futuro quiere.

Así es que desde acá, desde la Patagonia Austral, quiero enviarle mi homenaje y mi solidaridad a todo el pueblo de Chubut, y cerrar con la frase que se está instalando cada vez más en la conciencia de los argentinos y las argentinas es que “el agua vale más que el oro”.

Gracias presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señora legisladora.

- V -

ASUNTOS ENTRADOS

Sra. PRESIDENTA.— Por Secretaría Legislativa, se dará lectura al Boletín de Asuntos Entrados, cuya copia obra en poder de las señoras y señores legisladores.

- 1 -

De Legisladores, del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial

Sec. LEGISLATIVO.— “Boletín de Asuntos Entrados 7^{ma} Sesión Ordinaria. Lunes 20 de Diciembre de 2021.

Asunto N° 534/21. Poder Ejecutivo Provincial: Nota 195/21 que adjunta Decreto provincial N° 2367/21 que ratifica el Convenio N° 20.516, suscripto entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y el Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadísticas y Censos (IPIEC).

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 535/21. Poder Ejecutivo Provincial: Nota N° 198/21 que adjunta Decreto provincial 2385/21 mediante el cual se designa al señor subsecretario de Pesca Diego Marzioni como segundo representante suplente de la provincia ante el Consejo Federal Pesquero.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 536/21. Poder Ejecutivo Provincial: Mensaje 3/21 que adjunta proyecto de ley que modifica la Ley provincial 1279.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 537/21. Resolución de Presidencia N° 585/21, para su ratificación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 538/21. Poder Ejecutivo Provincial: Mensaje 4/21 que adjunta proyecto de ley de Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2022.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 539/21. Resolución de Presidencia N° 601/21, para su ratificación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 540/21. Resolución de Presidencia N° 600/21 para su ratificación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 541/21. Resolución de Presidencia N° 599/21, para su ratificación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 542/21. Resolución de Presidencia N° 598/21, para su ratificación.

- Con pedido de reserva.
Asunto N° 543/21. Resolución de Presidencia N° 628/21, para su ratificación.
- Con pedido de reserva.
Asunto N° 544/21. Resolución de Presidencia N° 613/21, para su ratificación.
- Con pedido de reserva.
Asunto N° 545/21. Resolución de Presidencia N° 615/21, para su ratificación.
- Con pedido de reserva.
Asunto N° 546/21. Resolución de Presidencia N° 622/21, para su ratificación.
- Con pedido de reserva.
Asunto N° 547/21. Resolución de Presidencia N° 623/21, para su ratificación.
- Con pedido de reserva.
Asunto N° 548/21. Resolución de Presidencia N° 625/21, para su ratificación.
- Con pedido de reserva.
Asunto N° 549/21. Resolución de Presidencia N° 626/21, para su ratificación.
- Con pedido de reserva.
Asunto N° 550/21. Resolución de Presidencia N° 627/21, para su ratificación.
- Con pedido de reserva.
Asunto N° 551/21. Resolución de Presidencia N° 631/21 que declara de interés provincial el evento denominado 'Gran Milla del Fin del Mundo, 1ª Edición'.
- Con pedido de reserva.
Asunto N° 552/21. Resolución de Presidencia N° 632/21, para su ratificación.
- Con pedido de reserva.
Asunto N° 553/21. Poder Ejecutivo Provincial: Nota N° 205/21 que adjunta Decreto provincial 2464/21 por el cual se ratifica el Convenio N° 21.366, suscripto entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y la provincia de Tierra del Fuego.
- Con pedido de reserva.
Asunto N° 554/21. Poder Ejecutivo Provincial: Nota N° 204/21 que adjunta Decreto provincial 2460/21 por el cual se ratifica el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica N° 21.578, suscripto entre la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR-SAT, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la provincia.
- Con pedido de reserva.
Asunto N° 555/21. Resolución de Presidencia N° 635/21, para su ratificación.
- Con pedido de reserva.
Asunto N° 556/21. Resolución de Presidencia 634/21, para su ratificación.
- Con pedido de reserva.
Asunto N° 557/21. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de ley que modifica la Ley provincial 1239.
- Girado a Comisión N° 7.
Asunto N° 558/21. Resolución de Presidencia 654/21 que convoca a sesión ordinaria para el día 20 de diciembre del corriente año.
- Con pedido de reserva.
Asunto N° 559/21. Resolución de Presidencia 639/21, para su ratificación.
- Con pedido de reserva.
Asunto N° 560/21. Resolución de Presidencia 640/21, para su ratificación.
- Con pedido de reserva.
Asunto N° 561/21. Resolución de Presidencia 641/21, para su ratificación.
- Con pedido de reserva.
Asunto N° 562/21. Poder Ejecutivo Provincial: Nota N° 212/21 que adjunta Decreto provincial 2496/21, mediante el cual la provincia adhiere a la campaña Únete de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) contra la violencia de género.
- Con pedido de reserva.
Asunto N° 563/21. Resolución de Presidencia 655/21, para su ratificación.
- Con pedido de reserva.
Asunto N° 564/21. Poder Ejecutivo Provincial: Nota N° 213/21 que adjunta Decreto provincial 2523/21 por el cual se ratifica el Convenio N° 21.590, suscripto entre el Consejo Federal de Inversiones y la provincia.
- Con pedido de reserva.

Asunto N° 565/21. Poder Ejecutivo Provincial: Nota N° 214/21 que adjunta Decreto provincial 2522/21 por el cual se ratifica el Acta de Cooperación Mutua N° 21.597 suscripto entre la Organización de las Naciones Unidas y la provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 566/21. Instituto Provincial de Vivienda: Nota N° 489/21 en cumplimiento con el artículo 34 de la Ley provincial 1333.

- Girado a archivo.

Asunto N° 567/21. Instituto Provincial de Vivienda: Nota N° 488/21 en cumplimiento con el artículo 34 de la Ley provincial 1333.

- Girado a archivo.

Asunto N° 568/21. Poder Ejecutivo Provincial: Nota N° 217/21 que adjunta Decreto provincial 2580/21 por el cual se designa a la señora contadora pública María Gabriela Peralta, como Subcontadora General de la Provincia.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 569/21. Poder Ejecutivo Provincial: Nota N° 218/21 que adjunta Decreto provincial 2581/21 por el cual se designa al señor contador público Fernando Diego Vázquez como Subtesorero General de la Provincia.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 570/21. Instituto Provincial de Vivienda: Nota N° 548/21 en cumplimiento con el artículo 34 de la Ley provincial 1333.

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 571/21. Instituto Provincial de Vivienda: Nota N° 547/21 en cumplimiento con el artículo 34 de la Ley provincial 1333.

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 572/21. Resolución de Presidencia 663/21, para su ratificación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 573/21. Poder Ejecutivo Provincial: Nota N° 219/21 que adjunta Decreto provincial 2592/21 por el cual se ratifica el Acta Acuerdo N° 21.617, suscripto entre el Ministerio de Interior de la Nación, el Ministro de Economía de la Nación y la provincia de Tierra del Fuego.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 574/21. Bloque Forja: proyecto de resolución que declara de interés provincial y social la 'Asociación Sindical Única de Recicladores Argentinos'.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 575/21. Bloque Forja: proyecto de resolución que declara de interés provincial la participación de los estudiantes de las escuelas técnicas de Ushuaia, Olga B. de Arko y Río Grande, ingeniero Fabio Carlos Reiss, en la Décima Edición del Desafío ECO-YPF.

- Con pedido de reserva. En conjunto con el Asunto N° 583/21.

Asunto N° 576/21. Bloque Forja: proyecto de resolución que declara de interés provincial la participación de las delegaciones de judo, atletismo, vóley, fútbol, natación y ciclismo en los juegos patagónicos –EPADE-.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 577/21. Bloque Forja: proyecto de resolución que declara de interés provincial el libro 'La Tierra de los Gigantes'.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 578/21. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de resolución que declara de interés provincial cultural y educativo la obra del maestro orfebre Juan Carlos Pallarols denominada 'Dos Rosas por la Paz'.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 579/21. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de declaración que rechaza la actitud de la Diputada Provincial de la Cámara de Representantes de Misiones, Norma Sawicz, que juró lealtad a su cargo, vestida con una remera...".

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Damián Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Señora presidenta: Es para mocionar que los asuntos N^{os} 579 y 589/21 sean girados a la Comisión N° 1. Estaban para el tratamiento sobre tabla en el día de la fecha. Por eso solicito que sea girado a la comisión.

Sra. PRESIDENTA.— Bien ¿El asunto N° 579 y el asunto...?

Sr. LÖFFLER.— 589/21

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores la moción del legislador Löffler de que los asuntos N^{os} 579/21 y 589/21 sean girados a la Comisión N° 1. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Continuamos con la lectura.

Sec. LEGISLATIVO.— Reitero.

“Asunto N° 579/21. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de declaración que rechaza la actitud de la Diputada provincial de la Cámara de Representantes de Misiones, Norma Sawicz, que juró lealtad a su cargo, vestida con una remera con una imagen de la bandera británica.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 580/21. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de resolución que declara de interés provincial, cultura y educativo la muestra anual 2021 ‘Animales en Peligro’.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 581/21. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución que solicita al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre la obra detallada en el Presupuesto 2021, construcción de puente de hormigón sobre el Río Turbio de la ciudad de Tolhuin y otros ítems.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 582/21. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución que reconoce y distingue al artista plástico Marcos Dolientes, por su participación en el concurso nacional de pintura online 2021 de Braque Galería de Arte de la Ciudad de Buenos Aires.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 583/21. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución que reconoce y destaca a los estudiantes de 7° año del Colegio Provincial de Educación Técnica ‘ingeniero Fabio C. Reiss’ de la ciudad de Río Grande y del Colegio Provincial de Educación Técnica ‘Olga B. de Arko’ de la ciudad de Ushuaia, que viajarán a participar de la X Edición del Desafío ECO – YPF.

- Con pedido de reserva. En conjunto con el Asunto N° 575/21.

Asunto N° 584/21. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución que solicita al Poder Ejecutivo informe en relación a la Ley provincial 1368, Régimen de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad y otros ítems.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 585/21. Bloque Partido Verde: proyecto de ley sobre regulación de establecimientos privados de educación y cuidados de la primera infancia.

- Girado a comisiones N^{os} 4, 2 y 1.

Asunto N° 586/21. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución que solicita al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre las obras que se llevarán a cabo en la provincia en razón del convenio firmado con el Gobierno Nacional el día 26 de noviembre de 2021, denominado ‘Fideicomiso Austral II’.

- Girado a archivo.

Asunto N° 587/21. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución que declara de interés provincial el proyecto educativo denominado ‘Camitas con amor’.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 588/21. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución que declara de interés provincial la 19 Fiesta Provincial de la Lengua que se celebra los días 10, 11 y 12 de diciembre en la localidad de Tolhuin.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 589/21. Bloque Partido Verde: proyecto de declaración que manifiesta su repudio y rechazo a los dichos del Diputado Electo Ricardo López Murphy quien calificó de perverso el

Subrégimen de Promoción Industrial que rige en Tierra del Fuego, en una entrevista en el Canal La Nación más (+).

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 590/21. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución que declara de interés provincial el Festival Austral Crea Eco 2ª Edición, organizado por la Fundación Arte y Cultura.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 591/21. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución que solicita al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre la etapa en la que se encuentra la obra de instalación de escaleras de emergencia en los barrios de Chacra II y IV de la ciudad de Río Grande.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 592/21. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución que solicita al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre situación edilicia del Hospital Regional de la ciudad de Río Grande.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 593/21. Resolución de Presidencia N° 677/21 para su ratificación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 594/21. Poder Ejecutivo Provincial: Nota N° 223/21 que adjunta Decreto provincial 2646/21 por el cual se ratifica el Acta Acuerdo N° 21.639 celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la provincia de Tierra del Fuego.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 595/21. Poder Ejecutivo Provincial: Mensaje N° 05/21 que adjunta proyecto de ley que modifica la Ley provincial 1301 (Ley de Ministerios).

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 596/21. Poder Ejecutivo Provincial: Mensaje N° 6/21 que adjunta proyecto de ley que modifica la Ley provincial 1075 Código Fiscal.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 597/21. Bloque Justicialista Provincial: proyecto de ley que modifica la Ley provincial 8 (Consejo de la Magistratura).

- Girado a comisiones N°s 6 y 1.

Asunto N° 598/21. Bloque Justicialista Provincial: proyecto de resolución que declara de interés provincial la 'Fiesta Provincial de la Trucha'.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 599/2. Bloque Justicialista Provincial: proyecto de resolución que declara de interés provincial la 'Guía para Víctimas', iniciativa de la Asociación Civil Madres del Dolor.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 600/21. Partido Verde: proyecto de resolución que declara de interés provincial el mapa hipsométrico del extremo oriental de la Isla Grande de Tierra del Fuego, publicado por la Asociación Civil Conservación de Península Mitre.

- Girado a Comisiones N°s 3 y 1.

Asunto N° 601/21. Comisión de Labor Parlamentaria: proyecto de resolución que designan los miembros del Consejo de la Magistratura.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 602/21. Bloque Forja: proyecto de ley de régimen de redeterminación de precios de contratos de obra pública y de consultoría de obra pública de la Administración Pública Provincial.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 603/21. Comisión de Labor Parlamentaria: proyecto de resolución que designan los miembros de la Comisión Legislativa de Receso.

- Con pedido de reserva.".

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Federico Greve.

Sr. GREVE.— Presidenta: Es para apartarme del Reglamento, y me acompañen en la Cámara, para presentar un proyecto de la prórroga de la Ley 1302 con un informe de la Caja que es la Ley de Sustentabilidad y Fortalecimiento del Sistema Previsional Social de la Provincia. Pido que se trate sobre tablas.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración de los legisladores y legisladoras, la moción del legislador Federico Greve de incorporar un asunto que tiene que ver con la modificación de la Ley 1302 de Sustentabilidad del Sistema Previsional, para ser incorporado y que sea tratado sobre tablas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Ingresas como Asunto N° 604/21.

- 2 -

Comunicaciones Oficiales y Asuntos de Particulares

Mociones

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Para mocionar apartarnos del Reglamento y omitir la lectura de las Comunicaciones Oficiales y de los Asuntos de Particulares, en virtud de que los mismos fueron tratados en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de los señores legisladores y señoras legisladoras, la moción del legislador Löffler de que no se de lectura a las Comunicaciones Oficiales y los Asuntos de Particulares. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Presidenta para incorporar dos resoluciones de Presidencia, que deben ser ratificadas por la Cámara, la Resolución 682/21 y la 086/21 (*Sic.*)

Sra. PRESIDENTA.— ¿682 y 686/21?

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de los legisladores y legisladoras la moción del legislador Löffler para incorporar para su ratificación dos resoluciones de Presidencia, la Resolución 682/21 y la Resolución 686/21.

Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Ingresas con N^{os} 605 y 606.

Moción

Sr. FURLAN.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Ricardo Furlan.

Sr. FURLAN.— Señora presidenta, para apartarnos del Reglamento y traer el Asunto N° 140 se trata sobre la creación del servicio de sepelio solidario en la provincia para que sea tratado en el día de la fecha sobre tabla.

Sra. PRESIDENTA.— ¿140/21 legislador?

Sr. FURLAN.— 2020 presidente.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración la moción del legislador Ricardo Furlan, de incorporar al Boletín de Asuntos, al Orden del Día, perdón el Asunto N° 140/20 referente a la Creación del Servicio de Sepelios y que sea tratado sobre tablas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Federico Bilota.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Gracias presidenta. Si el resto de los colegas me autorizan es para apartarnos del Reglamento e incorporar al Boletín de Asuntos Entrados y su tratamiento en el día de la fecha, es una declaración de interés provincial respecto de la obra Oblivión de un artista fueguino con producción de artistas locales que ya fue declarada a nivel local de la ciudad de Ushuaia y nos interesaría que sea declarada a nivel provincial. Gracias, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de los señores legisladores y legisladoras la moción del legislador Federico Bilota, para incorporar una resolución declarando de interés provincial una obra teatral.

Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Ingresa como Asunto N° 607/ 21.

Moción

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Federico Sciarano.

Sr. SCIURANO.— Gracias, señora presidenta: Es como lo adelantamos previamente al inicio de la sesión para apartarme del Reglamento e incorporar un asunto vinculado a la base Antártica Petrel para tratarlo sobre tablas.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de los señores legisladores y señoras legisladoras la moción del legislador Federico Sciarano, para ingresar un asunto y que sea tratado sobre tablas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Ingresa como Asunto N° 607/21. Perdón Asunto N° 608/21.

Moción

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Pablo Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Señora presidenta: Es para apartarnos del Reglamento y solicitar el acompañamiento de mis pares, para incorporar al Boletín de Asuntos Entrados un proyecto de

ley, que tiene que ver con un régimen de fiscalización y sanciones en materia portuaria, para que sea girado a la Comisión N° 1 al respecto.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de los señores legisladores y señoras legisladoras la moción del legislador Pablo Villegas, para incorporar un proyecto de Ley referente a la fiscalización y sanciones en materia portuaria y que sea girado a la Comisión N° 1. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Ingresa como Asunto N° 609/21 y es girado a Comisión N° 1.

Moción

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Emmanuel Trentino.

Sr. TRENTINO.— Para solicitar, apartarme del Reglamento y si mis pares me acompañan incorporar dos asuntos de resolución. El primero tiene que ver con el inicio de la campaña Antártica y el tema de la base Petrel que ya estuvimos hablando con el legislador Sciurano para unificar ese asunto.

Y el segundo asunto tiene que ver con la Comisión Nacional de Actividades Espaciales el 19 de noviembre y la Secretaría de Malvinas Antártida y Atlántico Sur el SEMAF y el comando del conjunto Antártico, suscribieron un convenio para la construcción e instalación de una estación terrena del CONAE en la Antártida, es en la base permanente Belgrano II, para incorporar esa resolución, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de los señores legisladores y señoras legisladoras la moción del legislador Emmanuel Trentino, incorporando al Boletín de Asuntos y que sea tratado en el día de la fecha, una resolución de interés referida a la Campaña Antártica. Y una resolución referente a la Comisión Nacional de Actividades Espaciales en Antártida. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

El primero ingresa como Asunto N° 610/21. Y el segundo como Asunto N° 611/21 ¿Algún otro legislador tiene asuntos para incorporar?

Pongo a consideración de los señores y legisladores la aprobación del Boletín de Asuntos Entrados. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Vamos a dar lectura por Secretaría Legislativa al Orden del Día.

- VI -

ORDEN DEL DIA

Sec. LEGISLATIVO.— “Orden del Día N° 1. Aprobación del Diario de Sesiones de fecha 18 de noviembre 2021 (ordinaria).

Orden del Día N° 2. Asunto N° 558/21.

Orden del Día N° 3. Asunto N° 537/21.

Orden del Día N° 4. Asunto N° 539/21.

Orden del Día N° 5. Asunto N° 540/21.

Orden del Día N° 6. Asunto N° 541/21.

Orden del Día N° 7. Asunto N° 542/21.

Orden del Día N° 8. Asunto N° 543/21.

Orden del Día N° 9. Asunto N° 544/21.
Orden del Día N° 10. Asunto N° 545/21.
Orden del Día N° 11. Asunto N° 546/21.
Orden del Día N° 12. Asunto N° 547/21.
Orden del Día N° 13. Asunto N° 548/21.
Orden del Día N° 14. Asunto N° 549/21.
Orden del Día N° 15. Asunto N° 550/21.
Orden del Día N° 16. Asunto N° 551/21.
Orden del Día N° 17. Asunto N° 552/21.
Orden del Día N° 18. Asunto N° 555/21.
Orden del Día N° 19. Asunto N° 556/21.
Orden del Día N° 20. Asunto N° 559/21.
Orden del Día N° 21. Asunto N° 560/21.
Orden del Día N° 22. Asunto N° 561/21.
Orden del Día N° 23. Asunto N° 563/21.
Orden del Día N° 24. Asunto N° 572/21.
Orden del Día N° 25. Asunto N° 593/21.
Orden del Día N° 26. Asunto N° 574/21.
Orden del Día N° 27. Asunto N° 575/21. (En conjunto con el Asunto N° 583/21).
Orden del Día N° 28. Asunto N° 576/21.
Orden del Día N° 29. Asunto N° 577/21.
Orden del Día N° 30. Asunto N° 578/21.
Orden del Día N° 31. Asunto N° 580/21.
Orden del Día N° 32. Asunto N° 582/21.
Orden del Día N° 33. Asunto N° 587/21.
Orden del Día N° 34. Asunto N° 588/21.
Orden del Día N° 35. Asunto N° 590/21.
Orden del Día N° 36. Asunto N° 598/21.
Orden del Día N° 37. Asunto N° 599/21.
Orden del Día N° 38. Asunto N° 581/21.
Orden del Día N° 39. Asunto N° 584/21.
Orden del Día N° 40. Asunto N° 591/21.
Orden del Día N° 41. Asunto N° 592/21.
Orden del Día N° 42. Asunto N° 534/21.
Orden del Día N° 43. Asunto N° 535/21.
Orden del Día N° 44. Asunto N° 553/21.
Orden del Día N° 45. Asunto N° 554/21.
Orden del Día N° 46. Asunto N° 487/21.
Orden del Día N° 47. Asunto N° 562/21.
Orden del Día N° 48. Asunto N° 564/21.
Orden del Día N° 49. Asunto N° 565/21.
Orden del Día N° 50. Asunto N° 568/21.
Orden del Día N° 51. Asunto N° 569/21.
Orden del Día N° 52. Asunto N° 594/21.
Orden del Día N° 53. Asunto N° 573/21.”.
Orden del Día N° 54 que corresponde al Asunto N° 579/21 y Orden del Día N° 55 que corresponde al Asunto N° 589/21, como fueron girados a la Comisión N° 1, son quitados del Orden del Día. Procediendo a reenumerar, entonces a partir de ahora el Orden 56 pasa a ser el 54.
“Orden del Día N° 54. Asunto N° 601/21.
Orden del Día N° 55. Asunto N° 603/21.
Orden del Día N° 56. Asunto N° 536/21.
Orden del Día N° 57. Asunto N° 538/21.
Orden del Día N° 58. Asunto N° 595/21.
Orden del Día N° 59. Asunto N° 596/21.
Orden del Día N° 60. Asunto N° 602/21.
Orden del Día N° 61. Asunto N° 384/21.

Orden del Día N° 62. Asunto N° 315/21.
Orden del Día N° 63. Asunto N° 138/20.
Orden del Día N° 64. Asunto N° 475/21.
Orden del Día N° 65. Asunto N° 529/21.
Orden del Día N° 66. Asunto N° 530/21.”.
Continuamos con las incorporaciones:
Orden del Día N° 67. Asunto N° 604/21. (Presentado por el legislador Greve).
Orden del Día N° 68. Asunto N° 605/21.
Orden del Día N° 69. Asunto N° 606/21.
Orden del Día N° 70. Asunto N° 140/20.
Orden del Día N° 71. Asunto N° 607/21. (Presentado por el legislador Bilota)
Orden del Día N° 72. Asunto N° 608/21. (Presentado por el legislador Sciarano en conjunto con el Asunto N° 611/21 presentado por el legislador Trentino).
Para finalizar
Orden del Día N° 73. Asunto N° 610/21. (Presentado por el legislador Trentino).”.

- Hablan varios a la vez.

Sra. PRESIDENTA.— El Orden del Día N° 72 lo conforman los Asuntos 608/21 presentado por el legislador Federico Sciarano, y el Asunto 611/21 presentado por el legislador Emmanuel Trentino, que tratan sobre el mismo tema.

El Orden del Día N° 73 es el Asunto N° 610/21, nos queda en el medio el Asunto N° 609/21 que es el proyecto de ley presentado por el legislador Pablo Villegas que fue girado a Comisión N° 1, por eso queda uno en el aire.

Se pone a consideración de las señoras legisladoras y legisladores el Orden del Día, tal cual ha sido leído por Secretaría Legislativa. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Emmanuel Trentino.

Sr. TRENTINO.— Es para solicitar un cuarto intermedio sobre bancas.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de los señores legisladores y legisladoras, la moción del legislador Emmanuel Trentino de un cuarto intermedio sobre bancas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en cuarto intermedio.

- Son las 14:36.

- A las 15: 33

Sra. PRESIDENTA.— Damos por finalizado el cuarto intermedio. Por Secretaría se dará lectura a los asuntos para su aprobación.

- 1 -

Aprobación Diario de Sesiones

Sec. LEGISLATIVO.— “Orden del Día N° 1 Aprobación del Diario de Sesiones de fecha del 18 de noviembre de 2021.”.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las y los señores legisladores, para su aprobación el Orden del Día N° 1 Diario de Sesiones de fecha 18 de noviembre de 2021, sesión ordinaria. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

- 2 -

Asunto N° 558/21

Sec. LEGISLATIVO.— “Orden del Día N° 2 Asunto N° 558/21.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Federico Greve.

Sr. GREVE.— Solicito el tratamiento en conjunto de los órdenes del Día, ¿los leo por asuntos, puede ser?

Sra. PRESIDENTA.— Orden del Día.

Órdenes del Día N°s 02-558, 03-537, 04-539, 05-540, 06-541, 07-542, 08-543, 09-544, 010-545, 011-546, 012-547, 013-548, 014-549, 015-550, 16-551, 17-552, 18-555, 19-556, 20-559, 21-560, 22-561, 23-563, 24-572, 25-593.y N°s 68- 605 y el 69- 606.

Sr. GREVE.— Para hacer el tratamiento en conjunto de los órdenes del Día, los leo por asunto ¿puede ser?

Sra. PRESIDENTA.— Órdenes del Día.

Sr. GREVE.— Ordenes del Día N°s 02-558, 03-537, 04-539, 05-540, 06-541, 07-542, 08-543, 09-544, 10-545, 11-546, 12-547, 13-548, 14-549, 15-550, 16-551, 17-552, 18-555, 19-556, 20-559, 21-560, 22-561, 23-563, 24-572, 25-593.

Asuntos N°s 558/21, 537/21, 539/21, 540/21, 541/21, 542/21, 543/21, 544/21, 545/21, 546/21, 547/21, 548/21, 549/21, 550/21, 551/21, 552/21, 555/21, 556/21, 559/21, 560/21, 561/21, 563/21, 572/21, 593/21, 605/21 y 606/21.

Resoluciones de Presidencia

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de los señores legisladores y señoras legisladoras la moción del legislador Federico Greve, del tratamiento en conjunto de los siguientes asuntos N°s 558/21, 573/21 esperen que estoy buscando los binoculares, sino estamos mal, perdón comienzo nuevamente.

Asuntos N°s 558/21, 537/21, 539/21, 540/21, 541/21, 542/21, 543/21, 544/21, 545/21, 546/21, 547/21, 548/21, 549/21, 550/21, 551/21, 552/21, 555/21, 556/21, 559/21, 560/21, 561/21, 563/21, 572/21, 593/21.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Federico Greve.

Sr. GREVE.— Quería agregar dos asuntos más que están omitidos que eran resoluciones de presidencia que son él N^{os} 68- 605 y el 69- 606.

Sra. PRESIDENTA.— Sumo entonces a la moción del legislador Greve, los asuntos N^{os} 605/21 y 606/21. Pongo a consideración del tratamiento en conjunto de todos estos asuntos que he leído. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado. (Ver texto en Anexo I)

Ahora voy a poner a consideración la aprobación de los asuntos que recién se aprobó su tratamiento en conjunto. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Continuamos señor secretario con la lectura desde el Orden del Día N^o 26.

- 3 -

Asunto N^o 574/21

Declaración de Interés Provincial y Social

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1^o.- Declarar de interés provincial y social la “Asociación Sindical Única de Recicladores Argentinos” (ASURA).

Artículo 2^o.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de los señores legisladores y señoras legisladoras, la resolución leída por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Victoria Vuoto.

Sra. VUOTO.— Señora presidenta: Es para mocionar el tratamiento en forma conjunta ¿numero los asuntos?

Sra. PRESIDENTA.— Por favor.

Sra. VUOTO.— Asuntos N^o 575, que tiene tratamiento en conjunto con el 583/21, 576/21, 577/21, 578/21, 580/21, 582/21, 587/21, 588/21, 590/21, 598/21, 599/21....

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Bilota.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Presidenta: Solicito que el Asunto N^o 599 no se incluya atento a que voy a pedir el tratamiento, porque hay invitados en el recinto y el tratamiento en conjunto con otro asunto. Así es que pido si lo podemos obviar en este tratamiento en conjunto y después lo damos por separado. Gracias.

Sra. VUOTO.— Entonces, sería 598/21, 581/21, 584/21, 591/21, 592/21, 607/21, 608/21 que tiene tratamiento en conjunto con 611/21...

Sra. PRESIDENTA.— 607 y 608 que tiene tratamiento en conjunto con el 611 ¿534 no?

Sra. VUOTO.— Y el 610/21, el 534 es un convenio del Poder Ejecutivo provincial.

Todos los asuntos que enumeré recién tratan de proyectos de resolución que declaran de interés distintas iniciativas o solicitan información al Ejecutivo de la provincia.

- 4 -

**Asuntos N^{os} 575 en conjunto con el 583, 576, 577, 578,
580, 582, 587, 588, 590, 598, 581, 584, 591, 592, 607,
608 en conjunto con el 611 y el 610/21.**

Resoluciones

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de los señores legisladores y señoras legisladoras la moción de la legisladora Victoria Vuoto, para el tratamiento en conjunto y su posterior aprobación de los siguientes asuntos N^{os} 575/21 en conjunto con el 583/21, 576/21, 577/21, 578/21, 580/21, 582/21, 587/21, 588/21, 590/21, 598/21, 581/21, 584/21, 591/21, 592/21, 607/21, 608/21 en tratamiento en conjunto con el 611/21 y el 610/21. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado. (*Ver texto en Anexo I*)
Continuamos con la lectura de los asuntos.

Sra. VUOTO.— Corresponde someter a votación los asuntos...

Sra. PRESIDENTA.— Ya propuse las dos mociones, la de tratamiento en conjunto y la aprobación de todos los asuntos

Sra. VUOTO.— Ah ¡Perfecto!

Moción

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Emmanuel Trentino.

Sr. TRENTINO.— Pido un cuarto intermedio sobre banca, para recibir a los invitados especiales, para entregar las resoluciones de interés tanto a la gente del Pádel los deportistas. Como así también a la gente de la escuela Olga B. de Arko que son los chicos que estuvieron participando del desafío Eco YPF.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de los señores legisladores y señoras legisladoras la moción de la legislador Trentino de un cuarto intermedio sobre banca. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en cuarto intermedio.

- Son las 15:42.

- A las 16:03.

Sra. PRESIDENTA.— Se levanta el cuarto intermedio.

Continuamos con el transcurso de la sesión. El secretario legislativo continuará con la lectura de los asuntos.

- 5 -

Asunto N° 599/21

Guía para Víctimas por la Asociación Civil Madres del Dolor

SEC. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la Guía para Víctimas, desarrollada por la Asociación Civil Madres del Dolor, con el fin de brindar información y asesoramiento para aquellas personas que han sido víctimas de hechos violentos, sus familiares y allegados.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Moción

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Federico Bilota.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Gracias, señora presidenta. El 1º de mayo del año 2002 Kevin Sedano de tan solo 14 años fue atropellado, abandonado, y una semana después el 8 de mayo falleció por las heridas sufridas en su cuerpo. Viviam Perrone su mamá que hoy está presente en el recinto, junto con otras madres que han transitado también hechos similares de violencia, como Silvia Irigaray, Marta Canillas, Isabel Yaconis, Elsa Esquenone, Elvira Torres, Elsa Gomez y Nora Iglesias, el 10 de diciembre de 2004 fundaron la Asociación Civil Madres del Dolor como una forma de canalizar ese sufrimiento, de canalizar esa experiencia y transformar a través de un acto solidario y de amor hacia el prójimo, de informar a las víctimas...

Sra. PRESIDENTA.— Silencio por favor.

Sr. BILOTA IVANDIC.— A familiares de las víctimas, a sus allegados, información y contención.

Esta asociación ha hecho innumerables campañas y acciones, una de ellas es esta guía que estamos declarando de interés, que es un documento que sintetiza muy bien información y asesoramiento justamente para aquellas personas que han sufrido algún hecho violento, también para sus familiares y allegados que tengan una orientación práctica, concreta y que puedan a través de esta guía poder resolver algunas cuestiones que se plantean en un contexto de angustia y de incertidumbre y también muchas veces con una sensación de injusticia, por tiempos que quizás no son los que un familiar, una víctima espera que sea con la prontitud con la rapidez para tener una resolución a un planteo o una necesidad que están haciendo.

Señora presidenta, esta guía ya ha sido declarada de interés parlamentario en el Senado de la Nación, nos parece muy importante también de que en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego a través de esta Legislatura podamos ser un canalizador de estas acciones que llevan por ejemplo en este caso puntual la Asociación de “madres del dolor”, y puedan tener también esta herramienta de declaración de interés para que puedan interactuar con las distintas instituciones y organismos de nuestra provincia y que pueda darse la difusión en general a todas aquellas personas que han sufrido algún hecho violento, a sus familiares, o sus allegados.

Yo presidenta voy a solicitar con esta breve introducción, que nos acompañen los pares de esta Cámara para que declaremos de interés y adelanto seguidamente, voy a pedir, también porque entiendo que está absolutamente relacionado otro asunto, otro proyecto de ley muy importante para esta asociación y para otras cientos de asociaciones particularmente la Red Federal de Familiares de Víctimas de Siniestros Viales, la Red que conocemos como “Estrellas Amarillas”, que es el Asunto N° 138/20 de Alcohol Cero.

Y con posterioridad el tratamiento de estos dos asuntos voy a pedir un cuarto, seguramente vamos a pedir un cuarto intermedio para hacerle una entrega simbólica de esta declaraciones. Así que presidenta sin más voy a solicitar, si nos acompaña el resto de los pares para hacer esta declaración y pasar a continuación con el asunto de Alcohol Cero. Gracias presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador. Pongo a consideración de los señores legisladores y señoras legisladoras, para su aprobación la resolución que fue leída por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Voy a consideración de los señores legisladores y señoras legisladoras, el adelantar el tratamiento del asunto de lo que sería el Orden del Día N° 63 Asunto N° 138/20, para que sea tratado a continuación y que es el proyecto de Ley implementando el Programa de Alcoholemia Cero al Volante, en el ámbito de la provincia. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Para mocionar en constituir el recinto en comisión, en virtud de que es un proyecto de ley que no tiene dictamen, presidente.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de los señores legisladores y señoras legisladoras, la moción del legislador Löffler de constituirnos en Comisión para el tratamiento del Asunto N° 138/20. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Comisión

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en Comisión, vamos a dar lectura al proyecto.

- 6 -

Asunto N° 138/20

Programa Alcohol Cero al Volante

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Impleméntese el "Programa Alcohol Cero al Volante", en todo el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de prevenir los siniestros viales relacionados con el consumo de alcohol.

Artículo 2°.- Sustitúyase el artículo 1° de la Ley provincial 376, por el siguiente texto:

‘Artículo 1°.- Adhiérase la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a lo estipulado en los Títulos I, II, III, IV, V y VI, excepto los artículos 26, 48, inciso a) 53 y 68 de la Ley nacional 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial’.

Artículo 3°.- Incorpórase como artículo 6° ter de la Ley provincial 376, el siguiente texto:

‘Artículo 6° ter.- Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Conducir cualquier tipo de

vehículos, motocicletas y ciclomotores con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario’.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo dispondrá una campaña masiva de difusión y concientización en materia de seguridad vial y de prohibición de conducción de cualquier tipo de vehículos, motocicletas y ciclomotores con una alcoholemia superior a cero miligramos por litro de sangre.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo reglamentara la presente Ley en un plazo no mayor de ciento ochenta días.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Federico Bilota.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Gracias presidenta. Atento de que estamos en comisión es para hacer una puntual corrección donde dice: cualquier tipo, conducir cualquier tipo de vehículos, motocicletas, o ciclomotores, no es y si no que es disyuntivo es o, en vez de y.

Sec. LEGISLATIVO.— Bien ¿en los dos artículos?

Sr. BILOTA IVANDIC.— En los dos artículos

Sec. LEGISLATIVO.— En el artículo tres y en el artículo cuatro

Sr. BILOTA IVANDIC.— Cualquier tipo de vehículos, motociclistas o ciclomotores y después se repite esa misma fórmula...

Sec. LEGISLATIVO.— En el artículo cuatro.

Sr. BILOTA IVANDIC.—...en otro artículo

Sec. LEGISLATIVO.— Bien.

Moción

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Federico Bilota.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Gracias, señora presidenta. La tasa de mortalidad en la República Argentina por siniestros viales.

Lamentablemente la mayor cantidad de siniestros con estos resultados, que ha dado la muerte que ha sido por exceso de velocidad y por conducir bajo el efecto del alcohol.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial presentó oportunamente un informe donde detalla que las provincias donde rige el Alcohol Cero al Volante, la cantidad de conductores testeados, que circulan con graduación cero de alcohol en sangre es notablemente mayor que en aquellas que tienen como límite permitido un 0,5 por la legislación nacional.

Hay muchos documentos escritos al respecto, particularmente desde el punto de vista de la ciencia o desde el punto de vista de los especialistas...seré muy puntual en un informe reciente elaborado, el pasado 9 de diciembre de este año, por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires, probablemente sea la institución más reconocida a nivel nacional y con mucho prestigio a nivel internacional, que elaboró un proyecto de resolución por el cual decidió solicitarle al gobierno nacional y a los distintos gobiernos provinciales los cuales no tienen esta normativa aun de alcohol cero, el pedido para instrumentar justamente alcohol cero al volante o tolerancia cero para el consumo de alcohol para conductores de vehículos motorizados en la vía pública.

Según este informe facultativos especializados determinan que las concentraciones de alcohol en sangre permitidas es decir este 0,5 incluso el 0,2 para motos vehículos afectan el tiempo de reacción, el humor, el control conductual y la toma de decisiones inmediatas.

También menciono una reciente publicación de noviembre del año 2021 el Foro de Sociedades Científicas, Organización de la Sociedad Civil de Universidades han planteado a través de un documento que los datos a nivel nacional e internacional indican que la inseguridad vial es la principal causa de muerte en menores de 35 años y que uno de cada cuatro fallecidos se detectó alcohol en sangre.

Por lo que ese foro entiende que es prioritario el inmediato debate legislativo de la propuesta, está vinculado con un debate que se está planteando a nivel nacional que todavía no pudo ver la luz y en diferentes provincias ¡sí! Lo han logrado y justamente el debate y la decisión que tenemos que tomar hoy en esta sesión.

Ese Foro de Sociedades Científicas de Organizaciones de la Sociedad Civil de Universidades, está conformado por más de 84 instituciones que promueven colectivamente propuestas que impacten positivamente sobre la salud pública.

En la actualidad, señora presidenta, por nuestro sistema federal tenemos la Ley nacional 24449, a la que algunas provincias han adherido, otras han generado marcos normativos propios locales. En relación a alcohol cero hoy a nivel nacional está justamente en debate, y recurrentemente se da ese planteo. Hoy vemos con total optimismo y agrado que a nivel nacional la institución y la autoridad de aplicación que es la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que está presente el doctor Carignano a través de un Zoom y cuando termine de decir estas consideraciones si me permiten el resto de los legisladores, pueda él opinar, porque él ha pedido esa posibilidad. En nuestro país hay ocho provincias que tienen esta normativa local donde se establece alcohol cero para conducir en todas las categorías de vehículos. También hay algunos municipios atento que en algunos casos las provincias no han llegado con la legislación, no han acordado una legislación, ni sancionado una legislación al respecto, hay aparte de esas ocho provincias cierta cantidad de municipios que lo han hecho, este caso el que se produjo en nuestra provincia, nosotros desde... en su momento en el año 2018 a través del bloque del Frente para la Victoria hemos presentado ese proyecto, por circunstancias que no vienen al caso no ha podido prosperar en ese momento, se fueron dando ante una incipiente generación de legislación al respecto, el municipio de Ushuaia creo que en el año si mal no recuerdo en el año 2016 ya había sancionado una ordenanza donde fue implementado a través de un proceso paulatino de implementación, luego fue el municipio de Río Grande en el año 2018, y recientemente en este año, en el año 2021 se ha sancionado una ordenanza en el municipio de Tolhuin en el mismo sentido.

Me parece que... Y consideramos que...Nosotros esto lo habíamos presentado en 2018, perdió Estado Parlamentario, atento a estas ordenanzas que fueron manifestando una decisión también de representantes de cada uno de los municipios de tener este tipo de legislación, nosotros volvimos a presentar a través del bloque del Frente de Todos, en el año 2020 nuevamente porque había perdido Estado Parlamentario para que sea tratado.

Me parece, señora presidenta, que atento a que tenemos tres municipios en nuestra provincia, los únicos tres municipios que tenemos a donde ya ha sido sancionado legislación al respecto, nos parece oportuno, nos parece necesario que nosotros adecuemos la legislación provincial y demos en forma definitiva saldemos ese debate, y esa quizás hoy que se ha planteado si se me permite el término un desfasaje entre la legislación local de los municipios y la legislación provincial, podamos tener entre todos una legislación unánime y que el mensaje del Estado Fueguino en sus dos niveles tanto provincial como municipal sea un solo mensaje.

Hablando de mensaje, el mensaje presidenta, yo creo que por ahí el título lo puede explicar todo, porque se trata de alcohol cero, se trata que no se pueda consumir y conducir, justamente ese es el mensaje, presidenta, no hay una prohibición a través de esta norma ni a través de las normas municipales una prohibición de consumo de alcohol. Cada persona que quiere y tiene acceso puede consumir alcohol, obviamente es recomendable que lo haga en términos razonables para su salud, y que no se perjudique asimismo.

Lo que esta normativa habla justamente, señora presidenta, es que si se consume alcohol no se pueda subir a un vehículo y manejarlo. Porque las consecuencias ya no son únicamente para el conductor que inconscientemente o conscientemente sube a un vehículo, acciona los mecanismos para que ese vehículo circule por un camino, circule por una ruta, sino que alrededor de ese conductor hay vidas humanas, hay seres humanos que tienen su proyecto de vida y que no tienen por qué sufrir como lamentablemente de la estadística que había mencionado al principio tiene que haber tantas familias destrozadas por este tipo de acciones.

Es muy importante, señora presidenta, que el mensaje que acabo de decir, y que no exista lugar a dudas, que no exista especulación respecto del mensaje que da el Estado, y lo digo por lo menos en el ámbito que a nosotros nos toca participar en sus dos niveles provincial y municipal, no puede haber especulación si nosotros mantenemos hoy una legislación que autoriza un porcentaje de 0,5, 0,2 se está generando una posibilidad de que alguien pueda especular respecto de si consume un poquito, consume un vaso, medio vaso, toma algo, si eso da 0,5, si eso da 0,2 si puede sortear un control o no puede sortear un

control. Nosotros lo que estamos solicitando y esto en función de todos los documentos y en función de todo lo que se hablado respecto de la incidencia que tiene el alcohol en el cuerpo humano y lo que eso repercute con su capacidad sensorial, su capacidad de reflejo y su disminución de sus capacidades inhibitorias.

Por último, señora presidenta y yo cuando termine, ya había adelantado si es que está presente en Zoom, le voy a solicitar por intermedio suyo si le puede dar la palabra al director Ejecutivo de la Agencia Nacional Vial.

Lo último que quiero decir, es que este proyecto, no es un proyecto de pertenencia de un bloque político. Esta Legislatura si el resto de los legisladores así lo entienden y podamos avanzar y aprobar esta normativa, esta Legislatura va a ser un canal, una vía, un instrumento, para llevar adelante una lucha que es de las asociaciones que es de los familiares de las víctimas que es de aquellos que han sufridos un hecho, un siniestro vial y es realmente de ellos, esa lucha es la que les pertenece, nosotros vamos a tratar si así lo decidimos, creo que va hacer así que podamos sancionar esta normativa y tengan en forma definitiva por lo menos en la provincia de Tierra del Fuego, esta normativa que para nosotros es muy importante y seguramente como nos sumaremos, que es algo muy importante, por lo menos lo que he hablado con las asociaciones que la provincia de Tierra del Fuego sea hoy la novena provincia para que eso repercuta y genere, vaya generando un plafón en este sistema federal donde las provincias puedan determinar su propia normativa y la Nación determina también depende sus competencias, sus propias normativas podamos también ayudar a que la base y el plafón que puedan generar las distintas provincias, todas las jurisdicciones puedan ayudar a que en el Congreso de la Nación también haya en forma definitiva, se plasme esta lucha que han llevado y que siguen llevando hasta que tengan la sanción definitiva, por lo menos de este tipo de normativa las distintas asociaciones y familiares.

Así que en este sentido nada más señora presidenta, yo voy adelantar que si es de criterio de los legisladores que nos acompañen con este proyecto y simplemente solicitarle a usted, si puede darle la palabra, si es que está en Zoom al director ejecutivo, al doctor Carángano que quería sumarse al respecto, que quería decir algunas palabras respecto al proyecto. Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señor legislador.

Tal cual como lo decía el legislador si tenemos en línea al doctor Pablo Carignano director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Muchísimas gracias doctor por traernos su mensaje, es un placer poder escucharlo, así que le doy la palabra para que lo puedan escuchar los legisladores y el público presente.

- 7 -

Vía Zoom

Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial

Sr. PABLO CARIGNANO.— Muchas gracias, señora presidenta, muchas gracias a los y las legisladores y legisladoras de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, por este enorme privilegio que me conceden, que es ser testigo de un día que creo va hacer histórico para la provincia, un día en el que el pueblo fueguino a través de sus representantes democráticos va a tomar la decisión de vivir en una provincia más segura, en una provincia donde la principal causa de muerte de nuestro jóvenes se erradique, donde se diga claramente desde el Estado que ¡el alcohol no debe subirse al auto!

El diputado Bilota lo explicó claramente pormenorizadamente hay evidencias científicas, está el dolor de las víctimas, está el clamor de la sociedad para que el alcohol cero sea una realidad y muchas veces solo falta la decisión política. Decisión política que ustedes toman hoy y que sin dudas -más allá de la paradoja- marcarán ustedes desde Tierra del Fuego, un norte a seguir por los legisladores nacionales que tienen desde hace varios meses ya, el tratamiento de un proyecto abarcativo de todo el país.

Nuevamente mi agradecimiento, mi saludo, mi reconocimiento para todos ustedes por este enorme paso que están dando adelante y sepan que después cuando venga el momento de la implementación pueden contar con la Agencia de Seguridad Vial para aportar recursos

humanos y materiales como lo hemos venido haciendo para que la letra de la ley se transforme en realidad efectiva en las rutas de la provincia. Muchísimas gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, a usted doctor.

Estamos en comisión vamos a votar el texto leído por secretario Legislativo. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Es para mocionar constituir el recinto en sesión.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de los señores legisladores y señoras legisladoras, la moción del legislador Löffler de constituirnos en sesión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Sesión

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en sesión.

El secretario Administrativo tomará por tratarse de un proyecto de ley, votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto María Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta resultan 15 votos, por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo resultado aprobado por unanimidad, se girará al Poder Ejecutivo. Muchas gracias. *(Aplausos)*

Moción

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Federico Bilota.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Gracias señora presidenta: Es para solicitar un breve cuarto intermedio, para saludar a las invitadas e invitados que están presentes para hacerles una entrega simbólica de los proyectos que hemos aprobado.

Quiero mencionar –si se me permite- y agradecer lo vamos a hacer en el cuarto intermedio, pero quiero que quede constancia que quiero agradecerle especialmente a Gladys Vizzozzero vicepresidenta de la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales Campaña Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas -es un nombre largo- la conocemos por Gladys Vizzozzero o “Estrellas Amarillas” y por supuesto a quienes están invitados -ya la mencione- a Viviam Perrone de la Asociación de Madres del Dolor, Angeli Roberto, Liliana Sarmiento, Beatriz Mengual, Edgardo Gonzales, Francisca García, Mariano Pérez a todos ellos muchísimas gracias.

Y si me permiten los legisladores de hacer un brevísimo cuarto intermedio para poder saludar a todos nuestros invitados, así los podemos liberar que han estado esperando este momento desde hace tiempo. Gracias presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Pongo a consideración de los señores legisladores y señoras legisladoras la moción de un cuarto intermedio sobre banca. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en cuarto intermedio.

- *Son las 16:31.*

- *Ocupa la Presidencia el legislador Löffler.*

- *A las 18:33.*

Sr. PRESIDENTE.— Se levanta el cuarto intermedio.

Moción

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra,

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra legislador Sciarano.

Sr. SCIURANO.— Gracias, es para solicitar apartarme del Reglamento para incorporar un proyecto de ley en el que hemos estado trabajando en el cuarto intermedio, que tiene que ver con los veteranos de guerra, que además nos acompañan en el recinto.

La moción es la de incorporarlo y tratarlo sobre tablas.

Sr. PRESIDENTE.— ¿Va a pedir el tratamiento anticipado del proyecto?

Sr. SCIURANO.— Sí, por favor, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Sciarano. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Continuamos con el proyecto ingresado recientemente.

Moción

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra,

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Solicito que se constituya la Cámara en comisión.

Sr. PRESIDENTE.— A consideración la moción del legislador Villegas de constituir la Cámara en comisión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en Comisión.

Sec. LEGISLATIVO.— El asunto presentado por el legislador Sciurano, ingresa con el N° 612/21.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra,

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Sciurano.

Sr. SCIURANO.— No es un proyecto de nuestro bloque exclusivamente, es un proyecto presentado, trabajado y elaborado por los legisladores de la provincia. Gracias. De todos los bloques, señor presidente.

- 8 -

Asunto N° 612/21

Veteranos de Guerra

Sec. LEGISLATIVO.— Bien, tomado nota, de todos los bloques.

“La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Determinase que la base de cálculo de la pensión prevista por el artículo 5º de la Ley provincial 407 será equivalente a cuatro (4) veces el total de la categoría 24 de la Administración Pública Provincial, a partir del 1º de abril de 2022.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 6º de la Ley provincial 407, por el siguiente texto:

‘Artículo 6º.- El pago de dicha pensión se hará efectivo en las oficinas de la Dirección General de Haberes de Gobierno la cual retendrá de cada beneficiario al que hace referencia al artículo 5º de la presente ley, el dos coma cinco por ciento (2,5 %) del monto total a percibir. Dicho monto será depositado en las cuentas denominadas Veteranos de Guerra a la Sociedad- Río Grande y Veteranos de Guerra a la Sociedad- Ushuaia del Banco Provincia Tierra del Fuego’.

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley provincial 407, por el siguiente texto:

‘Artículo 11.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será una deducción primaria de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos’.

Artículo 4º.- La presente ley entrará en vigencia el día 1º de abril del año 2022.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, legislador Sciurano.

Sr. SCIURANO.— Solamente es para dejar reflejado que la fundamentación la vamos a hacer cuando retomemos la sesión. Para que la fundamentación quede registrada en la versión taquigráfica. Gracias.

Sr. PRESIDENTE.— Gracias legislador.

Moción

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Gracias, presidente. Si bien también la fundamentación de este bloque en relación al acompañamiento de este proyecto de ley, como decía el legislador Sciurano es de todos los bloques de la Legislatura provincial, lo vamos a hacer al momento de constituir la Cámara en sesión, y al momento de votar, si me parece importante y ya que estamos en Comisión, y el texto puede tener modificaciones, plantear una observación en relación al artículo 3º del proyecto presentado, porque modifica el origen de los recursos con el que se va a hacer frente al pago de los beneficios, y en esto nos parece importante retomar la redacción anterior que tenía la ley, que el gasto que demande estos beneficios debe ser imputado a las rentas de la provincia, siendo incluido todos los años en el presupuesto anual de la provincia. ¿Y por qué esto? Porque la modificación que se propone implica retraer recursos de ingresos brutos que en líneas generales afecta la coparticipación de los municipios, tenemos una ley que establece los índices de coparticipación y si nosotros retraemos de los impuestos en

forma previa, a coparticipar, lo que estamos haciendo es afectando recursos que son de las municipalidades como no tuvimos el tiempo de tener reuniones con las municipalidades, con sus órganos deliberativos, sus ejecutivos municipales y no conocemos la voluntad de poder, seguramente la tendrán políticamente hablando, jurídicamente no conocemos que hayan expresado esa voluntad de rescindir sus recursos, proponemos esta modificación de que sea cubierta con las Rentas Generales de la provincia.

Sr. PRESIDENTE.— Gracias, legisladora.

Sr. SCIURANO.— Quisiera hacer un aporte sobre otro artículo, si me permitís Loly.

En realidad en la redacción el artículo 4º que habla de la entrada en vigencia, cuando nosotros estamos definiendo en el artículo 1º que la liquidación va a ser a partir del 1 de abril de 2022, que por supuesto esto vamos hablar en sesión que tiene que ver con un momento muy importante en la historia de nuestro país y de nuestra provincia. Ya definimos la entrada en vigencia en el 1º artículo, razón por la cual, el artículo 4º podemos eliminarlo, para no ser reiterativos si bien no le hace daño a nadie, no es necesario porque ya está definido a partir de cuándo se liquidaría.

Entonces la provincia propuesta es que a la redacción original, eliminemos el artículo 4º.

Sr. PRESIDENTE.— Ponemos a consideración la eliminación del artículo 4º quedaría reenumerar, Matías querés leer como quedaría.

- Hablan varios a la vez.

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en Comisión.

Se pone a consideración en comisión, el proyecto leído por Secretaría con la eliminación del artículo 4º.

Sra. VUOTO.—Presidente, era una moción, mantener la redacción original.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción de la legisladora Victoria Vuoto. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es negativa.

Sr. PRESIDENTE.— No prospera.

Ahora se pone a consideración, el proyecto tal cual fue leído por Secretaría con la observación realizada por el legislador Sciarano. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. En Comisión.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Para constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración, la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en sesión. Por tratarse de un proyecto de ley, corresponde votación nominal.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Sciarano.

Sr. SCIURANO.— Gracias, señor presidente: Es un momento muy importante para todos nosotros por la presencia de nuestros veteranos de guerra en el recinto.

La verdad que este Cuerpo legislativo me parece que ha interpretado desde su propia génesis, el sentimiento que tenemos los fueguinos con respecto a la gesta de Malvinas y lo que transmiten en ese aspecto de manera física, nuestros veteranos de guerra y particularmente los familiares de aquellos que quedaron en nuestras islas en lo que fue la defensa de nuestra Patria y la defensa de nuestra soberanía.

No es casualidad que esta Legislatura entre las primeras decisiones que tomo, fue ni más ni menos que crear la Comisión N° 7, la Comisión Malvinas Atlántico Sur y Antártida, porque entendíamos que el mensaje que teníamos que dar con respecto de lo que era la defensa de la causa, tenía que ser un mensaje institucional, no tenía que ser una cuestión transitoria, ni tenía que ser una cuestión puntual, de algún tema puntual, sino que el mensaje que teníamos que dar al resto del país era que efectivamente, la Causa Malvinas para los fueguinos es una cuestión permanente, es una cuestión profunda y muy, muy arraigada en lo más profundo, valga la redundancia de los sentimientos de los fueguinos.

Creo que esta sensación se vive además, claramente cuando nos toca participar en lo que es la Vigilia del 2 de abril, que toda la provincia se conmueve y toda la provincia sale a la calle, no a un acto institucional, formal, sino a la necesidad sentimental de poder acompañar aquellos veteranos que tuvieron el valor y tuvieron el coraje de ir a enfrentar a una potencia mundial, una potencia militar mundial, para poder defender lo que nos corresponde. Desde ese lugar esta misma Legislatura, ha estado tomando decisiones contundentes, que incluso nos han trascendido a lo que tiene que ver la gestión provincial, como por ejemplo la última ley que sacamos hace apenas unas semanas en la última sesión ordinaria, que es la que se conoce hoy ya, en todo el país como la “Ley Thiago” la ley de los Guardapolvos, donde todos los chicos fueguinos van a ir al colegio llevando en su pecho, llevando en su ser la propia reacción que significa para nosotros la defensa de nuestras islas, y por eso nuestros hijos van a ir al colegio a partir de marzo del año que viene tatuado en su (guardapolvo) corazón una isla con los colores de la bandera Argentina y otra isla con los colores de la bandera fueguina. Y esto sigue una línea que tiene que ver con los temas que han surgido, y que se han ido modificando y que hemos ido transmitiendo y que hemos ido trabajando en esta Comisión N° 7 que tampoco es casualidad que la integramos todos los legisladores, porque también entendemos que es necesario la integralidad de toda la provincia cuando llegan los momentos de hablar sobre estos temas que no son tan sensibles. Y podemos enumerar infinidad de temas que han surgido a lo largo de estos últimos dos años, incluso donde la propia pandemia no pudo evitar que nosotros como fueguinos pudiéramos transmitir el mensaje de lo que significa la defensa de nuestra soberanía, que es parte de nuestra historia viva.

El hecho de que hoy tengamos a nuestros veteranos de guerra en este recinto habla también que no es parte de la historia que leemos en los libros de historia, es parte de lo que nos tocó vivir a cada uno de nosotros en la guerra del 82 y la obligación que tenemos de transmitirles a nuestros hijos para que ellos les transmitan a sus hijos lo que significa para la Argentina la defensa del respeto por nosotros mismos, porque hablar de la soberanía es hablar del respeto por nosotros mismos.

Por eso nos es tan desagradable muchas veces escuchar a dirigentes nacionales disminuyendo y desvalorizando lo que ha significado y significa para nuestro país con un valor histórico y geográfico que claramente es irrefutable es muy desagradable escuchar a dirigentes que no pueden entender la profundidad de las cosas, que no pueden entender la profundidad de la sensación que una sociedad debe recibir cuando hablan, ni más ni menos de defender lo propio en ese contexto y en ese aspecto estando apenas a unos meses de cumplir los primeros 40 años del conflicto bélico. Los primeros 40 años en que un grupo de argentinos decidieron ir a defender con su propia humanidad lo que es de todos, en esos primeros 40 años nos encontramos una vez más ante un punto de inflexión de cuál es el mensaje que como argentinos y como fueguinos vamos a dar.

Y desde ese lugar señor presidente, no queremos desde la Legislatura solamente transmitir esto con palabras, que son importantes y valen mucho, pero también sabemos y somos conscientes que los gestos pueden transmitir una contundencia más importante a veces que las propias palabras, y en ese lugar y después de mucho tiempo de haberlo trabajado y haberlo hablado, haberlo conversado y compartido los legisladores entendemos que es necesario que cuando lleguemos a ese proceso del 2 de abril de 2022 entendiendo la calidad y la carga emocional que tiene para todos nosotros pero mucho más para aquellos que estuvieron en el conflicto en el entendimiento de lo que significa la reacción y la trasmisión de una sociedad por el respeto, el cariño y el compromiso que sienten con aquellos que estuvieron a la altura de lo que nuestro país necesitaba, una manera de poder transmitir ese compromiso es tomando la decisión que vamos a tomar ahora en unos pocos minutos más. Donde lo que estamos tratando de decir es: "¡Gracias, gracias por lo que estuvieron dispuestos a dar!" "¡Gracias"! Porque sabemos las historias familiares de muchos caídos que están en nuestras islas hoy y que están esperando a que nosotros volvamos un ¡Gracias! A esas mamás, a esos papás a esas esposas que también entregaron mucho más de lo que muchos argentinos entregaron para que hoy tengamos la posibilidad de que en algún momento ellos que nos están esperando en nuestras islas, nos puedan recibir nuevamente, y vean flamear la bandera argentina en el territorio argentino. Y que desde ese lugar como la vida me permitió en algún momento acompañar a nuestros veteranos de guerra a ver al Papa en Roma, donde el sumo pontífice les hizo el homenaje que correspondía a lo que fue y significó la gesta de Malvinas, para nuestro país y nuestra región, esto es lo que a nosotros hoy nos motiva una vez más a que la vida nos dé la oportunidad de poder marcar un punto de inflexión en lo que es la defensa de la causa, y desde acá, desde Tierra del Fuego, desde la capital de Malvinas, transmitirle al mundo el compromiso que tenemos porque sabemos que nuestras islas las vamos a recuperar, no va a ser este año, no va a ser el siguiente, quizás no lo veamos nosotros pero que en algún momento la generación de los argentinos va a volver a hacer flamear la bandera argentina en nuestras islas, en nuestro país, no tengo la menor duda, y esto desde acá, muchachos, un muchas gracias por todo lo que ustedes han hecho, a seguir adelante, este camino recién empieza, hoy herederos de la causa y sus hijos y los que vendrán detrás de sus hijos son la garantía de que en Argentina la causa nunca va a morir hasta que efectivamente podamos entrar a nuestras islas sin necesidad de presentar ningún pasaporte. Muchas gracias, señor presidente. (*Aplausos*).

Sr. PRESIDENTE.— Gracias legislador, tomamos votación nominal...

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Trentino.

Sr. TRENTINO.— Muchas gracias, presidente. Voy a ser breve, pero no podemos dejar de destacar el trabajo que ha hecho, la decisión política que ha tenido nuestro gobernador para reivindicarlo no solamente nuestro gobernador, sino también el secretario de Asuntos Internacionales y Malvinas, quiero destacar ese trabajo que ha sido mancomunado entre legisladores y también, obviamente, con quienes son protagonistas fundamentales de la historia de nuestra Patria.

Creo que lo que estamos haciendo hoy, tiene que ver con un reconocimiento y una reivindicación, mejorando la calidad de vida de aquellos que dieron y han puesto todo por la Patria, creo que estamos cerrando, o vamos a cerrar una deuda histórica, un reconocimiento entendiendo, también, que la causa Malvinas no claudica, que la causa Malvinas está metida en nuestras entrañas, en nuestro corazón y que la historia nos dicta que debemos seguir trabajando para que la causa Malvinas no claudique.

Entendiendo, también, que lo que se está tratando hoy tiene que ver con la continuidad de lo que fue el conflicto con la vida que han llevado ustedes durante estos 40 años que han sido realmente años difíciles, duros, muchísimos de sus compañeros hoy no están y no porque hayan fallecido en el conflicto bélico. Y creo que desde Tierra del Fuego, no solamente los legisladores sino la sociedad en su conjunto lo entienden así, por eso cada 2 de abril, nosotros, cada uno de nosotros y nuestros hijos, cada uno de los vecinos y vecinas de esta provincia acompaña y acompaña en la causa y acompaña a cada uno de ustedes.

Es de sumo orgullo para nuestra bancada, para nuestro gobierno tener la posibilidad, hoy de reivindicarlo para mejorarles la calidad de vida a todos ustedes. Así que desde nuestra bancada muchísimas gracias por lo que hicieron, los vamos a seguir acompañando, vamos a

trabajar en conjunto para mejorarle la calidad de vida a ustedes, para seguir acompañando por aquellos que no están y por los que vendrán que vamos a necesitar que aquellos que sigan la causa como lo decía el legislador preopinante, los herederos de la causa sigan levantando las banderas y que esto no claudique hasta que recuperemos nuestras islas que son nuestras, que son argentinas y son fueguinas. Muchas gracias, señor presidente.

(Aplausos)

Sr. PRESIDENTE.— Gracias legislador.

Tomamos votación por Secretaría...

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Gracias, presidente: Para poner palabra sobre esta decisión que estamos tomando hoy en esta Legislatura, en general y no ya con tecnicismos, sino fundamentalmente desde una posición humana y política. Hoy para nosotros estamos tomando una decisión de reparación histórica con nuestros combatientes eternos, como les llamamos nosotros. De reparación histórica, no por el contexto en nuestra provincia porque nosotros sabemos que Malvinas en nuestra provincia se siente distinto, no por nada, porque es parte de nuestro territorio que aún sigue usurpado ilegítimamente por los ingleses. Pero si de reparación histórica en un contexto nacional que ustedes conocieron adverso en su regreso, un contexto nacional que los olvidó, que los descuidó, una etapa luego que se abrió de reivindicación, de reconocimiento para todos nuestros excombatientes, pero bien saben que la realidad que tienen y el respeto y el amor que tienen, nuestro excombatientes en nuestra provincia quizás no es el mismo en el resto del país, por eso esta reparación histórica que estamos haciendo en la provincia de Tierra del Fuego, estoy segura que va a dar un nuevo inicio en la estrategia nacional de malvinización y de reconocimiento y de reparación histórica a todos los ex combatientes y veteranos de guerras de Malvinas.

Desde allí para nosotros es un punto importantísimo en esta necesidad de poner los motores en marcha, de cara a los cuarenta años de la gesta, para que a lo largo y lo ancho del país, el grito de unidad de todos los argentinos sea bien fuerte y sea el mismo “las Malvinas, fueron, son y serán argentinas y ustedes son nuestros héroes”.

Pero desde lo personal y desde lo humano también es un momento muy emotivo para todos nosotros. Nosotros crecimos con ustedes, escuchando sus historias, tomando chocolatadas en las vigiliadas, son los padres, los abuelos de nuestros amigos, de nuestras compañeras de estudios, son de quienes aprendimos la importancia de esta herida abierta para todos los argentinos.

Para nosotros es, no solamente una decisión política trascendental sino fundamentalmente una decisión ética, porque esta reparación histórica, esta modificación en la pensión no es únicamente que nos es menor un incremento numérico es fundamentalmente para nosotros enviar un mensaje de la importancia que tienen los excombatientes y los veteranos en nuestra provincia y que eso se refleja necesariamente en las partidas presupuestarias que uno asigna a la hora de diseñar las políticas públicas y es una reivindicación como les decía a muchos de ustedes cuando tuvimos la posibilidad de reunirnos que lo hacemos desde esta obligación ética y lo charlábamos con los chicos de Generación Malvinas y con los chicos de Pensar Malvinas también, es una reivindicación que la comunidad toma como suya, porque no es el incremento o un beneficio personal, es justamente una reparación a quienes dejaron su vida literalmente por nuestra Patria, haciendo soberanía en el extremo más sur de nuestro país.

Así que con inmenso orgullo de poder acompañar como bloque legislativo esta ley, desde la posición política de poder aportar a la malvinización y que esto sea un ejemplo a lo largo del país y desde lo humano para garantizar dignidad a quienes siguen combatiendo todos los días para que definitivamente en el territorio de las Malvinas vuelva a flamear la bandera Argentina.

Muchísimas gracias a todos, los abrazamos con muchísimo afecto, porque como les decía recién no es solo una decisión política sino humana y de dignidad. Muchísimas gracias.

(Aplausos).

Sr. PRESIDENTE.— Gracias, legisladora.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente resultan 15 votos, por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. (*Aplausos*)

Se dispone un cuarto intermedio sobre banca, desde la Presidencia.

Cuarto Intermedio

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en cuarto intermedio.

- *Son las 18:59.*

- *A las 19:06.*

Sr. PRESIDENTE.— Se levanta el cuarto intermedio.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra,

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Para solicitar el tratamiento en conjunto de los siguientes Asuntos y su aprobación. Serían los Asuntos N^{os}. 534, 553, 554, 487, 562, 564, 565 y 594.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración del Cuerpo, la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 9 -

Asuntos Nos. 534, 553, 554, 487, 562, 564, 565 y 594/21

Resoluciones

Sr. PRESIDENTE.— Ahora se ponen a consideración del Cuerpo, los Asuntos solicitados por el legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. (*Ver en Anexo I*).

- 10 -

Asunto N° 535/21

Designación Subsecretario de Pesca Señor Diego Marzioni

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Prestar acuerdo a la designación del señor subsecretario de pesca Diego Marzioni DNI 16.817.527 como segundo representante suplente de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ante el Consejo Federal Pesquero, conforme lo establecido en la Ley provincial 1030, y el Decreto provincial 2385/21 a partir del 15 de noviembre de 2021.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de un acuerdo de una designación corresponde votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo María Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emanuel; Villegas Pablo y Vuoto María Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultaron 15 votos, por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 11 -

Asunto N° 568/21

Designación Subcontadora General de la Provincia Contadora María Gabriela Peralta

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Prestar acuerdo a la designación de la señora Contadora Pública María Gabriela PERALTA DNI 34.375.683 para desempeñarse como Subcontadora General de la Provincia, conforme lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial y las Leyes provinciales 104 y 495 y el Decreto Provincial 2580/21 a partir del 7 de diciembre de 2021.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de una designación corresponde votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo María Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emanuel; Villegas Pablo y Vuoto María Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultaron 15 votos, por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 12 -

Asunto N° 569/21

Designación Subtesorero General de la Provincia Contador Fernando Diego Vázquez

SEC. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Prestar acuerdo a la designación del señor Contador Público Fernando Diego VAZQUEZ DNI 30.856.051 para desempeñarse como Subtesorero General de la Provincia, conforme lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial y las Leyes 104 y 495 y el Decreto provincial 2581/21 a partir del 7 de diciembre de 2021.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo María Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emanuel; Villegas Pablo y Vuoto María Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultaron 15 votos, por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 13 -

Asunto N° 573/21

Ley Fideicomiso para el Desarrollo Austral

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Pido constituir la Cámara en comisión, porque se trata de un proyecto de ley.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en Comisión

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Apruébese en todos sus términos el Acta Acuerdo y sus Anexos registrado bajo el N° 21.617, referente a la promoción de la inversión y el desarrollo de la provincia mediante el mecanismo financiero denominado “Fideicomiso para el Desarrollo Austral” (FIDA), celebrado el 26 de noviembre de 2021, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del

Atlántico Sur, el Ministerio del Interior de la Nación y el Ministerio de Economía de la Nación, ratificado mediante Decreto provincial 2592/21.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— En Comisión. Se pone a consideración de los señores legisladores. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Para constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En sesión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en sesión.

Corresponde votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente, resultan 15 votos, por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 14 -

Asunto Nº 601/21

Designar Miembros del Consejo de la Magistratura

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.”.

Sr. PRESIDENTE.— Perdón, en realidad estamos hablando, de la elección de los integrantes de la legislatura del Consejo de la Magistratura, habría que hacer la moción.

Moción

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Bilota.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Gracias presidente. Atento que hay que designar a los miembros del Consejo de la Magistratura, propongo a los legisladores Ricardo Furlan y Pablo Villegas como representantes de la Legislatura ante el consejo.

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freites Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente resultan 15 votos, por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 15 -

Asunto Nº 603/21

Designar Miembros de la Comisión Legislativa de Receso

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Designar miembros de la Comisión Legislativa de Receso establecida durante el período 1º de enero de 2022 al 31 de enero de 2022, inclusive, a los legisladores: Ricardo Humberto Furlan, Myriam Noemí Martínez, Pablo Daniel Rivarola, Emmanuel Trentino Mártire, Pablo Gustavo Villegas, María Victoria Vuoto y Federico Sciurano y para el período comprendido desde el 1º de febrero de 2022 al 27 de febrero de 2022, inclusive, a los legisladores: Federico Ricardo Bilota Ivandic, Andrea Graciela Freites, Mónica Mabel Acosta, Federico Jorge Greve, Damián Alberto Löffler, Mario Jorge Colazo, María Laura Colazo y Liliana Martínez Allende.

Artículo 2º.- En el caso de que sea necesario modificar los miembros titulares de la Comisión Legislativa de Receso, dicha novedad será informada a la Presidencia de la Cámara mediante nota fundada del bloque político que corresponda.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración del Cuerpo, la resolución leída por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Pido constituir la Cámara en comisión, por tratarse de un proyecto de ley.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Estamos en comisión.

- 16 -

Asunto N° 536/21

Creación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley provincial 1.279, por el siguiente texto:

‘Artículo 1º.- Adhiérese a la Ley nacional 27.506 y su modificatoria, Ley nacional 27.570 de creación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.’.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley provincial 1.279, por el siguiente texto:

‘Artículo 2º.- Créase el Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento, al que podrán acogerse las personas humanas o jurídicas con inscripción vigente en el Registro Provincial de Empresas de la Economía del Conocimiento, el que será habilitado oportunamente por la autoridad de aplicación.’.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Pido un cuarto intermedio sobre bancas, por favor.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración del Cuerpo la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en cuarto intermedio.

- Son las 19:17.

- A las 19:23.

Sr. PRESIDENTE.— Se levanta el cuarto intermedio.

Asunto N° 536/21

Sec. LEGISLATIVO.— Continúo con la lectura del Asunto N° 536/21.

“La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley provincial 1279, por el siguiente texto:
‘Artículo 1º.- Adhiérese a la Ley nacional 25.856 de Producción de Software; a la Ley nacional 25.922 y su modificatoria Ley nacional 26.692, de Promoción de la Industria del Software; a la Ley nacional 27.506 y su modificatoria, Ley nacional 27.570 de creación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento’.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley provincial 1279, por el siguiente texto:
‘Artículo 2º.- Créase el Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento, al que podrán acogerse las personas humanas o jurídicas con inscripción vigente en el Registro Provincial de Empresas de las Economía del Conocimiento, el que será habilitado oportunamente por la autoridad de aplicación’.

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley provincial 1279, por el siguiente texto:
‘Artículo 4º.- Las actividades comprendidas en el Régimen establecido por la presente ley son la producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole.

También se consideran incluidas en el presente Régimen el resto de las actividades consideradas en la Ley nacional 27506, solo para las personas jurídicas que estén previamente inscriptas en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley nacional 27506, que desarrollen sus actividades en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con las limitaciones y alcances dispuestas en la mencionada Ley nacional y sus normas complementarias y reglamentarias.

Quedan excluidas del régimen establecido en esta ley las actividades de autodesarrollo de software.

La autoridad de aplicación podrá incorporar otras actividades, que por evolución tecnológica o por la naturaleza propia de sus procesos o productos reunieran la condición de ser intensivos en conocimientos’.

Artículo 4º.- Créase el Fondo Provincial de la Economía del Conocimiento (FONPEC TDF), el que tendrá carácter permanente.

Artículo 5º.- El FONPEC TDF tiene como objeto apoyar y promover el desarrollo de los sectores económicos y las actividades vinculadas a la economía del conocimiento, incluidas aquellas orientadas a promover la modernización y digitalización de las actividades tradicionales, en consonancia con la evolución tecnológica y el cuidado del medio ambiente.

En este sentido podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) brindar asistencias financieras en forma directa o indirecta a través de programas provinciales consistentes con los objetivos de esta ley;
- b) apoyar actividades de capacitación y formación, asistencia técnica, investigación y desarrollo;
- c) financiar capital de trabajo, inversiones productivas;
- d) promover el desarrollo de nuevas empresas; y
- e) fomentar la inserción comercial internacional, las actividades de innovación productiva y las obras de infraestructura necesarias para el desarrollo del sector.

El FONPEC TDF tiene como objeto el financiamiento de las acciones precedentemente mencionadas, siempre y cuando posean una finalidad productiva, siendo los destinatarios de los fondos empresas, instituciones del sistema local científico y tecnológico o personas humanas.

Artículo 6º.- El FONPEC TDF está conformado por las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) el cuatro por ciento (4%) de lo recaudado por la tasa de verificación de procesos productivos, establecido en el artículo 9 ter, inciso I, de la Ley provincial 440 y sus modificatorias;
- b) los recursos que anualmente se asignen a través del Presupuesto General de la Administración Pública;
- c) los ingresos por legados o donaciones;
- d) los fondos provistos por organismos internacionales, nacionales, provinciales u organizaciones no gubernamentales;
- e) los fondos que se puedan generar o recuperar como consecuencia de la aplicación de los programas y ejecución de los objetivos del FONPEC TDF;
- f) las rentas y fruto de estos activos;
- g) los fondos provenientes de empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que decidan apoyar el desarrollo de la industria de la economía del conocimiento;
- h) los ingresos por las penalidades previstas ante el incumplimiento de esta ley; e
- i) recursos provenientes de saldos no utilizados o remanentes de fondos extrapresupuestarios establecidos por la autoridad de aplicación, en tanto se encuentren cumplidas en su totalidad las tareas a las que se encontraran afectados.

Artículo 7º.- Créase el Programa de Promoción de Empleo para la Economía del Conocimiento, el que tendrá como beneficio el otorgamiento de una asignación estímulo por el término y en las condiciones que defina la autoridad de aplicación, con la finalidad de impulsar la creación de puestos de trabajo en el sector. Debiendo las empresas brindar capacitación y formación constante de programación

Artículo 8º.- El Ministerio de Producción y Ambiente y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, o los organismos que en el futuro los reemplacen, son la autoridad de aplicación y control del cumplimiento del proceso productivo de esta ley.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

¿Estamos en comisión?

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, la legisladora Victoria Vuoto.

Estamos en comisión.

Sra. VUOTO.— Es para hacer una pregunta. Hay una modificación en la composición del fondo del FONPET, en el proyecto original era el 4% del inciso 4,3 del artículo 9 y ahora es el inciso 1 del artículo 9 ¿Qué modifica, que fondos están afectando específicamente?

Quizás había un error de forma, no lo sé pero...

Si es el artículo 9 ter, en uno es el inciso 1 y en el otro es el inciso 4 ter.

Sr. PRESIDENTE.— ¿Hacemos un cuarto intermedio sobre bancas?

Sra. VUOTO.— Ok.

Cuarto Intermedio

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en cuarto intermedio.

- Son las 19:29.

- A las 19:47.

Sr. PRESIDENTE.— Se levanta el cuarto intermedio. Estamos en comisión.

¿Está para poner en consideración, están aclaradas las dudas que se habían generado, someto a votación en comisión?

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Señor presidente: Se aclararon las dudas, tiene que ver con la modificación de forma, exclusivamente.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores en...

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Perdón, ahí tengo un agregado para el artículo 7º, ¿puedo mocionar agregarlo?

Sr. PRESIDENTE.— ¿Tenemos en la Secretaría la redacción?

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Trentino.

Sr. TRENTINO.— La propuesta es la modificación del artículo 7º ¿leo todo o solamente el agregado presidente...?

Quedaría: Artículo 7º.- Créase el Programa de Promoción de Empleo para la Economía del Conocimiento, el que tendrá como beneficio el otorgamiento de una asignación estímulo por el término y la condiciones que defina la autoridad de aplicación, con la finalidad de impulsar la creación de puestos de trabajo en el sector, debiendo las empresas brindar capacitación e información constante de programación... el agregado sería: “ y acreditar ante la autoridad de aplicación situación regular ante el IGJ durante el plazo de vigencia del beneficio. En caso que el empleador sea persona física deberá acreditar situación impositiva tributaria regular.”.

Eso es lo que nosotros proponemos agregar.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración el agregado mocionado por el legislador Trentino. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En comisión ponemos a consideración el Asunto N° 536 leído por Secretaría, con el agregado propuesto por el legislador Trentino. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado, en comisión.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Pido que se constituya la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en sesión, corresponde votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto María Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente resultan 15 votos, por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Es para mociono que el próximo Asunto N° 538 lo dejemos como último Orden del Día.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Pablo Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Señor presidente: Mociono que el próximo asunto que pase al tratamiento de esta Cámara sea N° 315/21 que es el Orden del Día N° 62.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Villegas. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. Damos tratamiento al Asunto N° 315.

Moción

Sr. FURLAN.— Presidente: Solicito que nos pongamos en comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración del Cuerpo la moción del legislador Furlan. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en comisión

Sr. FURLAN.— Y que se de lectura por Secretaría, del texto que hemos acercado.

- 17 -

Asunto N° 315/21

Modificación del Artículo 8º de la Ley 1272 Ejercicio Profesional de Kinesiología y Fisioterapia

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur.”.

Moción

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Pablo Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Señor presidente: Pido un cuarto intermedio, sobre banca.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Villegas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en cuarto intermedio.

- *Son las 19:51.*

- *A las 19:52.*

Sr. PRESIDENTE.— Se levanta el cuarto intermedio.
Damos lectura por Secretaría.

Asunto N° 315/21

Modificación del Artículo 8° de la Ley 1272 Ejercicio Profesional de Kinesiología y Fisioterapia

Sec. LEGISLATIVO.— Continúo con la lectura del Asunto N° 315/21.

“La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 8° de la Ley 1.272, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8°.- Es atribución de los profesionales regidos por la presente, la realización y aplicación de las técnicas señaladas en el artículo 6°, previo cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 7°.”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. PRESIDENTE.— En Comisión se pone a consideración de los señores legisladores. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Solicito que se constituya la Cámara en sesión, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Villegas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en Sesión.

Corresponde votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo María Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Myriam; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emanuel; Villegas Pablo y Vuoto María Victoria.*

- *Legisladores ausentes: Martínez Allende Liliana y Rivarola Daniel.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultaron 13 votos, por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Continuamos con el tratamiento.

- 18 -

Asunto N° 595/21

Sustitúyese el Artículo 13 de la Ley Provincial 1301

Sec. LEGISLATIVO.— Asunto N° 595/21.”.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Para constituir la Cámara en comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en Comisión.

Sec. LEGISLATIVO.—“La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley provincial 1301, por el siguiente texto:
‘Artículo 13.- Compete al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del Sistema Democrático, el Estado Federal y el Sistema Republicano de Gobierno, en particular:

1. entender en materia de prevención del delito, mantenimiento del orden público y la seguridad en la Provincia; diseñando, coordinando e interviniendo especialmente en programas de prevención y lucha contra el narcotráfico;
2. entender en la organización, conducción y control de los Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas, así como el contralor de las personas jurídicas;
3. intervenir en lo relacionado con la programación, propuestas legislativas y

- ejecución de la legislación electoral;
4. organizar y asegurar el normal desenvolvimiento del Sistema Penitenciario Provincial, propendiendo a la implementación de planes de educación y otras formas de asistencia con el objeto de consolidar la reinserción social y laboral de los internos;
 5. entender en la elaboración y ejecución de las políticas públicas a implementarse en Áreas de Frontera en coordinación con las autoridades nacionales y con el auxilio de Fuerzas de Seguridad nacionales y provinciales;
 6. coordinar acciones con organismos públicos y privados, internacionales, nacionales, provinciales y municipales; brindar asesoramiento a los ciudadanos que así lo requieran y llevar registro con garantía de confidencialidad;
 7. recibir los informes de la Procuración Penitenciaria con las conclusiones y recomendaciones pertinentes, coordinando acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de detención de las personas privadas de libertad bajo las prescripciones de los Tratados de Derechos Humanos y la legislación vigente, considerando el trato especial para los casos de inimputabilidad normado por las leyes de salud mental;
 8. planificar la política a llevar adelante en materia de seguridad policial;
 9. recopilar y procesar toda la información criminal y el análisis que surja de la misma;
 10. programar el intercambio de información con las instituciones policiales y de seguridad que conforman el Sistema Provincial y Federal de Seguridad;
 11. controlar el régimen disciplinario de la Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario;
 12. diseñar e implementar en articulación con organismos provinciales y municipales, un Plan de Gestión de Riesgo que mantenga actualizado el mapa de riesgo provincial e involucre la operativización de planes de contingencia ante catástrofes ambientales de la Provincia;
 13. entender en la integración, coordinación y concertación de las actividades de Protección Civil con los organismos federales, provinciales, municipales y de la sociedad civil;
 14. diseñar e implementar políticas, planes y programas tendientes a la promoción, difusión y preservación de los Derechos Humanos y su reafirmación en la órbita de los poderes públicos integrando en la planificación a otros organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil;
 15. diseñar e implementar políticas, planes y programas de protección y asistencia de víctimas de delitos de lesa humanidad;
 16. garantizar, promover y difundir los Derechos Humanos, sus valores, principios y el pluralismo social y cultural, a través de programas y políticas tendientes a valorizar el respeto por la diversidad;
 17. defender la igualdad de derechos, oportunidades y la efectiva participación en la vida política, económica y social de los habitantes de la Provincia;
 18. desarrollar e implementar programas tendientes a la preservación y protección de los Derechos Humanos, en casos de discriminación por razones étnicas, religiosas, de identidad sexual, política, nacionalidad o de género;
 19. entender en planes y programas tendientes a facilitar el acceso a la justicia para las víctimas de violencia de género; y
 20. entender en la articulación entre políticas de justicia e infraestructura judicial.

Artículo 2º.- Incorpórase al artículo 14 de la Ley provincial 1301, como inciso 25, con el siguiente texto:

'25. Coordinar el parque automotor y los restantes medios de transporte logística pertenecientes al Poder Ejecutivo supervisando su prestación de servicio, mantenimiento preventivo y reparaciones con excepciones de los medios de transportes que pertenezcan a la Policía de la provincia, Servicio Penitenciario y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.'

Artículo 3º.- Incorpórase al artículo 16 de la Ley provincial 1301, como incisos 24, 25 y 26 con los siguientes textos:

'24. Ejercer la autoridad de aplicación de la Ley provincial 145; 25 administrar y coordinar la Unidad Provincial de Manejo de Fuego;

26. Entender en la promoción del Empleo Productivo.'

Artículo 4º.- Sustituyese el artículo 17 de la Ley provincial 1301, por el siguiente texto:

'Artículo 17.- Compete al Ministerio de Salud asistir al Gobernador, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la salud de la población y a la promoción de conductas saludables de la comunidad, y en particular:

1. garantizar a todos los ciudadanos de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el acceso universal al mejor nivel de salud y calidad de vida en condiciones de equidad, contribuyendo a la disminución de las desigualdades sociales, en los términos establecidos por la Constitución Provincial, siendo sus disposiciones de orden público;
2. garantizar los derechos enunciados en el artículo anterior en el subsector estatal y verificar su cumplimiento en el subsector privado y en el subsector de la seguridad social dentro de los límites de su competencia;
3. formular, ejecutar y controlar las políticas de salud de conformidad a los principios y objetivos enunciados en la presente ley y en la Constitución Provincial;
4. jerarquizar los planes y programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades en los tres subsectores;
5. desarrollar políticas integrales de prevención y asistencia frente a enfermedades transmisibles, consumo problemático de sustancias, accidentes de tránsito, violencia interpersonal, violencia urbana, y todas aquellas situaciones problemáticas que surjan de la vigilancia de la salud y socio sanitaria;
6. garantizar el ejercicio de los derechos sexuales dentro de los derechos humanos básicos protegidos por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y por Leyes Nacionales vigentes y los derechos reproductivos incluyendo la información acerca de las enfermedades de transmisión sexual, acceso irrestricto a la canasta básica de métodos anticonceptivos, atención y protección del embarazo, parto y puerperio, complementación alimentaria de la embarazada, de la madre que amamanta y del lactante,
7. garantizar el cuidado de ciudadanos en todas las etapas del curso de vida, especialmente en aquellas que requieran adaptaciones para garantizar el acceso en términos de equidad, como la adolescencia y la ancianidad;
8. 8 Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la promoción de la educación sanitaria a través de las escuelas primarias, secundarias o especiales, y de la educación superior para crear conciencia sanitaria en la población, en coordinación con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
9. promover la salud mental comunitaria en el marco de las leyes vigentes;

10. ejercer el control tutelar sobre la atención integral de las personas con necesidades especiales y proveer las acciones necesarias para su rehabilitación funcional y reinserción social;
11. organizar el desarrollo del subsector estatal de salud priorizando la estrategia de atención primaria de la salud, basado en la conformación de redes y niveles de atención, fomentando el desarrollo de las competencias locales y la capacidad de gestión de los servicios, reconociendo la integración de las distintas disciplinas relacionadas con la salud en el abordaje de las prestaciones y estableciendo y garantizando la capacidad de resolución correspondiente a cada nivel;
12. entender en el control de la calidad de atención en salud brindada por los tres subsectores en todo el territorio de la provincia, ejerciendo el poder de policía sanitaria respecto de recursos humanos, establecimientos, equipos, instrumental, tecnología médica y productos vinculados con el cuidado y protección de la salud;
13. promover el impulso de la participación comunitaria;
14. entender en la incorporación de tecnología sanitaria en establecimientos del sector público y privado, bajo una perspectiva sanitaria integral;
15. entender en el establecimiento de un sistema de información básica y uniforme, incluyendo el establecimiento progresivo de una historia clínica única;
16. entender en la articulación estratégica y complementación con los subsectores privados y de la seguridad social;
17. entender en la articulación estratégica y Coordinar con los municipios, otras instituciones y organizaciones sociales las acciones vinculadas a educación para la salud, promoción y prevención de enfermedades, atención en áreas rurales y de frontera, optimizando los recursos humanos disponibles del sector salud;
18. intervenir en la concertación y articulación de políticas sanitarias con el gobierno nacional en todos sus niveles de organización y el de países limítrofes;
19. garantizar la asignación de recursos presupuestarios a cada una de las unidades operativas, interviniendo en las políticas de ejecución del gasto de todas las fuentes de financiamientos del subsector público;
20. Dar garantías de cumplimiento de los principios de legalidad, economicidad eficiencia y eficacia en la administración de recursos público de garantía de aseguramiento del derecho a la salud;
21. entender en coordinación con el Ministerio de Finanzas Públicas en la corrección y eliminación de las distorsiones que se presenten en el mercado interno de productos medicinales y servicios de salud;
22. realizar las gestiones administrativas y judiciales de cobro de las acreencias que se generen por la venta de servicios sanitarios;
23. intervenir en la evaluación del estado de salud de los aspirantes a ingresar en la Administración Pública y de los agentes que se desempeñan en la misma;
24. intervenir en las acciones destinadas a promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área de la salud;
25. entender en la promoción de la salud laboral y prevención de enfermedades laborales de la totalidad del personal de la administración pública y entes descentralizados e intervenir en la aplicación de las normas reglamentarias sobre medicina del trabajo;
26. intervenir en el estudio y evaluación de la higiene y seguridad en el trabajo dentro de la Administración Pública y participar activamente en la promoción de

- ambientes saludables de trabajo en el sector público;
27. establecer el sistema de ingreso, permanencia y ascenso en la carrera de los trabajadores y profesionales del subsistema estatal de salud basado en criterios objetivos de selección, calificación e idoneidad;
 28. entender en la implementación de una instancia de información, vigilancia de la salud y sanitaria, y planificación estratégica como elemento de gestión en todos los niveles;
 29. entender en la difusión e información sobre los servicios sustantivos de salud a los destinatarios de los mismos para disminuir las asimetrías de información;
 30. entender en la elaboración de normas destinadas a regular los alcances e incumbencias para el ejercicio de las profesiones afines a la salud y el control del ejercicio profesional bajo su competencia;
 31. desarrollar una política de medicamentos basada en la utilización de genéricos y en el uso racional que garantice calidad, eficacia, seguridad y accesibilidad a toda la población;
 32. entender en la regulación y control de la producción, comercialización y consumo de alimentos, suplementos dietarios, medicamentos, insumos médicos, equipos de tecnología médica de diagnóstico y tratamiento, materiales odontológicos, productos de higiene, cosméticos y cosmiátricos;
 33. asesorar, a través del área competente, en la compra de alimentos, medicamentos, material de curaciones y afines, instrumental médico y de laboratorio, muebles sanitarios, aparatos e instrumentos de uso médico, bromatológico y de laboratorio en general;
 34. entender en la regulación y control de la publicidad y habilitación de los establecimientos de salud, servicios profesionales de salud, medicamentos, suplementos dietarios y todos los artículos relacionados con la salud;
 35. planificar y asesorar en las particularidades de los requerimientos de arquitectura sanitaria, en todas las etapas de proyecto, dirección y ejecución de obras menores de infraestructura, cuando estas se realicen en establecimientos bajo su jurisdicción;
 36. entender en la promoción de medidas destinadas al cuidado y la protección del medio ambiente e intervenir en el control sanitario de los residuos patológicos;
 37. intervenir en la regulación y control de la fabricación, producción, manipulación, almacenamiento, distribución, venta, suministro y disposición final de sustancias tóxicas o peligrosas para la salud humana;
 38. entender en la prevención y control de enfermedades vinculadas a los alimentos;
 39. entender en la prevención y control de zoonosis;
 40. entender en la promoción de medidas tendientes a brindar cobertura adecuada a la población rural;
 41. entender en la protección de la salud bucal y la prevención de enfermedades buco dentales;
 42. intervenir en el diseño de políticas que garanticen un control sanitario adecuado en las zonas de fronteras, puertos, aeropuertos nacional e internacional; y
 43. intervenir en el desarrollo de un sistema unificado de emergencias y catástrofes coordinado con las distintas organizaciones provinciales y los demás subsectores.'.

Artículo 5º.- Sustitúyese el inciso 11 del artículo 19 de la Ley provincial 1301, por el siguiente texto:

'11. Preparar la planificación anual o plurianual de la inversión pública directa o indirecta y posterior ejecución, de las obras necesarias que garanticen el desarrollo de sus competencias;'

Artículo 6º.- Incorpórase al artículo 19 de la Ley provincial 1301, como incisos 21 y 22, con el siguiente texto:

'21. Realizar las obras públicas con financiamiento nacional que sean necesarias para garantizar el cumplimiento en el marco de sus competencias, garantizando la publicidad y transparencia de las contrataciones, avance de obra y finalización; 22. Llevar adelante el mantenimiento de los edificios a su cargo independientemente de la fuente de financiamiento.'

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 21 de la Ley provincial 1301, por el siguiente texto:

'Artículo 21.- Compete a la Secretaría General, Legal y Técnica asistir al gobernador, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a evaluar y considerar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos, de Gobierno, de la Administración e instituciones públicas provinciales, y en particular:

1. dirigir el Cuerpo de Abogados del Estado y ejercer la superintendencia técnica y jurídica, como el orden de la doctrina administrativa sobre los servicios jurídicos de todas las dependencias de la Administración Pública, organismos desconcentrados, descentralizados y entes autárquicos, pudiendo requerir a los mismos, opinión previa sobre asuntos que se sometan a su consideración;
2. efectuar el análisis técnico formal y sustancial de todos los proyectos de normas legales, verificando su procedencia de conformidad a los antecedentes acompañados con carácter previo a la firma del gobernador;
3. asesorar al Poder Ejecutivo, ministerios, secretarías de Estado, entes autárquicos y descentralizados de la administración, a su requerimiento, a fin de emitir opinión legal respecto de los temas que se someten a su conocimiento;
4. llevar el registro de firma de los funcionarios en ejercicio;
5. asistir y patrocinar jurídicamente, a título individual o en coordinación con la Fiscalía de Estado a los funcionarios de los ministerios y secretarías de Estado previstas en la presente ley en cuanto éstos puedan intervenir en calidad de parte o terceros interesados en acciones judiciales vinculadas a asuntos de su competencia;
6. asistir al gobernador en las tareas y acciones específicas y necesarias que hacen al objeto de sus atribuciones y competencias, con el fin de posibilitar el desarrollo de sus actividades de gobierno, atendiendo aquellas cuestiones que hagan a la diligencia y eficiencia de la gestión del Poder Ejecutivo;
7. entender en las cuestiones administrativas, de recursos humanos y de intendencia de la Casa de Gobierno;
8. administrar el área de Impresiones y Boletín Oficial de la Provincia;
9. entender en todo lo referido a estrategias y procesos orientados a mejorar la calidad de la gestión pública estatal en la provincia;
10. entender en las propuestas e iniciativas de transformación, innovación, mejora continua e integración de los procesos transversales y sistemas centrales de soporte de gestión del Sector Público Provincial, a partir del desarrollo y coordinación de políticas, marcos normativos, capacidades, instrumentos de apoyo, plataformas tecnológicas y sistemas;
11. asistir al titular del Poder Ejecutivo en la formulación de políticas e implementación de procesos de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización del Estado, destinado a fortalecer las capacidades institucionales de los organismos del Sector Público Provincial, elevando la calidad, eficacia y eficiencia de los organismos que la integran;
12. asistir al titular del Poder Ejecutivo en la formulación del Plan estratégico de modernización administrativa para la transformación del Estado;
13. asistir a las áreas de Gobierno en el proceso de modernización administrativa a partir del desarrollo, implementación y monitoreo de sistemas y prácticas centrales;
14. entender en el marco regulatorio del régimen relativo a la validez legal del documento y firma digital, así como intervenir en aquellos aspectos vinculados con la incorporación de estos últimos a los circuitos de información del Sector

- Público Provincial y con su archivo en medios alternativos al papel;
15. administrar como autoridad competente el Archivo General de la Provincia;
 16. entender en los aspectos legales de las inversiones en conjunto con el Ministerio de Jefatura de Gabinete;
 17. propiciar la profesionalización de la carrera administrativa;
 18. entender en las cuestiones vinculadas a las telecomunicaciones y redes públicas;
 19. intervenir cuando se trate de adquisiciones y/o implementaciones que realicen todas las áreas de la Administración Pública referidas a la incorporación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
 20. intervenir en todos los requerimientos que realice la Administración Pública respecto de servicios de datos móviles, telefonía básica o red virtual.
 21. entender en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas y planes en materia de transporte y en coordinación con las áreas de Gobierno provincial;
 22. regular y fiscalizar el funcionamiento del Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Malvinas Argentinas" y propiciar el normal funcionamiento de la Dirección Provincial de Aeronáutica, coordinando las evacuaciones médicas conjuntamente con el Ministerio de Salud;
 23. fijar las políticas de gobierno en materia de la digitalización de procesos de documentos y de archivos;
 24. entender en el marco de sus funciones, brindando asesoramiento técnico y jurídico, en la celebración de los convenios con entidades públicas y privadas que realice el Gobierno provincial;
 25. propiciar y entender en la obtención de las certificaciones de calidad, de los procesos y procedimientos administrativos del Poder Ejecutivo;
 26. participar, en el ámbito de su incumbencia, en la Comisión para el Área Aduanera Especial y el manejo de los asuntos que de ella dependen;
 27. propiciar el desarrollo de los procesos administrativos y las herramientas sistémicas que aseguren la libre disponibilidad de la información respecto de los procesos administrativos de forma fehaciente, transparente y consistente; y
 28. elaborar anteproyectos de decretos reglamentarios, de textos ordenados y demás actos administrativos de la administración de gobierno'.

Artículo 8º.- Sustituyese el artículo 23 de la Ley provincial 1301, por el siguiente texto:

'Artículo 23.- Compete a la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales asistir al Gobierno provincial, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la formulación, diseño y ejecución de acciones que propicien la inserción y vinculación internacional de la provincia con otros actores del sistema internacional, como así también, que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de jurisdicción de manera integral sobre la extensión territorial de la Provincia y, en particular:

1. procurar el cumplimiento efectivo de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional favoreciendo la reapertura de negociaciones requerida por la Resolución 2065/65 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas;
2. coordinar y articular acciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y demás actores del sistema internacional, tendientes a la defensa de los derechos e intereses nacionales y provinciales sobre las Islas del Atlántico Sur y sus espacios marítimos e insulares correspondientes;
3. coordinar y articular acciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto tendientes al cumplimiento efectivo de la Resolución A/RES/41/11 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas;
4. representar a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ante el Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas,

- Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes;
5. desarrollar una postura global unívoca respecto a la ejecución de prácticas colonialistas por parte de una potencia extra-regional en el subcontinente, persiguiendo a su vez el agotamiento de dicha práctica en todo el planeta;
 6. implementar políticas y acciones que defiendan y garanticen el derecho de los fueguinos a vivir en una zona de paz, tal como lo estipula la Resolución 41/11 de la Asamblea General de las Naciones Unidas respecto al Atlántico Sur como zona de paz y cooperación;
 7. rechazar sistemáticamente toda acción que incluya presencia militar a fin de los intereses británicos en el Atlántico Sur, bregando por el apoyo internacional en ese sentido, bajo la premisa regional de apego a la búsqueda de una solución pacífica para la disputa de soberanía sobre la Cuestión de las Islas Malvinas;
 8. analizar y promover políticas en defensa de los recursos naturales renovables y no renovables explorados y explotados ilegítimamente en los territorios provinciales usurpados por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;
 9. fomentar la difusión de la Cuestión de las Islas Malvinas en todas sus dimensiones;
 10. interactuar con organismos gubernamentales, educativos, científicos, ONGs, y todo aquel actor vinculado a Malvinas que promuevan la difusión de la temática, así como también las políticas y tratamiento de la Cuestión Malvinas conforme a los intereses provinciales;
 11. dar seguimiento y velar por el cumplimiento de toda normativa vigente respecto a la Cuestión de las Islas Malvinas;
 12. coordinar acciones con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia, y Tecnología de la provincia tendientes a incorporar y/o perfeccionar, en los distintos niveles de enseñanza, los legítimos derechos soberanos e intereses argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, incorporándose a los programas de estudio y difusión de los mismos en los medios de comunicación;
 13. contribuir en el perfeccionamiento del plexo normativo provincial, garantizando el goce de la jurisdicción e intereses fueguinos sobre la totalidad de los territorios provinciales;
 14. estructurar políticas que permitan el reconocimiento y apoyo a los Héroes de la Guerra de Malvinas;
 15. coordinar el funcionamiento del Registro provincial de Veteranos de Malvinas y garantizar el cumplimiento de la Ley provincial 407;
 16. presidir el Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas;
 17. propiciar políticas estratégicas para la provincia, haciendo foco en los procesos de internacionalización y proyección exterior;
 18. participar y entender en la formulación y celebración de Convenios Internacionales que tengan relación con el proceso de internacionalización y proyección exterior de la provincia;
 19. promocionar, proponer y asistir a las distintas áreas del Poder Ejecutivo, así como a otros actores susceptibles de acceder a las herramientas de la Cooperación Internacional que contribuyan al desarrollo de la provincia, tanto en su etapa de formulación como en instancias de presentación de proyectos;
 20. promover la divulgación y acceso a becas y pasantías propuestas desde distintos actores del sistema internacional, acompañando técnicamente el proceso de postulación;
 21. brindar asistencia, apoyo, orientación y contención tanto a ciudadanos fueguinos en el exterior, así como a aquellos extranjeros que se encuentren residiendo o se encuentren de manera transitoria y/o temporal en la provincia;

22. articular con representaciones Consulares, tanto nacionales como extranjeras, para asistir a los ciudadanos fueguinos en el exterior, así como aquellos extranjeros, que se encuentren residiendo o se encuentren de manera transitoria y/o temporal en la provincia;
23. instrumentar, articuladamente con el Ministerio de Jefatura de Gabinete, el diseño e implementación de la política pública dirigida a cumplimentar con los Objetivos de Desarrollo Sustentable y la Agenda 2030 en el ámbito de la provincia, tanto hacia dentro del Poder Ejecutivo como su proyección hacia el resto de los actores involucrados;
24. profundizar la integración política de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en el marco de los diferentes procesos de integración regional en los que participe;
25. entender en la formulación y diseño de estrategias que permitan fortalecer la integración política de la provincia con la República de Chile, promoviendo el proceso de cooperación e integración, tal como se desprende del Tratado de Maipú;
26. potenciar la vinculación la vinculación estratégica de la Provincia, en el marco del Comité de Integración Austral, con la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena y velar por el interés provincial en el marco de las reuniones de gobernadores argentinos e intendentes Chilenos de la Frontera Común y las reuniones binacionales de ministros de Argentina y Chile;
27. facilitación Fronteriza: implementar herramientas que garanticen y faciliten garanticen y faciliten el tránsito migratorio por el Paso Fronterizo Internacional San Sebastián, para todos los ciudadanos residentes de la provincia;
28. intervenir en los procesos de solución de controversias que puedan suscitarse en virtud de garantizar la conectividad País - País de la Isla Grande de Tierra del Fuego con el Continente;
29. coordinar, con la Embajada Argentina en la República de Chile y con la Dirección de Límites y Fronteras de la Cancillería Argentina, acciones tendientes a garantizar el interés provincial en el marco de los diferentes procesos de negociación con la hermana República de Chile;
30. favorecer el desarrollo de un polo científico-tecnológico que promueva el posicionamiento de la provincia como referencia global en materia de investigación de la Antártida y sus océanos circumpolares;
31. generar, junto con las áreas del Poder Ejecutivo con competencia en la materia, las condiciones necesarias para posicionar internacionalmente a la provincia como puerta de acceso a la Antártida; todo lo concerniente a la promoción y gestión de políticas antárticas, promoviendo la interacción, permanente asesoramiento y cooperación mutua con todos los Ministerios y entes del Poder Ejecutivo provincial, demás Poderes provinciales, municipios, entidades nacionales, sector privado y ONGs, en temas que tengan vinculación con el sector antártico;
32. proponer políticas tendientes al desarrollo de logística e infraestructura apropiada que favorezca la conectividad con la Antártida y los espacios insulares;
33. proponer la radicación de actuales organismos nacionales con competencias en políticas Antárticas hacia el territorio provincial;
34. implementar políticas que faciliten la logística para la operación de programas antárticos internacionales en nuestra provincia;
35. diseñar e implementar políticas de gobernanza subnacional antártica;
36. generar y difundir material de difusión para propiciar un conocimiento integral del Continente antártico y del Departamento Antártida Argentina;
37. consolidar y profundizar políticas de integración e integridad territorial, a través de programas socioculturales en pos de fortalecer nuestra identidad antártica y afianzar el carácter bicontinental de la provincia;

38. diseñar, implementar y facilitar políticas que promuevan el desarrollo de infraestructura y recurso humano en el Departamento Antártida Argentina’.

Artículo 9º.- Autorízase al Ministerio de Finanzas Públicas a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en la presente ley.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración en comisión, el Asunto N° 595. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Es para constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración del Cuerpo la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en sesión, corresponde votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freites Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto María Victoria.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente resultan 15 votos, por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Pido un cuarto intermedio.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración del Cuerpo la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en cuarto intermedio.

- *Son las 20:22.*

- *A las 20:48.*

Sr. PRESIDENTE.— Se levanta el cuarto intermedio.
Continuamos con el tratamiento del Orden del Día.

- Ocupa la Secretaría Legislativa, la señora Andrea Elizabeth Rodríguez.

- 19 -

Asunto N° 596/21

Sustitúyese el Artículo 14 de la Ley Provincial 1075

Prosec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley provincial 1075, por el siguiente texto:

‘Artículo 14.- Se entiende por domicilio fiscal electrónico al sitio informático personalizado, seguro, registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.

Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio se efectuará conforme las formas, requisitos y condiciones que establezca la autoridad de aplicación...’.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Para constituir la Cámara en Comisión, por tratarse de un proyecto de ley.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración del Cuerpo la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en comisión.

Continuamos.

Prosec. LEGISLATIVA.— “Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo y judicial los mismos efectos indicados en el primer párrafo del artículo 13.

La autoridad de aplicación podrá disponer, con relación a aquellos contribuyentes o responsables que evidencien acceso al equipamiento informático necesario, la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, conforme lo determine la reglamentación, la que también podrá habilitar a los contribuyentes o responsables interesados para constituir voluntariamente domicilio fiscal electrónico’.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 32 de la Ley provincial 1075, por el siguiente texto:

‘Artículo 32.- Los escritos recibidos por correo se consideran presentados en la fecha de su imposición en la oficina de correos a cuyo efecto se agregará el sobre sin destruir su sello fechador. En el caso de los telegramas y cartas documento se contará a partir de la fecha de emisión que en ellos conste como tal.

Los escritos presentados ante la Agencia por medio del área de servicios como Ventanilla de Trámites o similar, disponible dentro del sitio web oficial del Organismo, y/o aquellos dirigidos a los correos electrónicos oficiales que se declaren, informen o comuniquen a tales efectos específicamente, serán tenidos por presentados en la fecha de carga en el sistema o recepción del correo, respectivamente’.

Artículo 3º.- Sustitúyese el inciso 6) del artículo 42 de la Ley provincial 1075, por el siguiente texto:

‘6) los fideicomisos que se constituyan según lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, excepto los que se constituyan con fines de garantía’.

Artículo 4º.- Incorpórase como inciso m) del artículo 45 de la Ley provincial 1075, con el siguiente texto:

‘m) las entidades que administran y/o procesan transacciones y/o información vinculadas a operaciones de servicios digitales sujetas a retención, percepción o recaudación se encuentran obligadas a observar y cumplir con los requisitos y deberes formales que este Código y demás normas tributarias les imponen a los agentes por los cuales actúan u operan, a los fines de asegurar la liquidación y determinación de la retención, percepción o recaudación y, en su caso, perfeccionar su ingreso al Fisco’.

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 75 de la Ley provincial 1075, por el siguiente texto:

‘Artículo 75.- Los responsables determinarán, al efectuar los pagos o los ingresos a cuenta a qué deudas deberán imputarse. Cuando así no lo hicieren y las circunstancias especiales del caso no permitiesen establecer la autoridad de aplicación de oficio imputará el pago de acuerdo al siguiente orden:

1. a las multas firmes o consentidas;
2. los recargos;
3. los intereses moratorios;
4. los intereses punitivos;
5. los cargos -si existieran; y
6. el capital de la deuda principal.

Idéntico criterio se aplicará para la re-imputación de pago respecto de planes de pagos caducos’.

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 89 de la Ley provincial 1075, por el siguiente texto:

‘Artículo 89.- Los contribuyentes, responsables o terceros y los agentes de retención, percepción e información, deberán cumplir con los deberes formales y materiales que establezcan este Código Fiscal, las leyes tributarias especiales o la Agencia de Recaudación Fuegoquina, con el fin de facilitar la verificación, fiscalización, control, determinación y recaudación de impuestos, tasas, contribuciones y demás recursos y accesorios que corresponden a la competencia de la Agencia.

Los contribuyentes, responsables o terceros y los agentes de retención, percepción e información, deberán utilizar y observar las formas, modalidades y/o condiciones de presentación y/o tramitación que a tales efectos disponga este Código Fiscal, las leyes tributarias especiales o la Agencia de Recaudación Fuegoquina a efectos de remitir sus declaraciones juradas, comunicaciones, informes y/o escritos.

Los instrumentos o documentos digitales presentados por los contribuyentes, responsables y/o terceros tienen el carácter de declaración jurada e idéntico valor probatorio que la documentación impresa, siendo los mismos responsables de la exactitud y veracidad de los datos manifestados, las declaraciones efectuadas y la documentación presentada.

Los contribuyentes, responsables y/o terceros deberán conservar los documentos, comprobantes y cualquier otra clase de instrumento cuyas copias digitalizadas se remiten, constituyéndose para todos los efectos que pudieran resultar en depositarios legales de los originales de la documentación presentada, debiendo exhibirlos ante eventuales requerimientos de la Agencia’.

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 101 de la Ley provincial 1075, por el siguiente texto:

‘Artículo 101.- El incumplimiento de los deberes formales establecidos en este Código, en leyes tributarias especiales, en decretos reglamentarios, en resoluciones de la dirección y en toda otra norma de cumplimiento obligatorio, constituye infracción que será reprimida con multas graduables entre mil cien “Unidades Ajustables por Evolución Salarial” (UAPES) o la unidad que en un futuro la reemplace, y trece mil quinientos UAPES o la unidad que en un futuro la reemplace, sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder por otras infracciones.

En caso que la infracción consistiere en la omisión de presentar la Declaración Jurada dentro de los plazos establecidos será sancionada con una multa de trescientos cincuenta (350) UAPES o la unidad que un futuro la reemplace, y setecientos (700) UAPES o la unidad que un futuro la reemplace, según se trate de persona física o jurídica, respectivamente, sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Agencia. El procedimiento podrá iniciarse con una notificación emitida por el sistema de computación de la Administración y dirigida al domicilio fiscal o electrónico.

Si dentro del plazo de quince días a partir de la notificación, el infractor pagare voluntariamente la multa y presentare la declaración jurada omitida – o lo hubiese hecho antes de haber recibido la notificación - el importe de la multa a que hace referencia el párrafo precedente se reducirá de pleno derecho, a la mitad y la infracción no será considerada como antecedente en su contra.

En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la declaración jurada reclamada conforme al procedimiento previsto en el segundo párrafo de este artículo, deberá sustanciarse el sumario previsto en el art. 123 de este Código. Sin perjuicio de las facultades previstas en el art. 62 y/o, de reclamar el pago provisorio de impuestos vencidos previstos en el art. 64 del presente Código.

Las multas por infracciones a los deberes formales podrán ser reducidas total o parcialmente mediante resolución fundada cuando las mismas impliquen culpa leve de los infractores’.

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 120 de la Ley provincial 1075, por el siguiente texto:

‘Artículo 120.- Incurrirá en omisión y será sancionado con una multa graduable de un diez por ciento (10%) hasta un doscientos por ciento (200%) del monto de la obligación fiscal omitida, todo contribuyente o responsable que omitiere el pago, total o parcial, de tributos y/o sus anticipos mediante la falta de presentación de declaraciones juradas o por ser inexactas las presentadas.

Cuando se tratare del Impuesto de Sellos, cuya determinación no se realice mediante la presentación de Declaración Jurada, la falta de pago, total o parcial, del gravamen por parte del contribuyente o responsable hará incurrir a este en las previsiones del párrafo anterior.

La misma sanción se aplicará a los agentes de retención y/o percepción y/o recaudación que no actuaren como tales.

No corresponderá la aplicación de la sanción prevista en el presente artículo cuando la infracción fuera considerada como defraudación por este Código o por leyes tributarias especiales.

Asimismo, la multa establecida por el presente artículo sólo será de aplicación cuando existiere intimación, actuaciones o expedientes en trámite, vinculados con la situación fiscal del contribuyente o responsables o cuando se hubiera iniciado inspección’.

Artículo 9º.- Sustitúyese el artículo 121 de la Ley provincial 1075, por el siguiente:

‘Artículo 121.- Incurrir en defraudación fiscal y son punibles con multas graduables de dos (2) a seis (6) veces el importe del tributo en que se defraudare o se intentase defraudar al Fisco, y/o clausura por tres (3) días a diez (10) días, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes y por delitos previstos en la ley penal tributaria:

- 1) los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o maniobra con el propósito de producir o facilitar la evasión total o parcial de las obligaciones tributarias que a ellos o a terceros les incumban; y
- 2) los agentes de retención o de percepción o recaudación que mantengan en su poder el importe de tributos retenidos o percibidos después de haber vencido el plazo en que debieron abonarlos al Fisco. El dolo se presume por el solo vencimiento del plazo, salvo prueba en contrario.

La multa que se establece en el inciso segundo del presente artículo se reducirá al cien por ciento (100%) del impuesto no ingresado oportunamente, en tanto los agentes de retención, percepción y recaudación hayan efectuado el pago de los

importes retenidos o percibidos dentro de los diez (10) días hábiles después de operado el vencimiento de la obligación, conforme a lo establecido por las normas legales.

Asimismo, la multa establecida por el presente artículo solo será de aplicación cuando existiere intimación, actuaciones o expedientes en trámite, vinculados con la situación fiscal del contribuyente o responsables o cuando se hubiera iniciado inspección’.

Artículo 10.- Sustitúyese el artículo 130 de la Ley provincial 1075, por el siguiente texto:

‘Artículo 130.- El cobro judicial de los tributos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones, anticipos, planes de pagos caducos, honorarios, regalías, accesorios, intereses adeudados -total o parcialmente- y multas ejecutoriadas, se hará por la vía de la ejecución fiscal establecida en el presente título.

La ejecución fiscal procederá a partir del vencimiento de los plazos establecidos para el pago, según corresponda, sin necesidad de mediar intimación individual o requerimiento extrajudicial alguno.

La Dirección también podrá iniciar reclamos judiciales de los créditos en que resulten acreedores otros organismos del Estado provincial.

Servirá de suficiente título ejecutivo la liquidación y/o determinación administrativa de deuda expedida por los funcionarios autorizados al efecto y en las condiciones previstas por la Administración.

En caso de existir varios créditos o conceptos a ser ejecutados contra una misma persona, los mismos podrán acumularse en una única ejecución y/o en una misma boleta de deuda, a elección de la Agencia.

Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial establecida en el presente título, los importes respectivos devengarán el interés punitivo previsto en el Artículo 88 de la presente ley, computable desde la fecha de interposición de la demanda y hasta el efectivo pago’.

Artículo 11.- Incorpórase como artículo 130 bis de la Ley provincial 1075, con el siguiente texto:

‘Artículo 130 bis.- La Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), podrá fijar por resolución el límite mínimo de las deudas a ejecutar por la vía de la ejecución fiscal y el mínimo de las deudas a verificar en los procesos universales.

La Agencia podrá no iniciar o desistir de los juicios cuyas deudas carezcan de interés fiscal para su ejecución o cobro compulsivo, cuando se reúna alguna de las siguientes condiciones:

- a) el importe del reclamo constituido por la sumatoria del tributo no exceda el monto establecido razonablemente por la Administración;
- b) se hayan agotado las gestiones administrativas tendientes a cobrar la deuda;
- c) el deudor no tenga bienes susceptibles de ejecución y que aparezca como insolvente’.

Artículo 12.- Incorpórase como artículo 184 bis de la Ley provincial 1075, con el siguiente texto:

‘Artículo 184 bis.- Se considerarán también actividades alcanzadas por este impuesto, a la comercialización, facilitación o provisión de servicios realizados por sujetos domiciliados, radicados o constituidos fuera de la provincia o en el exterior, cuando se verifique que la prestación del servicio se utiliza económicamente en la misma o que recae sobre sujetos, personas, bienes o cosas radicadas, domiciliadas o ubicadas en territorio provincial, con independencia del lugar desde donde son desarrollados los servicios, o donde se localicen los servidores y/o el medio, plataforma o tecnología utilizada para tales fines.

A tales efectos, se considera que un servicio es utilizado económicamente en esta jurisdicción cuando:

- a) el consumidor o usuario (destinatario final) se encuentra ubicado, radicado o domiciliado en esta jurisdicción y ello es conocido por el prestador del servicio. Se considera verificada esta situación con el domicilio de facturación al cliente o bien, cuando se autoricen consumos de bienes y/o servicios a través de

tarjetas de crédito o débito y/u otras formas de cobro electrónico, con la previa conformidad y suministro de la información necesaria del usuario domiciliado, radicado o ubicado en la provincia.

- b) el destino, consumo o aprovechamiento del servicio se produce en esta jurisdicción, accediendo a través de Internet o por cualquier otro medio o plataforma digital o electrónica desde algún dispositivo ubicado, radicado o situado en esta jurisdicción. Se presume -salvo prueba en contrario- que la utilización o consumo se lleva a cabo en esta jurisdicción provincial cuando la característica identificada por el código del teléfono móvil de la tarjeta SIM desde donde se acceden a los servicios corresponde a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o bien, cuando la dirección IP (identificador numérico único formado por valores binarios asignado a un dispositivo electrónico) del receptor del servicio corresponda a la provincia.
- c) el prestador o locador del servicio contare con una presencia digital significativa en esta provincia; entendiéndose por tal, salvo prueba en contrario, cuando el vendedor y/o prestador efectúe por sí o a través de terceros, el ofrecimiento del producto y/o servicio dentro de esta jurisdicción y/o tenga licencia para exhibir el contenido de ese producto y/o servicio en esta jurisdicción.

Facúltase a la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), a la reglamentación del presente Artículo’.

Artículo 13.- Sustitúyese el inciso c) del artículo 194 de la Ley provincial 1075, por el siguiente texto:

‘c) las operaciones de compra y venta de divisas, moneda extranjera, criptomonedas o monedas digitales, títulos, acciones, bonos, obligaciones negociables y otros valores mobiliarios’.

Artículo 14.- Sustitúyese el artículo 203 de la Ley provincial 1075, por el siguiente texto:

‘Artículo 203.- Cuando el precio se pacte en especie, el ingreso bruto estará constituido por la valuación de la cosa entregada, la locación, el interés o el servicio prestado, aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, etc., oficiales o corrientes en plaza, a la fecha de generarse el devengamiento.

Será igualmente considerado pago en especies cuando la retribución por la comercialización de bienes o servicios alcanzados por el tributo fuera pactada o efectuada en criptomoneda o monedas digitales. En este caso, el valor que se asigne a dicha retribución no podrá ser inferior al valor de mercado, emergente de la oferta y demanda en cada sitio de moneda digital, al momento en que se devenga o perciba, según corresponda’.

Artículo 15.- Incorpórase como artículo 218 bis de la Ley provincial 1075, con el siguiente texto:

‘Artículo 218 bis.- La Agencia podrá declarar de oficio la baja o cese definitivo de actividades de aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos hubieran omitido presentar sus Declaraciones Juradas durante 36 períodos mensuales consecutivos’.

Artículo 16.- Sustitúyese el artículo 232 de la Ley provincial 1075, por el siguiente texto:

‘Artículo 232.- Están sujetos al Impuesto de Sellos, de conformidad con las disposiciones del presente Título:

- a) los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso, formalizados en instrumento público o privado, inclusive los instrumentados en formato digital, con firma digital o electrónica, que se otorguen en jurisdicción de la Provincia o que, siendo otorgados fuera de ella su objeto o efectos se cumplan en esta jurisdicción de conformidad con lo previsto en los artículos subsiguientes;
 - b) los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso, que se formalicen entre ausentes, por correspondencia (Epistolar, Telegráfica o Correo electrónico) o por cualquier otro medio electrónico, o con intervención de bolsas o mercados intermediarios, con los alcances dispuestos en este Título;
- y

- c) Las operaciones monetarias que representen entregas o recepciones de dinero que devenguen intereses, efectuadas por las entidades financieras regidas por la ley nacional 21.526'.

Artículo 17.- Sustitúyese el Artículo 42 Nonies de la Ley provincial 440, por el siguiente texto:
'Artículo 42 Nonies.- Créase el Fondo de afectación específica denominado 'Asistencia Activación Económica TDF' con destino a la asistencia de micro, pequeñas y medianas empresas constituidas como personas humanas o jurídicas, cooperativas, asociaciones civiles, mutuales y cuentapropistas, entre otros, mediante el otorgamiento de subsidios no reintegrables de carácter monetario, a través del Ministerio de Producción y Ambiente. Asimismo, podrá afectarse a la generación e implementación de programas de asistencia técnica, contrataciones, capacitación y transferencia de conocimientos, para todos los sectores económicos de la provincia. Dicho fondo, se integrará con el producido de la recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos de las siguientes actividades gravadas en el Código de Actividades de la Ley provincial 440: 641100, 641910, 641920, 641930, 641941, 641943. Sustituir del Anexo I de la Ley provincial 440 la alícuota de las mencionadas actividades en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, estableciéndolas en 3,75%. La Agencia de Recaudación Faguina (AREF) establecerá por vía reglamentaria la forma y condiciones de recaudación de este fondo'.

Artículo 18.- Exceptúase por única vez del pago del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al anticipo que tenga como vencimiento para el pago el mismo mes que el correspondiente a la primera cuota que deba abonar el contribuyente de forma unificada bajo el Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo - Ley nacional 24977).

Artículo 19.- Autorízase al Poder Ejecutivo a dictar un texto ordenado del Código Fiscal (Ley provincial 1075 y sus modificatorias) y de la Ley Tarifaria (Ley provincial 440 y sus modificatorias).

Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Ponemos a consideración en comisión el Asunto N° 596. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Es para constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración del Cuerpo la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en sesión.

Corresponde votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*

- *Legislador ausente: Sciurano Federico.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente resultan 14 votos, por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 20 -

Asunto N° 602/21

**Adhiérase a la Ley nacional 27.397,
Determinaciones de Precios en los Contratos de Obra Pública,
Destinados a Viviendas financiados por el Estado Nacional**

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Para constituir la Cámara en comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en Comisión.

Prosec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Adhiérase a la Ley nacional 27.397, Determinaciones de Precios en los Contratos de Obra Pública, Destinados a Viviendas financiados por el Estado nacional.

Artículo 2º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Comisión De Control Y Seguimiento del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Provincial.

Artículo 3º.- Establécese el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Provincial que como Anexo I forma parte de la presente Ley.

Artículo 4º.- El sistema implementado por la Ley nacional 27.397 regirá a partir de la publicación de esta Ley y se aplicará a los contratos nuevos y a aquellos en ejecución en los términos previstos en el artículo 5º de la norma referida. La autoridad de aplicación a los efectos de la implementación de la Ley nacional 27.397 será el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (IPVyH).

Artículo 5º.- La Comisión, tendrá las siguientes funciones:

- a) analizar la problemática del sector de la construcción y proponer medidas o políticas para superar las mismas, así como también soluciones ante posibles controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación de la presente;
- b) analizar las dificultades que afectan a la política en materia de contrataciones de obra pública y consultoría de obra pública a fin de proponer alternativas de abordaje y solución de las mismas;
- c) proponer acciones que contribuyan a otorgar certeza y transparencia a los procedimientos de redeterminación de precios que se realicen por aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Provincial que se aprueba como Anexo I por el artículo 1° de la presente;
- d) proponer mejoras en los sistemas de información y modificaciones en los procedimientos de redeterminación de precios y de fijación de índices para establecer los costos de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra o servicio;
- e) colaborar con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en la implementación de los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación de precios;
- f) monitorear las variaciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, que incidan sobre los precios a pagar a los contratistas;
- g) requerir información y solicitar asistencia a organismos públicos y entidades privadas para mejorar los procedimientos de redeterminación de precios y de contratación de obra pública y de consultoría;
- h) elevar informes periódicos al Ministerio de Obras y Servicios Públicos detallando las propuestas e inquietudes en materia de su competencia; e
- i) dictar su reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 6°.- La Comisión estará integrada, con carácter "ad honorem", por representantes de cada uno de los siguientes organismos y entidades:

- a) un (1) representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;
- b) un (1) representante de cada Ente autárquico y descentralizado del Estado Provincial que determine el Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y
- c) un (1) representante de la Cámara Fueguina de la Construcción.

La Comisión de Control y Seguimiento, a los fines de su integración, podrá convocar a representantes de otras instituciones del sector público y privado con competencias y/o intereses en materia de obra pública y/o consultoría de obra pública, no enumeradas precedentemente.

Artículo 7°.- Establécese que el representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ejercerá la coordinación de la Comisión, quien tendrá a su cargo la definición y el orden de los temas a tratar, la convocatoria a reuniones y la elevación de los informes pertinentes, sin perjuicio de otras funciones que podrá ejercer a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 8°.- Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para que mediante resolución, dicte las normas interpretativas, aclaratorias y/o complementarias que correspondieren, y ratifique o modifique la composición y funciones de la Comisión de Redeterminación de Precios en Contratos de Obra Pública, creada en el marco del Decreto Provincial N° 73/03.

Artículo 9°.- Las disposiciones de la presente serán de aplicación a la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, y sus Organismos Autárquicos.

Artículo 10.- La presente ley y su Anexo complementario, entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Anexo I

Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Provincial

Artículo 1°.- Objeto. El Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Contratos de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Provincial, tiene por objeto el mantenimiento del equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública y de consultoría de obra pública, a través del establecimiento de valores compensatorios de las variaciones de precios de los componentes de los insumos.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación. El presente Régimen se aplicará a contratos de obra pública regidos por la Ley nacional 13.064 y las modificatorias vigentes al dictado de la Ley nacional 23.775, o la normativa provincial que en el futuro la reemplace, que tengan un objeto directamente relacionado con una obra pública financiada con recursos del Estado provincial. No será aplicable a los créditos de autoconstrucción, ni a los contratos de obras de la Administración Pública Provincial que se ejecuten con financiamiento total o parcial de la Nación u Organismos Internacionales, salvo indicación expresa en los mismos. En casos de obras cuyos convenios de financiamiento contemplen otro procedimiento de redeterminación de precios y se opte por el presente Régimen, las diferencias en más o en menos que finalmente resulten entre las reales erogaciones del Contrato de obra y el monto financiado, serán por cuenta o quedarán a disposición del organismo contratante. Los servicios de consultoría comprenden a los estudios, proyectos, controles y verificaciones de toda clase, necesarias para la planificación, proyecto, ejecución, mantenimiento y operación de una obra pública.

Artículo 3°.- Oportunidad de Redeterminación de Precios. Los precios de los contratos se redeterminarán mensualmente. Los importes en concepto de redeterminación de precios que mensualmente correspondan conforme el avance de obra, se determinarán considerando los índices del mes de ejecución de los trabajos siempre que se hubiese alcanzado como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance acumulado de obra proyectado y aprobado, caso contrario, se tomarán los índices del mes cuyo avance de obra se hubiese cumplimentado en las condiciones anteriormente indicadas.

Artículo 4°.- Forma de Redeterminación. Serán redeterminados cada uno de los precios de los ítems que componen el cómputo y presupuesto del contrato. A tal fin se optará por uno de los siguientes procedimientos:

- a) mediante un único índice que se considere representativo del tipo de obra que se trata, seleccionado entre aquellos índices generales o por tipo de trabajo que mensualmente publica en la Provincia la Comisión de Redeterminación de Precios en Contratos de Obras Públicas;
- b) mediante un único índice, que a pedido del Organismo Licitante emitirá temporalmente para éste, o incorporará definitivamente al listado de índices que mensualmente emite la Comisión de Redeterminación y será el resultado de calcular mensualmente el valor de una polinómica que elaborará el Organismo licitante y constará en los Pliegos de Bases y Condiciones, la cual contemplará la estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes. En los casos de organismos que cuenten con representante en la Comisión, será éste el responsable de calcular dicho índice;
- c) seleccionando para cada ítem un índice general o por tipo de trabajo, del listado de índices que mensualmente publica en la Provincia la Comisión;
- d) excepcionalmente, en obras que por sus particulares características el organismo licitante considere conveniente, se utilizarán los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems desagregados en todos sus componentes, incluidas las cargas sociales y tributarias, o su incidencia en el precio total, los que no podrán ser modificados durante la vigencia del contrato. Los precios o índices de referencia a utilizar para la determinación de la variación

de cada factor que integra los ítems del contrato, serán los aprobados por el comitente al momento de la adjudicación. En este caso se establecerá en los Pliegos de Bases y Condiciones un único índice de referencia para la redeterminación provisoria mensual de los certificados básicos. Los contratos de consultoría de obra pública sólo podrán redeterminarse en relación con las variaciones de los costos de mano de obra y de traslado. Solo en los casos en que, a criterio del comitente, hubiere otros elementos que tengan probada y relevante incidencia en el precio total de la prestación, se podrá disponer la inclusión de otros factores en la estructura de ponderación y, en consecuencia, redeterminar dichos contratos de consultoría en relación con las variaciones de esos insumos.

Artículo 5°.- Redeterminación Provisoria de Precios. El Contratista podrá presentar simultáneamente con el certificado básico o posteriormente, el correspondiente certificado de redeterminación provisoria. En los casos a), b) y c) que trata el artículo precedente, se utilizarán para el ajuste provisorio, los índices del mes básico del Contrato y los últimos publicados a la fecha de presentación del certificado básico a redeterminar. En el caso d) se considerará para el ajuste provisorio, el noventa y cinco (95%) de la variación resultante entre el índice de referencia previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, último publicado a la fecha de presentación del certificado básico respectivo, y el del mes básico de contrato. En caso de corrección del certificado básico, se deberá también presentar nuevamente el respectivo certificado de redeterminación provisoria. Verificado sin observaciones el certificado básico de un mes, por parte del sector responsable de su revisión, y previo a la aprobación formal del mismo, se girará el certificado de redeterminación provisoria al sector de competencia, para su revisión y trámites respectivos, siendo el plazo para el pago igual al previsto para el certificado básico, dicho plazo se contará a partir de la presentación de los certificados correspondientes, salvo el caso que contengan errores que deban ser subsanados, en cuyo caso el plazo se contará a partir de la nueva presentación. Los certificados de redeterminación provisoria estarán sujetos a descuentos en concepto de fondo de reparos. Las redeterminaciones provisorias no requerirán la suscripción de Actas de redeterminación de precios.

Artículo 6°.- Redeterminación Definitiva de Precios. Las redeterminaciones de precios definitivas de los certificados básicos emitidos se realizará al finalizar la obra. Sin perjuicio de lo expuesto, el comitente, de oficio o a pedido del contratista, en atención a las características particulares del contrato u otras circunstancias que lo ameriten, podrá autorizar redeterminaciones definitivas durante la ejecución del contrato, con la periodicidad que se estime necesario. El Contratista presentará los certificados de redeterminación definitiva de los respectivos certificados básicos, deduciendo el importe que hubiere percibido por los mismos en concepto de redeterminación provisoria, sin que se reconozca ningún tipo de interés o actualización por las diferencias en más o en menos que resulten. En caso de significar importe a favor del Comitente, deberá ser cancelado por el contratista dentro del plazo previsto para el pago de certificados. El plazo para el pago de certificados de redeterminación definitiva será el mismo que para los certificados básicos dicho plazo se contará a partir de la presentación de los certificados correspondientes, salvo el caso que contengan errores que deban ser subsanados, en cuyo caso el plazo se contará a partir de la nueva presentación. Los certificados de redeterminación definitiva estarán sujetos a descuentos en concepto de anticipo financiero y fondo de reparos. La presentación de los certificados de redeterminación definitiva por parte del Contratista, implica su renuncia automática a todo reclamo interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios. De tratarse del artículo 4° inciso d)....”.

Mociones

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Para solicitar si están de acuerdo los presidentes de bloque y mis colegas, para hacer la omisión de lectura del anexo y que cada uno de los presidentes puedan suscribir los anexos y que queden certificados en comisiones, cada uno de los anexos.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Greve, de la omisión de la lectura de los anexos y de la certificación con la firma de cada presidente de bloque. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Para constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Votamos la moción, falta votar el dictamen en comisión.

Se pone a consideración....

Moción

Sra. VUOTO.— Presidente: Es para solicitar un cuarto intermedio, porque tengo muchísimas dudas en relación al texto que se propone. ¿Podría ser con los integrantes del bloque oficialista, la consulta?

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción de la legisladora Victoria Vuoto. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en cuarto intermedio.

- Son las 21:18

- A las 21:46.

Sr. PRESIDENTE.— Se levanta el cuarto intermedio, estamos en comisión.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Estamos terminando de redactar el texto definitivo, para seguir con los asuntos del día, y cuando tengamos el texto retomamos el asunto.

Sr. PRESIDENTE.— Buenos, decidimos omitir la lectura de los anexos. Faltaría la moción de constituir la Cámara en sesión, volvemos a sesión y después continuamos...

Sr. GREVE.— Moción constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en sesión.
Continuamos con la lectura del Orden del Día.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Moción constituir la Cámara en comisión, por tratarse de un proyecto de ley.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración del Cuerpo la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en comisión.

- 21 -

Asunto N° 384/21

**Extensión por Dos Años el Plazo Establecido en
el Artículo 34 Ley Provincial 421**

Prosec. LEGISLATIVA.—“La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Extiéndese por dos años contados a partir de la publicación de la presente, el plazo establecido en el artículo 34 de la Ley provincial 421 para promover los juicios de expropiación en relación, única y exclusivamente a la declaración de utilidad pública y sujeción a la expropiación dispuesta en la Ley provincial 1287.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración en comisión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Es para constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en sesión.

Corresponde votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto María Victoria.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente resultan 15 votos, por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Moción constituir la Cámara en comisión, por tratarse de un proyecto de ley.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en comisión.

- 22 -

Asunto N° 475/21

Sustitución del Artículo 209 de la Ley Provincial 1075

Prosec. LEGISLATIVA.—“La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 209 de la Ley provincial 1075 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

‘Artículo 209.- Los contribuyentes que acrediten cumplimiento y situación regular en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, gozarán de las siguientes reducciones respecto de los importes que les corresponda tributar:

- a) 15% para aquellos contribuyentes cuya base imponible anual no supere la suma de \$ 120.000.000; y
- b) 8% para aquellos contribuyentes que superen la base imponible anual establecida en el inciso a).

La base imponible anual a considerar para el encuadramiento en los porcentajes de reducción del tributo a ingresar será la correspondiente al año calendario inmediato anterior al ejercicio fiscal en que se usufructúe el beneficio.

En el caso de contribuyentes que tributan el impuesto bajo las disposiciones del régimen del Convenio Multilateral, las reducciones establecidas en el presente artículo serán de aplicación para aquellos cuyo fisco sede sea la Jurisdicción Tierra del Fuego y la base imponible anual a considerar para determinación del porcentaje del beneficio

a aplicar será la base imponible total del país del año calendario inmediato anterior. A los fines del encuadramiento en la presente norma, los contribuyentes deberán declarar su situación respecto de los supuestos indicados -a) o b)-, de conformidad con la reglamentación que al efecto dicte la Agencia de Recaudación Faguina (AREF).

Se considera cumplimiento y situación regular en el pago del impuesto, el acreditar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales correspondientes a los tributos recaudados por la Agencia de Recaudación Faguina, devengados o exigibles, conjuntamente con el pago de las últimas 12 posiciones y la que se pretende abonar en la fecha de vencimiento establecida por la mentada Agencia.

A este efecto se considerará que se encuentran encuadrados aquellos contribuyentes que poseyendo deuda con la Administración, procedan o hayan procedido a su regularización mediante planes de facilidades de pago u otro medio de cancelación autorizado, en tanto y en cuanto no hayan incurrido o incurran en el futuro en causal de caducidad.

Aquellos contribuyentes que no reúnan las condiciones mencionadas precedente deberán tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de conformidad con las alícuotas establecidas en la Ley Tarifaria correspondiente, sin el beneficio de reducción con más los accesorios de la ley devengados hasta la fecha del efectivo pago.

El beneficio no podrá ser ejercido retroactivamente ni tampoco en forma acumulada y comenzará a gozarse a partir de la decimotercera posición, manteniéndose vigente en tanto y en cuanto las subsiguientes se sigan presentando y abonando en término. Se admitirá el pago fuera de término de tres posiciones mensuales por año calendario sin pérdida del beneficio, siempre que se cancelen con los intereses correspondientes dentro del año calendario en el que vence la obligación.

Los contribuyentes que, habiendo comenzado a gozar del beneficio de la referida deducción incurran en alguna falta formal o material relativa a las obligaciones y tributos que recauda la Agencia de Recaudación Faguina, no perderán el mismo en tanto y en cuanto:

- a) procedan a regularizar su situación en forma espontánea;
- b) procedan a la regularización de la situación fiscal a requerimiento de la Agencia y dentro del plazo establecido por la misma; y
- c) procedan a la cancelación de la deuda exigida por la Agencia en los términos establecidos, una vez firme.

A la solicitud de los contribuyentes y a efectos de evitar inequidades, se admitirá la aplicación retroactiva del párrafo mencionado precedentemente, siempre que el mismo no implique la generación de un derecho de repetición al contribuyente ni devolución de impuestos por parte del Fisco'.

Artículo 2º.- El monto establecido en el inciso a) del artículo 209 de la Ley Provincial 1075, se actualizará en forma anual de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor (IPC) que publique el INDEC. Se autoriza a la Agencia de Recaudación Faguina (AREF) a proceder a la actualización mediante Resolución General.

Artículo 3º.- El monto establecido en el artículo 1º de la presente tendrá vigencia para los anticipos correspondientes al período fiscal 2022.

Artículo 4º.- Deróguese la Ley Provincial 1278.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— En Comisión se pone a consideración el Asunto N° 475/21. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Para constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración del Cuerpo, la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en sesión.

Corresponde votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultaron 15 votos, por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 23 -

Asunto N° 529/21

Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas

Sec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...”.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Pido constituir la Cámara en comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Greve.

Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en comisión.

Sec. LEGISLATIVA.—“La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Régimen Especial de Presentación Espontánea
y Regularización de Deudas

Alcance

Artículo 1º.- Establécese un Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas, que alcanza todos los tributos comprendidos en la parte Especial de la Ley provincial 1075, Código Fiscal Unificado y modificatorias, en la Ley provincial 439 Código Fiscal y modificatorias, en la ley provincial 440 Ley Tarifaria y modificatorias, y los creados por leyes especiales, cuyos vencimientos para el pago hayan operado entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

El mismo se ajustará a la forma, condiciones y alcances establecidos en la presente ley, en lo relativo a tributos cuya aplicación, recaudación, percepción y fiscalización este a cargo de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF).

Obligaciones incluidas

Artículo 2º.- Quedan incluidas en lo dispuesto en el artículo anterior las deudas expuestas por los contribuyentes, las obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa o sean objeto de un procedimiento administrativo o judicial, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, en tanto el contribuyente se allane incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.

Condiciones

Artículo 3º.- Para ser beneficiario del Régimen establecido en la presente Ley, inexcusablemente se requerirá el acogimiento expreso del contribuyente o responsable y la regularización de los montos adeudados por todo concepto, así como su conformidad a todas las disposiciones aquí contenidas y a la reglamentación que al efecto dicte la AREF.

Plazo

Artículo 4º.- Los contribuyentes o responsables tendrán un plazo de sesenta (60) días corridos a partir del 1 de marzo 2022, para formalizar su acogimiento.

Deudas excluidas

Artículo 5º.- Quedan excluidas del presente Régimen:

- a) las deudas respecto de las cuales se hubiera formulado denuncia penal en forma previa a su entrada en vigencia;
- b) las deudas por retenciones o percepciones practicadas y no ingresadas...”.

Sr. PRESIDENTE.— Andre, ¿ marzo o enero, dice ahí?

Prosec. LEGISLATIVA.— Marzo.

Sr. PRESIDENTE.— Lo que pasa es que hubo modificaciones en el texto y lo que habíamos acordado.

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra, señor presidente.

Pido...

Sr. PRESIDENTE.— Un segundito, estamos en comisión.

Si hacemos el corte en enero, la gente se va de vacaciones AREF inclusive va a tener parte del personal de vacaciones, habíamos acordado que arranque en marzo

- Hablan varios a la vez.

Prosec. LEGISLATIVA.— ¿Marzo está bien, entonces?

Sr. PRESIDENTE.— Sí, marzo.

No pasaron el texto nuevo.

- *Hablan varios a la vez.*

Prosec. LEGISLATIVA.— ¿Continuo?

“Artículo 5°.- Quedan excluidas del presente Régimen:

las deudas respecto de las cuales se hubiera formulado denuncia penal en forma previa a su entrada en vigencia;

las deudas por retenciones o percepciones practicadas y no ingresadas; y

multas por defraudación.

Remisión de intereses, condonación de multas y cargos por notificación

Artículo 6°.- Los contribuyentes y responsables que formalicen planes en las condiciones del presente Régimen gozaran de los siguientes beneficios:

1. Remisión de recargos, intereses resarcitorios, moratorios y punitivos, conforme la escala del Anexo I, que forma parte de la presente ley;
2. Condonación de las multas automáticas por infracción a los deberes formales, de oficio por parte de la administración, si a la fecha del acogimiento a este Régimen, dicha obligación formal se encuentre cumplida; y
3. Condonación de oficio por parte de la administración de los cargos por notificación previstos en la legislación tributaria, no cancelados a la fecha de su acogimiento al presente Régimen.

Planes de pagos

Artículo 7°.- Los planes de pago que se otorguen con motivo del presente Régimen se ajustaran a las siguientes condiciones:

- a) la deuda a regularizar se consolidará a la fecha de acogimiento al presente Régimen;
- b) las cuotas a solicitar serán mensuales, consecutivas e iguales, devengando un interés de financiación de hasta dos por ciento (2%) mensual, acorde al Anexo I.”.

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— En este artículo, donde dice interés de financiación de hasta el 2% mensual acorde al Anexo I, el Anexo I va en un cuadro que va desde 2,225 a 25. Entonces habría que eliminar la palabra hasta 2% mensual, sino dejar: intereses de financiación acorde al Anexo I. Hay que suprimir esas palabras.

Prosec. LEGISLATIVA.— Interés de financiación mensual acorde al Anexo I, no de hasta el 2%.

Sr. GREVE.— No.

Sra. VUOTO.— ¿El Anexo I, es otro? ¿Hubo un cambio?

Sr. GREVE.— Fíjate que es el mismo. Hubo un error de agregado, porque el anexo va de 13 a 24, 60%. 2,25 y de 25 a 60, 40% a 2,5. Entonces debe a ver quedado pegado el 2%.

Prosec. LEGISLATIVA.— No va de hasta. Repito: devengado un interés de financiación del 2% mensual, acorde al Anexo I utilizando el sistema francés de amortización.

Sr. PRESIDENTE.— No. No porcentaje, Andre, sin porcentaje.

Sr. GREVE.— No el porcentaje sácalo. Es conforme al anexo. Los porcentajes están en el anexo. De hasta el 2% mensual, hay que eliminarlo.

Sr. PRESIDENTE.— Una tasa de interés de acuerdo a lo establecido en el anexo.

Sr. GREVE.— Interés de financiación, acorde al Anexo I.

Prosec. LEGISLATIVA.— Repito para que quede:

“b) las cuotas a solicitar serán mensuales, consecutivas e iguales, devengado un interés de financiación acorde al Anexo I, utilizando el sistema francés de amortización.

Sr. GREVE.— Perfecto.

Prosec. LEGISLATIVA.—“c) el importe mínimo de cada cuota no podrá ser inferior a pesos dos mil (\$ 2.000);

- d) la cantidad máxima de cuotas a otorgar será de sesenta (60);

- e) el plan de pagos deberá suscribirse dentro de los noventa (90) días de realizado el acogimiento;
- f) acreditar el pago de la primera cuota del plan al momento de la suscripción del plan de pago establecido por el presente Régimen;
- g) el pago anticipado de las cuotas no dará derecho a la reducción del interés de financiación aplicado, excepto que se trate de la cancelación del remanente adeudado; y
- h) no se exigirán garantías para acceder al plan de pagos.

Reformulación de planes de pago vigentes

Artículo 8°.- El contribuyente o responsable que reformule dentro del presente Régimen planes de pago vigentes, a la fecha de publicación de la presente ley, podrá solicitar a la AREF la imputación de los pagos efectuados del Convenio suscripto, en el orden dispuesto por el artículo 75 del Código Fiscal Unificado, previa deducción de los intereses de financiación cargados en cada cuota abonada.

La regularización del saldo resultante gozará de los beneficios previstos en el artículo 6° de la presente ley.

Caducidad

Artículo 9°.- El plan de pago caducará cuando se den los siguientes supuestos:

- a) con el no ingreso de cuatro (4) cuotas, consecutivas o no, a la fecha de vencimiento de la cuarta de ellas, previa intimación al contribuyente;
- b) a los treinta (30) días del vencimiento de la última cuota del plan de pagos, si se encontraré impaga alguna cuota, previa intimación al contribuyente.

La caducidad del plan de pago suscripto mediante el presente Régimen producirá la pérdida total de los beneficios previstos en la presente ley.

Las cuotas abonadas fuera de término que no impliquen la caducidad del plan del pago devengarán el recargo previsto por el artículo 82 del Código Fiscal Unificado.”.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Bilota.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Una observación. Las causales de caducidad son simultaneas o pueden ser una u otra.

Como está redactado dice: El plan de pago caducará cuando se den los siguientes supuestos:...Lo que queda... se escucha ahí...

Decía: Que en el artículo 9 que recién estaba leyendo la prosecretaría establece que el plan de pago caducará cuando se den los siguientes supuestos.

En esa formulación parece que los dos supuestos tienen que darse en forma simultánea si es uno u otro, o uno solo, quizás la redacción debería decir: cuando se de alguno de los siguientes supuestos...

Eh... bien amplio... no, no está bien, es una formulación porque parecería que como esta formulado perdería que se tienen que dar en forma simultanea los dos supuestos... pero no hay problema...

Sr. PRESIDENTE.— Continuamos. Gracias Fede...

Prosec. LEGISLATIVA.— “Artículo 10.- Efectos de la exteriorización

Las obligaciones fiscales que cualquier contribuyente o responsable exteriorice a los fines de acogerse a esta ley se consideraran firmes administrativamente, aun en el caso de caducidad de los beneficios, no pudiendo ser repetibles en el futuro y siendo ejecutables judicialmente en caso de falta de pago.

No procederá bajo este régimen la presentación de declaraciones juradas rectificativas en menos de la base imponible oportunamente declarada, en cuyo caso procederá la vía recursiva para solicitar la repetición correspondiente.

Artículo 11.- Pago

Los pagos se efectuarán por cualquier medio de cancelación que la AREF ponga en vigencia.

Artículo 12.- Para la cancelación de la deuda que se formalice a través del presente Régimen no será de aplicación lo establecido en el artículo 76 del Código Fiscal Unificado.

Artículo 13.- Deudas en ejecución fiscal.

En el caso que las deudas incluidas en el presente Régimen se encuentren en juicio de ejecución fiscal, medidas precautorias, juicios universales o cualquier otro proceso judicial con

o sin sentencia firme, la suscripción al presente Régimen implica el allanamiento incondicional del contribuyente o responsable a la pretensión fiscal, desistiendo y renunciando a toda acción y derecho, incluso el de repetición, en relación con los importes determinados en la Certificación de Deuda.

Los contribuyentes o responsables demandados tendrán a su exclusivo cargo el pago de los honorarios de los profesionales ejecutores y las costas del proceso.

Los honorarios profesionales con fundamento en deudas incluidos en el presente Régimen, que a la fecha de publicación de la presente ley se encuentren regulados y firmes en juicios, podrán cancelarse hasta en 12 cuotas, siendo el importe mínimo de cada cuota de pesos un mil. La misma facilidad se otorgará en los supuestos de juicios incluidos en el presente Régimen, cuyos honorarios no se encuentren regulados y firmes a la fecha de vigencia de la presente, los cuales serán liquidados administrativamente.

Artículo 14.- Disposiciones Generales.

No se encuentran sujetas a reintegro o repetición las sumas que se hayan cancelado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Régimen por los conceptos a que se refiere el artículo 1°.

Artículo 15.- En todos los supuestos en que se alude al capital, el mismo comprenderá también la actualización monetaria, en caso de corresponder. **Artículo 16.-** El acogimiento a este Régimen implica el allanamiento llano y simple a la pretensión fiscal y la renuncia expresa de toda acción o derecho presente o futuro que pueda responder repetición de los tributos regularizados, como así también el allanamiento y/o desistimiento, según corresponda, de todos los recursos en sede administrativa y de todas las acciones judiciales en trámite ante cualquier tribunal judicial de la república Argentina, así como la asunción de las costas causadas y/o devengadas en ambas instancias, siendo deber de tales obligados notificar fehacientemente el acogimiento en las actuaciones o expedientes respectivos, sin perjuicio de la facultad de la AREF de efectuar tal comunicación.

Artículo 17.- La AREF podrá fiscalizar en cualquier momento la exactitud de las declaraciones juradas realizadas por los contribuyentes responsables; si de tal fiscalización surgieran diferencias a favor del Fisco, estos perderán los beneficios que le pudieran haber correspondido por la presente ley.

Artículo 18.- La adhesión al presente Régimen previsto en la presente ley importará la interrupción de la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para fiscalizar, verificar y exigir el pago de las obligaciones correspondientes a los períodos incluidos en este régimen.

Artículo 19.- Facúltase a la AREF a prorrogar el presente Régimen por un plazo único de 30 días corridos, exigir documentación, establecer las forma y condiciones de acogimiento de contribuyentes o responsables y, en general, a dictar las normas complementarias necesarias para la aplicación de esta ley.

Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Anexo I...”.

Sr. PRESIDENTE.— Me podes chequear el artículo 5° inciso c) que dice: multas por defraudación y omisión.

Prosec. LEGISLATIVA.— Artículo 5°.- Deudas excluidas.

Quedan excluidas del presente Régimen:

a) las deudas...

Sr. PRESIDENTE.— El inciso c) por favor...

Prosec. LEGISLATIVA.— c) multas por defraudación.

Sr. PRESIDENTE.— ¿No dice y omisión?

Prosec. LEGISLATIVA.— No dice.

Sr. PRESIDENTE.— Hay que agregarlo.

Prosec. LEGISLATIVA.— Multas por defraudación.

Sr. PRESIDENTE.— Y omisión

Prosec. LEGISLATIVA.— Multas por defraudación y omisión.

Cuotas desde hasta	% Remisión de recargos e intereses	% Interés s/ saldo
1 a 3	100%	1,75 %
4 a 12	80%	2 %
13 a 24	60%	2,25 %
25 a 60	40%	2,5 %

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Sciarano.

Sr. SCIURANO.— En el artículo 9° que dice “El plan de pagos caducará cuando se den los siguientes supuestos”. ¿No debería decir “Cuando se den algunos de los siguientes supuestos”?

Sr. PRESIDENTE.— Depende de lo que quieras hacer.

Sr. SCIURANO.— Esa es la pregunta. ¿Con solo uno es suficiente o tienen que estar todos?

Sr. PRESIDENTE.— ...Vos lo podes redactar como quieras...

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Lo que agregamos recién “multas por defraudación y/u omisión”, ¿está bien?

¿Es: “y” omisión o “o” “...omisión”?

- Hablan varios legisladores a la vez.

Sr. GREVE.— Es u omisión. Listo, tenemos que votar el dictamen.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración en comisión, el dictamen leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Para constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en sesión.

Corresponde votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciarano Federico; Trentino Mártire Emanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultaron 15 votos, por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Ya se hicieron los cambios del Asunto N° 602/21 Orden del Día 60, para que lo sometamos a votación habíamos pedido la omisión del Anexo.

Sr. GREVE.— Pido constituir la Cámara en comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Greve.

Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en comisión.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Pedimos la aprobación del proyecto con la omisión de la lectura.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración el dictamen del Asunto N° 602/21. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Para constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en sesión.

Corresponde votación nominal del Asunto N° 602/21.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultaron 15 votos, por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Asunto Nº 530/21

Régimen de Licencia Prenatal

Prosec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura....

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Para constituir la Cámara en comisión, por tratarse de un proyecto de ley.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en comisión.

Prosec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Sustituyese el artículo 8° de la Ley provincial 911, Régimen de Licencia prenatal y por maternidad, paternidad, nacimiento, lactancia y adopción para agentes del Estado provincial, por el siguiente texto:

‘Artículo 8°.- Por el término de dos (2) años luego de producido el nacimiento, las madres de lactantes que cumplan más de cuatro (4) horas de jornada laboral, gozarán de una franquicia por lactancia que consiste en la reducción de su horario laboral, el que podrá usufructuarse según las siguientes opciones:

disponer de dos (2) descansos de media hora cada uno en el transcurso de la jornada de trabajo;

disminuir en una (1) hora diaria su jornada de trabajo, modificando horario de ingreso o egreso; o

disponer de una (1) hora de descanso durante la jornada de trabajo.

En caso de nacimiento múltiple se le concederá al agente el beneficio de dos (2) horas diarias de su jornada en las mismas condiciones establecidas precedentemente.

La titular de la franquicia podrá optar si la utiliza o la deriva a su cónyuge, conviviente o progenitor. Tal opción deberá ser notificada de modo fehaciente al área de recursos humanos. Igual criterio se adoptará para el agente quede viudo durante el transcurso del período previsto’.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores, el proyecto leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Para constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En sesión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en sesión.

Corresponde votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Ivandic Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciarano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Para constituir la Cámara en comisión, por tratarse de un proyecto de Ley.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en Comisión.

- 25 -

Asunto Nº 604/21

Ley de Sustentabilidad y Fortalecimiento del Sistema de la Previsión Social de la Provincia

Prosec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Prorrogase los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Sustentabilidad y Fortalecimiento del Sistema de la Previsión Social de la provincia, declarada mediante Ley provincial 1302 por el lapso de dos (2) años, los que se computarán a partir del 1º de enero de 2022.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración el proyecto leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Para constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en sesión.

Tomamos votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Ivandic Federico; Colazo María Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 26 -

Asunto Nº 140/20

Servicio Solidario Básico de Sepelios

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Para constituir la Cámara en comisión, por tratarse de un proyecto de ley.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en Comisión.

Prosec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º- Créase en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, el Servicio Solidario de Sepelios de acuerdo con lo establecido en la presente ley, destinado a todos los habitantes de la provincia.

Entiéndase como Servicio Solidario Básico de Sepelios aquel que cubrirá los siguientes extremos:

- a) retiro del hospital o clínica del occiso;
- b) provisión de un (1) ataúd bóveda dos paneles;
- c) servicio de sala velatoria;
- d) tramites en la municipalidad para la inhumación; y
- e) traslado al cementerio.

Artículo 2º.- Determinase a la Cooperativa Eléctrica y otros servicios públicos de Río Grande Limitada quien, en razón de sus años de experiencia en la materia, será la prestadora del presente Servicio. A tales fines, la Cooperativa antes mencionada deberá articular los mecanismos necesarios para facilitar la prestación de este servicio en toda la provincia.

Artículo 3º.- El Servicio de Sepelios se solventará a través del cobro en la factura de energía en un ítem específico, que instrumentara mediante el cobro de seis UFA. Entiéndese por UFA como la Unidad Fija de Aplicación. En este sentido, se aclara que una UFA, equivale a un litro de nafta Infinia o la que en el futuro la reemplace en la provincia.

El mismo será de carácter obligatorio para todo medidor eléctrico habilitado en la provincia, debido al carácter universal y solidario del servicio. A tales fines, se deja establecido que para la ciudad de Río Grande este ítem será percibido por la Cooperativa Eléctrica y otros servicios públicos de Río Grande Limitada, mientras que para la ciudades de Tolhuin y Ushuaia tal ítem será percibido por la Dirección Provincial de Energía quien deberá transferir a la cuenta denunciada por la cooperativa eléctrica de la ciudad de Río Grande, dentro de los primeros 10 días de cada mes, las sumas establecidas en el presente artículo y, para el caso de existir deudores morosos del servicio deberá integrar las sumas una vez percibidas. En este caso de existir algún tipo de remanente en torno a la prestación de este servicio, podrá ser aplicado exclusivamente a los fines establecidos en el estatuto de la Cooperativa Eléctrica y otros servicios públicos de Río Grande Limitada.

Artículo 4º.- Para ser beneficiario del Servicio de Sepelios es requisito acreditar domicilio y radicación en la provincia. Estos documentos deberán presentarse ante la prestadora del servicio quien, de manera inmediata, estará obligada a brindar la cobertura de acuerdo a lo establecido en esta ley.

Artículo 5º.- Al momento del deceso del ciudadano y/o ciudadana, quien solicite el servicio ante la prestadora ya referida, deberá presentar Documento Nacional de Identidad del fallecido, su certificado de defunción y/o cualquier otra documentación que se necesiten a tal efecto.

Artículo 6º.- A los efectos del cumplimiento de esta ley, la prestadora deberá convenir en la ciudad de Ushuaia el sepelio básico aquí establecido con las empresas de servicios fúnebres habilitadas. En ningún caso, las empresas podrán establecer un importe superior de servicio básico de sepelio a lo establecido por la Cooperativa Eléctrica y otros servicios públicos de Río Grande Limitada.

Artículo 7º.- Aquellos ciudadanos que cuenten con servicio de sepelio pago por cualquier otro sistema, se le abonará un importe equivalente al costo del servicio solidario básico de sepelio.

Artículo 8º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de los 120 días corridos de su publicación.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. COLAZO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, la legisladora Colazo.

Sra. COLAZO.— Hablábamos con el legislador Furlan que en el artículo 1º, sería bueno incluir expresamente el termino de cremación, también, porque cuando se presentó el proyecto todavía no estaba inaugurado el crematorio de Río Grande, sería buen incluirlo porque en ninguno de los términos se hace referencia a la cremación.

Sr. PRESIDENTE.— Lo que pasa es que tenemos un problema de costo.

Lo que prevé es un servicio básico...después es una decisión...el tema es que con cinco UFA no se...

Sr. FURLAN.— Presidente...un poquito para aclarar el proyecto en sí. Nosotros presentamos a este proyecto en el 2018, es decir, todavía no estábamos en época de pandemia ni mucho menos en la situación que hemos pasado en este tiempo.

El horno crematorio que después inaugurara la cooperativa, fue en agosto del año 2020 cuando por norma y por la situación covid, te obligaba al tema de la cremación.

La idea nuestra fundamental del bloque fue que esto fuera el servicio solidario del sepelio universal. Es decir que cumpliera con cubrirle en ese momento tan difícil a cada una de las familias de Tierra del Fuego, la difícil situación de ese momento, desde el gobernador hasta el último habitante de Tierra del Fuego porque en realidad y de acuerdo a las comisiones que hemos tenido, que hemos podido escuchar a las autoridades de la Cooperativa Eléctrica sobre todo, que tiene una estructura ya armada y administrativamente bien aceiteada, como ellos fueron avanzando con este tema, pero en la ciudad de Río Grande cubre de acuerdo a lo que firma cada uno de los contribuyentes, a lo que sería al titular o al grupo familiar, en este caso nosotros lo que estamos haciendo es extensivo a todos los habitantes de Tierra del Fuego. Por ahí es cierto que a lo mejor el costo del tema del crematorio significa otro tema más. Nosotros pusimos en el artículo 3 –Laura-, 6 ufas, a 6 ufas a hoy a 84.80 que está el litro de nafta Infinia, significan 508 pesos con ochenta por mes. Es bastante menos de lo que está cobrando quizás alguna cuota de alguna entidad privada en la ciudad de Ushuaia, o la misma cooperativa que cobraba 200 pesos anteriormente, hasta antes de la explosión de la pandemia, que ahora está cobrando si no me equivoco 500 pesos, 500 y pico de pesos. La idea fundamental a lo que apuntábamos nosotros, y como la hemos pasado, como Cámara Legislativa que hemos tenido, por ahí la injerencia de todos, de poder juntar entre todos para hacer frente a una situación de estas tan difícil para un montón de vecinos de nuestra ciudad, teniendo en cuenta lo siguiente, y lo vuelvo a reiterar. Esta ley la presentamos en 2018, en ese momento la cantidad de fallecidos que teníamos en nuestra provincia era entre 400 y 410 personas. En nuestra, en toda la provincia. Hoy solamente de covid y en el último tiempo que hemos pasado, tenemos más de 490 personas, solamente el tema del covid.

Entonces creemos que era una cuestión solidaria, nuestra, de poder estar en este tema tan importante para cada familia, en un tema tan penoso, porque después tienen que hacer frente a un montón de cosas. El tema del crematorio por ahí lo podríamos dejar, -si no te parece mal Laura-, con el tema de servicio incluido, y si hiciera falta lo del crematorio, seguramente cada uno verá cómo lo hace, o cómo lo puede enfrentar. Lo primario era enfrentar ese tema para que la familia no tenga que sacar hoy, y todos sabemos el costo mínimo de un servicio, para llamarlo de alguna forma, supera los 160, 170 mil pesos en el día de la fecha. Entonces creo que una contribución que estamos haciendo entre todos para sortear esta situación.

Sr. PRESIDENTE.— Ricardo te puedo agregar una cosa. A partir de que vos me pasaste el texto final yo me junté con la gente de la cooperativa para que me comenten ellos de manera normal y habitual hacen. Ellos estaban cubriendo el servicio, el problema es cuando yo se lo planteo inclusive me dijeron que ellos tienen un crematorio incipiente que todavía no está conectado a la red de gas, que están trabajando con *zeppelin*. Me dicen, si ustedes lo ponen de manera obligatoria como parte del servicio universal y gratuito, obligatorio, yo mañana tengo roto el crematorio, van a tener que trasladar el cuerpo al lugar al que haya crematorio, a la gente de Ushuaia la van a tener que llevar a Río Grande... Nosotros, mientras nos funcione el crematorio a la gente de Río Grande le vamos a seguir prestando el crematorio independientemente de que no esté en la ley como parte del servicio básico y universal. Pero sí tenemos este problema, que es el único que hay, que te insisto, estamos conectados con *zeppelin*, no estamos conectados a la red de gas. Y esto les genera temor a ellos, que mañana vengan y le presenten un amparo porque el servicio de crematorio está incluido y lo tengan que llevar a Buenos Aires a cremar, a Río Gallegos o a donde sea.

Se pone a consideración el proyecto de ley, leído por Secretaría.. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Para constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en sesión.

Corresponde votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Ivandic Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel y Villegas Pablo*
- *Ausente legisladora: Vuoto Victoria.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente, resultan 14 votos, por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- *Ocupa la Secretaría Legislativa el señor Matías Zarlenga.*

Sr. PRESIDENTE.— Continuamos con la lectura, creo que es el último, no?

Sec. LEGISLATIVO.— Sí, el último, asunto.

- 27 -

Asunto Nº 538/21

Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Es para mocionar, constituir la Cámara en comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración, la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en comisión.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Federico Sciarano.

Sr. SCIURANO.— Solamente para dejar reflejado y estaría bueno hacerlo después cuando volvamos a la sesión, que se han dado ocho reuniones de Comisión de Presupuesto, para tratar el presupuesto más allá de que ahora, vamos a elaborar el dictamen, es importante que quede reflejado que en realidad la Cámara le ha dado el tratamiento al presupuesto adecuado teniendo en cuenta la complejidad y la necesidad de información que requiera una Ley de estas características.

Me parece que es necesaria la aclaración sobre todo porque hoy hemos tenido varios temas, que hemos generado el dictamen en sesión, para que quede perfectamente reflejado que en realidad lo que estamos haciendo ahora es elaborar un dictamen, teniendo en cuenta todo el trabajo que se realizó durante el mes de noviembre para poder contar con la información que cada uno de los bloques, más allá de la decisión que tome cada uno de los bloques, poder contar con la información justamente necesaria para el tratamiento de un tema de esta característica. Es eso nada más, gracias Loly.

Sr. PRESIDENTE.— Perfecto. Gracias.

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Título I y II

Presupuesto de recursos y gastos de la administración central y organismos descentralizados
Artículo 1º.- Fijase en la suma de pesos ciento treinta y un mil setecientos ochenta y nueve millones seiscientos noventa y tres mil seiscientos setenta y cuatro con 27/100 (\$ 131.789.693.674,27) los Gastos Corrientes y Gastos de Capital del Presupuesto General de la Administración Pública provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2022, con destino a las finalidades e instituciones que se indican a continuación, y analíticamente en planillas anexas que forman parte de la presente ley:

Administración Pública Provincial:

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Servicios Económicos	5.734.862.956,03	8.036.242.019,26	13.771.104.975,29
Servicios Sociales	44.749.932.241,21	16.776.028.362,26	61.525.960.603,47
Administración Gubernamental	41.364.712.113,31	2.993.758.177,65	44.358.470.290,96
Servicios De Seguridad	6.499.904.248,33	384.675.594,31	6.884.579.842,64
Deuda Publica	5.249.577.961,91	,00	5.249.577.961,91
Total	103.598.989.520,79	28.190.704.153,48	131.789.693.674,27

- Ocupa la presidencia el vicepresidente segundo legislador Emmanuel Trentino.

Administración Central:

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Servicios Conomicos	2.829.421.786,47	5.094.088.921,29	7.923.510.707,76
Servicios Sociales	42.866.795.582,46	5.087.517.952,02	47.954.313.534,48
Administración Gubernamental	39.536.804.796,55	2.366.685.415,97	41.903.490.212,52
Servicios De Seguridad	6.499.904.248,33	384.675.594,31	6.884.579.842,64
Deuda Pública	5.249.577.961,91	0	5.249.577.961,91
Total	96.982.504.375,72	12.932.967.883,59	109.915.472.259,31

Organismos Descentralizados:

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos De Capital	Total
Administración Gubernamental	2.905.441.169,56	2.942.153.097,97	5.847.594.267,53
Servicios Sociales	1.883.136.658,75	11.688.510.410,24	13.571.647.068,99
Servicios Económicos	1.827.907.316,76	627.072.761,68	2.454.980.078,44
Total	6.616.485.145,07	15.257.736.269,89	21.874.221.414,96

Artículo 2º.- Estímase la suma de \$ 110.258.339.537,73 - 100 el Cálculo de Ingresos de la Administración Pública provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2022, destinado a atender los gastos fijados en el artículo 1º de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente ley:

Responsable	Ingresos Corrientes	Recursos de Capital	Total
Administración Central	91.459.015.052,19	1.225.127.402,80	92.684.142.454,99
Organismos Descentralizados	6.913.396.900,94	10.660.800.181,80	17.574.197.082,74
Total	98.372.411.953,13	11.885.927.584,60	110.258.339.537,73

Artículo 3º.- Fíjase en la suma de pesos quince mil trescientos sesenta y seis millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos ochenta y ocho con 11/100 (\$15.366.481.988,11) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma.

Artículo 4º.- El Resultado Económico de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2022, se estima en la suma de pesos cinco mil doscientos veintiséis millones quinientos setenta y siete mil quinientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 5.226.577.567,66) de acuerdo a los Esquemas...”.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra

Sr. PRESIDENTE (TRENTINO).— Tiene la palabra, el legislador Federico Sciarano.

Sr. SCIURANO.— Está en negativo, es menos cinco mil doscientos...

Sec. LEGISLATIVO.— Para que quede en la versión taquigráfica, vuelvo a leer el artículo 4º.

Sr. GREVE.— Estamos en comisión.

Sr. SCIURANO.— Pero no lo vamos a leer en sesión.

Es resultado negativo.

Sec. LEGISLATIVO.— No había leído el signo menos.

Vuelvo a leer el artículo 4º para que quede en la versión.

“Artículo 4º.- El Resultado Económico de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2022, se estima en la suma de menos pesos cinco mil doscientos veintiséis millones quinientos setenta y siete mil quinientos sesenta y siete con 66/100 (\$ -5.226.577.567,66) de acuerdo a los Esquemas Ahorro Inversión anexos a la presente.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Total
Ingresos Corrientes	91.459.015.052,19	6.913.396.900,94	98.372.411.953,13
Gastos Corrientes	96.982.504.375,72	6.616.485.145,07	103.598.989.520,79
Resultado Economico	-5.523.489.323,53	296.911.755,87	-5.226.577.567,66

Artículo 5º.- Fijase en la suma de pesos nueve mil ciento sesenta millones doscientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos con 93/100 (\$ 9.160.241.156,93) el importe correspondiente a los gastos para atender el Servicio de la Deuda, de acuerdo al detalle, y al desagregado que figura en la planilla anexa, el que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 6º.- Estímase en la suma de pesos veinticinco mil novecientos cuarenta y ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y uno con 40/100 (\$ 25.948.869.991,40) las Fuentes Financieras de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2022, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley:

Fuentes Financieras	1 - Administración Central	2 - Organismos Descentralizados	Total
Disminución de la Inversión Financiera	10.671.147.541,88	930.298.337,08	11.601.445.878,96
Endeudamiento Público e Incrementos otros Pasivos	14.257.025.338,79	0,00	14.257.025.338,79
Cont. Fig. Para Aplicaciones Financieras	1.442.151,94	88.956.621,71	90.398.773,65
Total	24.929.615.032,61	1.019.254.958,79	25.948.869.991,40

Aplicaciones Financieras	Administración Central	Organismos Descentralizados	Total
Inversión Financiera	2.090.000,00	0,00	2.090.000,00
Amortización de la Deuda y Disminución de otros	3.870.891.864,35	8.000.000,00	3.878.891.864,35
Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras	88.956.621,71	0,00	88.956.621,71
Total	3.961.938.486,06	8.000.000,00	3.969.938.486,06

Artículo 7º.- Apruébese los Presupuestos de Gastos y el Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras de los Organismos de Seguridad Social para el Ejercicio 2022, de acuerdo al detalle que se indica a continuación y al de las planillas anexas, las que forman parte de la presente ley:

Concepto	Instituciones De La Seguridad Social
I-Ingresos Corrientes	17.238.650.282,47
II-Gastos Corrientes	19.398.420.763,24
III-Resultado Económico	-2.159.770.480,77
IV-Recursos De Capital	0,00
V-Gastos De Capital	153.333.024,98
VI-Resultado Financiero Previo A Figurativas	-2.313.103.505,75
X-Contribuciones Figurativas (Cap. y Corr)	551.570.056,24
XII-Resultado Financiero	-1.865.526.134,93
XIII-Fuentes Financieras	2.165.526.134,93
XIV-Aplicaciones Financieras	300.000.000,00

Artículo 8º Estimase en la suma de pesos tres mil cuatrocientos cuarenta Y ocho millones quinientos veintidós mil setecientos nueve con 51/100 (\$3.448.522.709,51) el Gasto Tributario para el Ejercicio 2022, de acuerdo a lo establecido por la Ley nacional 25.917 y la Ley provincial 694 y modificatorias, según el siguiente detalle:

Gasto Tributario 2022	
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	
Beneficio de Tasa Cero	\$166.555.909,36
Beneficio por Contribuyente Cumplido Art 124 Ley 439	\$189.998.204,45
Subtotal	\$356.554.113,80
Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales	
Ley provincial 907 Artículo 7	\$1.454.751.238,28
Tasa de Verificación de Procesos Productivos	
Ley provincial 440 Art 9 Ter Inciso 1 (Leyes 854, 878, 976 Y 1006)	\$1.637.217.357,43
Total	\$3.448.522.709,51

Sec. LEGISLATIVO.— ¿Victoria te acordás que justo había habido un tema por esto, que no sé si era artículo 9, punto cuatro ter, cuatro punto tres...no sé si quedó modificado o n?

Sra. VUOTO.— Es inciso 1...

Sec. LEGISLATIVO.— Artículo 9 punto 4 inciso 1.

Sra. VUOTO.— Artículo 9 punto 4 inciso 1.

Sec. LEGISLATIVO.—

Ley provincial 440 artículo 9 Ter Inciso 1 (leyes 854; 878; 976 y 1006)	\$1.637.217.357,43
Total	\$ 3.448.522.709,51

Título III

Disposiciones Generales

Artículo 9º.- Fíjase en 10.591 el número total de cargos de la planta de personal del Poder Ejecutivo, exceptuando el escalafón docente, para el Ejercicio 2022, de acuerdo a lo indicado en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 10.- Fíjase en 920 el número total de cargos de la planta del Poder Judicial.

Artículo 11.- Fíjase en 434 el número total de cargos de la planta del Poder Legislativo.

Artículo 12.- Fíjase en 190 el número total de cargos de la planta de personal permanente y no permanente del Tribunal de Cuentas de la provincia.

Artículo 13.- Fíjase en 18 el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente de la Fiscalía de Estado.

Artículo 14.- Estímase en 6.600 el número total de cargos de la planta de personal perteneciente al escalafón docente. Estímese en 900.000 la cantidad de horas cátedras destinadas a ser utilizadas en el sistema Educativo de la provincia durante el Ejercicio 2022. Establecer que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento del presente artículo.

Artículo 15.- Fíjase en 1.415 el número total de cargos de la planta del personal de los Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2022, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Responsable	Cargos
Instituto Fueguino de Turismo	90
Dirección Provincial de Puertos	171
Instituto Provincial de Vivienda y Habitación	260
Dirección Provincial de Vialidad	155
Dirección Provincial de Energía	183
Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios	195
Instituto Provincial de Regulación de Apuestas	111
Agencia de Recaudación Fueguina	250
Total	1.415

Artículo 16.- Fíjase en 329 el número total de cargos de la planta de personal de los organismos de la Seguridad Social para el Ejercicio 2022, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Responsable	Cargos
Caja de Previsión Social de la provincia de Tierra Del Fuego	82
Obra Social de la provincia de Tierra Del Fuego	214
Caja Compensadora de la Policía provincial y Servicio Penitenciario	33
Total	329

Artículo 17.- El Poder Ejecutivo provincial podrá designar o rubricar personal temporario, permanente de gabinete, desde y hacia las distintas reparticiones de los organismos Descentralizados, siempre y cuando las jurisdicciones de destino cuenten con el debido respaldo presupuestario en forma previa a la designación o reubicación del agente o gabinete.

Artículo 18.- Los cargos de las autoridades superiores de gobierno y el personal de gabinete que integran la estructuras políticas del gobierno provincial no superará un porcentaje de hasta 8% del total cargos de planta de personal de la Administración Pública, centralizada, descentralizada y entes autárquicos, a condición de la existencia de partida presupuestaria suficiente para la atención de dicho gasto.

Artículo 19.- Establécese que el Poder Ejecutivo provincial, podrá incorporar nuevos cargos presupuestarios correspondientes a las finalidades, Salud, Educación y Seguridad, ante la creación de nuevas dependencias administrativas construidas o habilitadas para tal fin en el presente ejercicio, previo informe fundado de la necesidad de la misma por parte del área requirente y verificada la existencia de partidas presupuestarias a tal efecto.

Artículo 20.-”.

Sra. VUOTO.— Presidente...para no seguir avanzando porque el secretario leyó el artículo 8º, en relación a los gastos tributarios, cuando leyó el cuadro y consultó el artículo 9º...

Es artículo 9º Ter inciso 1) y leyó artículo 9º inciso 1). Para que quede claro que en la última columna del cuadro, es Ley provincial 440, artículo 9º Ter inciso 1).

Sec. LEGISLATIVO.— Incluso se elimina el punto 4 que yo también lo había leído.

Sra. VUOTO.— Exacto.

Sec. LEGISLATIVO.— Entonces ese renglón quedaría: “Ley provincial 440 artículo 9º Ter inciso 1) y Leyes 854, 878, 976 y 1006.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE (TRENTINO).— Tiene la palabra, el legislador Scieurano.

Sr. SCIURANO.— El artículo 19 me parece que habría que revisar...

- Hablan varios a la vez.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE (TRENTINO).— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Justamente le decía al legislador Greve que quizás, agregar “Establécese que el Poder Ejecutivo provincial, previa autorización legislativa”. Y después el resto del texto.

Sr. SCIURANO.— Como corresponde digamos.

Sr. VILLEGAS.— Como corresponde. Esa es la propuesta.

Sr. PRESIDENTE (TRENTINO).— ¿Quedaría entonces...?

Sr. SCIURANO.— “Previa autorización legislativa”. Está bien que tenga la partida, pero también necesita la autorización legislativa.

Sr. VILLEGAS.— “Establécese que el Poder Ejecutivo provincial, previa autorización legislativa podrá incorporar nuevos cargos presupuestarios. ¿Se entiende?

- Hablan varios a la vez.

Sr. PRESIDENTE (TRENTINO).— Leemos el artículo 19.

Sec. LEGISLATIVO.— Vuelvo a leer el artículo 19.

“Artículo 19.- Establécese que el Poder Ejecutivo provincial, previa autorización legislativa, podrá incorporar nuevos cargos presupuestarios correspondientes a las finalidades Salud, Educación y Seguridad, ante la creación de nuevas dependencias administrativas construidas o habilitadas para tal fin en el presente ejercicio, con informe fundado de la necesidad de la misma por parte del área requirente, y verificada la existencia de partidas presupuestarias a tal efecto.

Artículo 20.- Estímase en pesos mil ochenta y cuatro millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos con 00/100 (\$ 1.084.153.642,00) el crédito presupuestario total para respaldar los beneficios previstos a otorgar bajo el Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE), Ley provincial N° 389 y sus modificatorias, durante el Ejercicio 2022.

Artículo 21.- Fíjase el monto máximo al que se refiere el artículo 79 de la Ley provincial 495 en la suma de pesos tres mil millones (\$3.000.000.000.-).

Artículo 22.- Exímese de todo impuesto y tasa provincial creado o a crearse a las operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente ley.

Artículo 23.- Facúltase al Poder Ejecutivo a destinar hasta un treinta por ciento (30%) de lo establecido en el primer párrafo del artículo 33 de la Ley provincial 959 y sus modificatorias, como afectación específica a la adquisición de equipamiento y capacitación a cargo de la Secretaría de Protección Civil del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 24.- Facúltase al Poder Ejecutivo a destinar lo percibido por el concepto Tasas De Transporte – Ley provincial 440, artículo 9, punto 10, cuenta presupuestaria N° 1210904000, como afectación específica a la adquisición de equipamiento, (Bienes de Uso y de Consumo), a cargo de la Secretaría de Protección Civil del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 25.- Autorízase al Poder Ejecutivo a la renegociación de aquellos contratos que se encuentren en curso de ejecución, en sus términos económico-financieros y plazos de concesión hasta un plazo máximo igual al establecido en el contrato original, en tanto hubiere transcurrido más de la mitad del término de la relación establecida en el acuerdo inicial y siempre que se observen las condiciones que se enumeran a continuación. La renegociación se autoriza respecto de aquellas propuestas relativas a prestación de servicios públicos que impliquen un alto contenido de interés para el desarrollo de las políticas provinciales de recursos naturales, turismo, industria, comercio de la provincia o incorporación de bienes de capital de interés social para la prestación de servicios esenciales del Estado. Dichas propuestas deberán consistir en lograr sustanciales mejoras en el servicio prestado, logrando sensibles incrementos en la inversión de fondos, mejorando o bien traducirse en la ampliación o mejora de la prestación de servicios esenciales a través de adquisición o renovación de bienes de capital.

En aquellos casos en que se decida encuadrar la renegociación en los términos del presente artículo la inversión deberá realizarse en un plazo no mayor a los tres (3) años de acordada la renegociación.

En los casos que se justifique encuadrar dichas renegociaciones el Poder Ejecutivo deberá producir un informe legal y contable por el cual se fundamenta la conveniencia en términos jurídicos, económicos y financieros.

Exceptuase de la aplicación del presente artículo a las concesiones de servicios públicos esenciales, celebrados por la Administración bajo norma de derecho público local, que se encuentren adjudicados o en curso de ejecución cualquiera fuera su naturaleza.

Artículo 26.- Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley provincial 495 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público provincial, la contratación de obras, cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2022.

Artículo 27.- Establécese en pesos noventa millones (\$ 90.000.000) el monto de transferencias corrientes para el Ejercicio 2022, del Laboratorio del Fin del Mundo Sociedad Anónima, ente con participación estatal mayoritaria creado por Ley provincial 1136. El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias a los Presupuestos del mismo, a aprobarse por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Disposiciones complementarias

Artículo 28.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Economía Popular, del Ministerio de Desarrollo Humano o la que en el futuro la reemplace, el 'Fondo de asistencia y fomento al sector cooperativo de Tierra del Fuego', destinado a sostener y desarrollar la actividad de las cooperativas en el ámbito de la provincia. Dicho Fondo, será integrado por recursos del Tesoro provincial de libre disponibilidad, y todo otro recurso provincial o nacional que pueda afectarse al cumplimiento del mismo, por un monto mínimo de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000). Las condiciones de acceso se establecerán vía reglamentación.

Artículo 29.- Sustituyese el artículo 6° de la Ley provincial 1062, por el siguiente texto:

'Artículo 6°.- Las vacantes de personal permanente que se produzcan en los Entes Descentralizados y/o Autárquicos originadas en renunciaciones, retiros, jubilaciones o en razones de cualquier otra naturaleza así como las autorizadas en la presente ley, no podrán ser cubiertas salvo cuando medien razones plenamente justificadas a criterio del órgano máximo del poder del que dependa el cargo o vacante que se deba cubrir. En tal supuesto, en forma previa a cualquier designación o contratación se deberá requerir autorización al Poder Legislativo, el que deberá expedirse dentro del plazo de 30 días. En caso de silencio se considerará otorgada la autorización y habilitada la partida presupuestaria correspondiente a la vacante de que se trate.

Las designaciones o contrataciones que se produzcan en violación a lo dispuesto en el presente artículo, serán consideradas nulas y su costo económico o cualquier demanda judicial o extrajudicial relacionada con la misma recaerá sobre el o los funcionarios que procedieron a dicha designación o contratación.

Quedan exceptuadas de las restricciones y procedimientos establecidos en la presente norma las designaciones y contrataciones que resulten necesarias para cubrir reemplazos de personal que desarrolla tareas en las áreas afectadas a la percepción de recursos tributarios de la provincia'.

Artículo 30.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las desafectaciones y disposiciones de los fondos específicos creados por leyes provinciales, a excepción de los establecidos en las leyes provinciales 736, 907, 1069, y 1297, como así también las modificaciones presupuestarias correspondientes, dando cuenta de ello a la Legislatura provincial.

Artículo 31.- Estímase en \$ 124.611.000, las erogaciones correspondientes al cumplimiento de la Ley provincial 1287.

Artículo 32.- Facúltase al INFUETUR a utilizar los excedentes del artículo 7° bis de la Ley provincial 1312 y sus modificatorias, para la promoción del destino a nivel nacional e internacional, campañas de comunicación en medios gráficos, audiovisuales, vía pública, redes sociales, esponsorio de actividades que desarrollen o promuevan el turismo e inversión en obras de infraestructura turísticas nuevas, complementarias o en desarrollo.

Artículo 33.- Incorpórese al presupuesto del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, el Convenio de Financiamiento de Obra Gestión Privada N° 227/2019 y su modificación 35/2021 con fecha 10 de mayo de 2021 suscripto....".

Sr. SCIURANO.— Matías, perdón ¿Es 227 o 225?

Sec. LEGISLATIVO.— Es 225, si lo leí mal lo vuelvo a leer.

Sr. SCIURANO.— Es error 225...

- Ocupa la presidencia el legislador *Damián Löffler*.

Sec. LEGISLATIVO.— Lo vuelvo a leer.

“Artículo 33.- Incorpórese al presupuesto del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, el Convenio de Financiamiento de Obra Gestión Privada N° 225/2019 y su modificación 35/2021 con fecha 10 de mayo de 2021 suscripto por ese organismo y la Cooperativa de Vivienda y Consumo ‘Nuestro Techo.’ Por la suma de pesos 147.469.488,08.

Artículo 34.- El Poder Ejecutivo deberá informar a la Legislatura trimestralmente dentro de un plazo improrrogable de 15....”.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Sciarano.

Sr. SCIURANO.— Es para cambiar 15 días por 30.

Sec. LEGISLATIVO.— “Artículo 34.- El Poder Ejecutivo deberá informar a la Legislatura trimestralmente, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, a contar desde el cierre de cada trimestre, el estado de la ejecución presupuestaria de recursos por rubros y gastos de la Administración central a nivel de finalidad y objeto, por jurisdicción y total general, situación de la tesorería y obligaciones a cargo del Tesoro, stock de la deuda financiera y deuda consolidada, cantidad de vacantes producidas detallando si las mismas han sido cubiertas. La misma obligación tendrán los organismos descentralizados y organismos descentralizados autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, Sociedades del Estado y los Organismos de Seguridad Social.

Artículo 35.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Moción

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Sciarano.

Sr. SCIURANO.— Hacemos un pequeño cuarto intermedio para ver un detalle del artículo 34 que me gustaría consultarlo con los legisladores.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración del Cuerpo la moción del legislador Sciarano. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en cuarto intermedio.

- *Son las 23:04.*

- *A las 23:09.*

Sr. PRESIDENTE.— Se levanta el cuarto intermedio.

Vamos a dar lectura de la corrección del artículo 33.

Sec. LEGISLATIVO.— “Artículo 33.- Incorpórese al presupuesto del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat (IPVyH), el Convenio de Financiamiento de Obra Gestión Privada N° 225/2019 y su modificación 35/21 con fecha 10 de mayo de 2021 suscripto por ese organismo y la Cooperativa de Vivienda y Consumo “Nuestro Techo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración el dictamen de la Ley de Presupuesto en comisión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Para constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en sesión.

Corresponde votación nominal.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Para pedir que los anexos del Presupuesto, las planillas sean firmadas por los presidentes de cada uno de los bloques.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Federico Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Federico Sciarano.

Sr. SCIURANO.— Es un minuto nada más, señor presidente. Para que quede claro, lo que conversamos hace un rato en comisión, para que quede en Versión Taquigráfica.

Durante el mes de noviembre la Legislatura trabajó en más de nueve reuniones sobre la elaboración del Presupuesto, hubo reuniones con todos los entes, como corresponde, y es importante tener en cuenta que lo que estamos desarrollando hoy es el dictamen que se va a poner a consideración, pero que ha tenido la elaboración en varias reuniones para poder llegar al resultado que nos permite hoy tener el dictamen correspondiente. Me parece importante, digamos, en función de los términos institucionales aclarar cuál ha sido el tratamiento que ha tenido el presupuesto en lo que ha sido el transcurso del 2021, para el año 2022. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Gracias legislador.

No hay más temas para tratar, previo a hacer el cierre de la sesión voy a invitar a la...
Votamos por Secretaría.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciarano Federico; Trentino Mártire Emanuel; Villegas Pablo y Vuoto María Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente, resultaron 15 votos, por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. (*Aplausos*).

Sr. PRESIDENTE.— Ahora sí, antes de finalizar la sesión, quería invitar a la vicegobernadora y presidenta de la Cámara, señora Mónica Urquiza dé unas breves palabras de fin de año.

- 28 -

**Palabras de la Señora Mónica Urquiza, Vicegobernadora y
Presidenta de la Cámara Legislativa**

Sra. URQUIZA.— Cortito porque sé que estamos todos cansados, y todos nos queremos ir, pero bueno, no quería pasar este momento, esta última sesión del año, y realmente agradecerles a todos los empleados de la Cámara, a los asesores, a los asistentes que nos acompañan siempre, a los legisladores, a las autoridades de Cámara. Ha sido un año en el que hemos podido consensuar con las diferencias que por supuesto vamos a seguir teniendo, pero lo importante es el respeto, y poder charlar y llegar a acuerdos, y bueno, terminar con una sesión como la de hoy que hemos podido, más allá de las horas que nos llevó, poder consensuar y aprobar las herramientas que necesita el Ejecutivo para seguir adelante con su gestión. Así que no más que agradecerles y desearles una muy feliz navidad y un próspero año nuevo, que el año que viene podamos seguir trabajando como hasta ahora. Muchas gracias, muchas felicidades. (*Aplausos*).

- VII -

MARCHA DE MALVINAS

Sr. PRESIDENTE.— Nos resta entonar la Marcha de Malvinas.

- *Se entonan las estrofas de la Marcha de Malvinas.*

- *Así se hace.*

- *Aplausos.*

- VIII -

CIERRE DE SESIÓN

Sr. PRESIDENTE.— No habiendo más temas para tratar, damos por finalizada la sesión. (*Aplausos*).

- *Son las 23:18.*

Matías GARCIA ZARLENGA
Secretario Legislativo

Damián Alberto LÖFFLER
Presidente

Rutt Martina Colin
a/c Dirección de Taquigrafía

ANEXO I

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 558/21

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 654/21, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 2 -

Asunto N° 537/21 585

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia /21, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 3 -

Asunto N°539 /21

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 601/21, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

Asunto N° 540/21

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 600/21, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 5 -

Asunto N° 541/21

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 599/21, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 6 -

Asunto N° 542/21

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 598/21, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 7 -

Asunto N° 543/21

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 628/21, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 8 -

Asunto N° 544/21

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 613/21, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 9 -

Asunto N° 545/21

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 615/21, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 10 -

Asunto N° 546/21

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 622/21, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 11 -

Asunto N° 547/21

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 623/21, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 12 -

Asunto N° 548/21

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 625/21, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 13 -

Asunto N° 549/21

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 626/21, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 14 -

Asunto Nº 550/21

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 627/21, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 15 -

Asunto Nº 551/21

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 631/21, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 16 -

Asunto Nº 552/21

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 632/21, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 17 -

Asunto Nº 555/21

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 635/21, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 18 -

Asunto Nº 556/21

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 634/21, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 19 -

Asunto Nº 559/21

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 639/21, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 20 -

Asunto Nº 560/21

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 640/21, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 21 -

Asunto Nº 561/21

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 641/21, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 22 -

Asunto Nº 563/21

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 655/21, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 23 -

Asunto Nº 572/21

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 663/21, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 24 -

Asunto Nº 593/21

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 677/21, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 25 -

Asunto Nº 605/21

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 682/21, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 26 -

Asunto Nº 606/21

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 686/21, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 27 -

Asunto Nº 574/21

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial y social a la "Asociación Sindical Única de Recicladores Argentinos" (ASURA).

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 28 -

Asuntos N^{os} 575 y 583/21 (unificados)

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la participación de los estudiantes de las Escuelas Técnicas de Ushuaia OLGA B DE ARKO e Ingeniero Fabio Carlos REISS de la ciudad de Río Grande, en la Décima Edición del Desafío ECO YPF, realizado el 4 y 5 de diciembre de 2021 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente a las autoridades de los Colegios Provinciales de Educación Técnica, OLGA B DE ARKO e Ingeniero Fabio Carlos REISS.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 29 -

Asunto N^o 576/21

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la participación de las delegaciones de Judo, Atletismo, Vóley, Fútbol, Natación, Ciclismo, Básquet sobre Silla de Ruedas y Boccia, en los Juegos Patagónicos EPADE y PARAEPAD, desarrollados en la provincia de La Pampa del 5 al 10 de diciembre de 2021.

Artículo 2º.- Reconocer y destacar a los deportistas Guillermo QUIROGA, Luis BENÍTEZ, Leyla OJEDA, Cristian BRITOS, Molla YBARS, Lucas PUJOL, Bernardo SÁNCHEZ, Emiliano ALBERS, Luciano FERREIRA, Leandro ÁLVAREZ, Emanuel GIANINI, Mauricio GIRARDI, Ricardo HERNÁNDEZ, Stefano MOYANO, Sol AGUIRRE, Diana FRANCO, Jennifer GALVÁN, Melany GARECA, Tatiana LUDUEÑA y Giuliana TURNATURI.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 30 -

Asunto N^o 577/21

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el Libro "La Tierra de los Gigantes", de la autora Beatriz DIAZ.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 31 -

Asunto N^o 578/21

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial, cultural y educativo la obra del Maestro Orfebre Juan Carlos PALLAROLS denominada "Dos rosas por la paz", confeccionada con vainas de municiones utilizadas en el conflicto bélico del Atlántico Sur, realizada en honor a los caídos en el año 1982.

Artículo 2º.- Celebrar la donación realizada por el Maestro Orfebre Juan Carlos PALLAROLS al Poder Legislativo provincial de un ejemplar de la obra denominada "Dos rosas por la paz".

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 32 -

Asunto N^o 580/21

Artículo 1º.- Declarar de interés cultural y educativo la muestra anual 2021 "Animales en Peligro", de la Academia de artes visuales Arte Kizurque, realizada en el Museo Marítimo y del Presidio durante el mes de diciembre de 2021

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 33 -

Asunto Nº 582/21

Artículo 1º.- Reconocer y distinguir al Artista Plástico Marcos Daniel DOLIENES, por su participación como representante provincial en el Concurso Nacional de Pintura Online 2021, de Braque Galería de Arte de la Ciudad de Buenos Aires con su obra "Los Selk'nam", obteniendo el 2º premio, lo cual permitió exponerla en el Palacio Barolo de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente al Artista Plástico señor Marcos Daniel DOLIENES, en carácter de reconocimiento por su labor.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 34 -

Asunto Nº 587/21

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el proyecto pedagógico implementado en la Escuela Especial Nº 1 "Kayú Chénén", en el espacio del Taller de Carpintería, denominado "Camitas con Amor", a cargo de las docentes Lorena BILCHEZ ESCODA, Ayelén DOMATO, Yanina PERALTA, Marcia GONZÁLEZ y Giuliana PLANES CANDINO, orientado a jóvenes y adultos con discapacidad y articulado con la organización "Mascoteros" de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente a las docentes a cargo del Proyecto.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 35 -

Asunto 588/21

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la 19º Edición de la Fiesta Provincial de la Lengua, realizada el 10, 11 y 12 de diciembre de 2021 en la ciudad de Tolhuin.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente al Intendente de la ciudad de Tolhuin, señor Claudio Daniel HARRINGTON, en nombre y representación de todos los músicos, participantes, organizadores, vecinos y vecinas de la misma.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 36 -

Asunto Nº 590/21

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el Festival Austral Crea Eco 2da. Edición, organizado por la Fundación Arte y Cultura, que se realizará del 3 al 13 de marzo de 2022, en las tres ciudades de la Provincia.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente a la presidenta de la Fundación Arte y Cultura, señora Laura AGUILERA, en carácter de reconocimiento por su labor.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 37 -

Asunto Nº 598/21

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial a la "Fiesta Provincial de la Trucha", a llevarse a cabo en el mes de febrero de 2022, organizada por el Club de Mosca Deportiva Austral.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 38 -

Asunto Nº 581/21

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara con documentación respaldatoria y legible en un plazo no mayor a veinte (20) días en relación a la obra detallada en el presupuesto 2021, construcción de un puente de hormigón sobre el Río Turbio en la ciudad de Tolhuin, por un monto de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000), lo siguiente:

- a) si la obra ya fue licitada indique:
 1. empresa adjudicada, monto de la adjudicación y tiempo de ejecución;
 2. en qué etapa de ejecución se encuentra el proyecto a la fecha de la presente resolución; y
 3. adjuntar copia del proyecto técnico.
- a) en el caso de que el inciso a) sea negativo indique:
 1. motivos que imposibilitaron la ejecución de la obra presupuestada; y
 2. de existir el proyecto técnico, adjuntar el mismo.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 39 -

Asunto Nº 584/21

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara con documentación respaldatoria y legible en un plazo no mayor a veinte (20) días en relación a la Ley provincial 1368, Régimen de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, indicando:

- a) estado del proceso en el que se encuentra la reglamentación de la misma;
- b) en el caso de reglamentación parcial, motivos por los que no se ha completado la totalidad de dicha reglamentación;
- c) sobre el artículo 7º de la ley, detalle cantidad de usuarios que han accedido al beneficio; y
- d) que controles se están llevando adelante para observar el correcto cumplimiento del artículo 7º y cuáles son las sanciones aplicadas ante el incumplimiento de la norma.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 40 -

Asunto Nº 591/21

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda informe a esta Cámara, en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente y con copia certificada de la documentación respaldatoria, lo siguiente:

- a) etapa en la que se encuentra la obra de Instalación y reactivación de las Escaleras de Emergencia en los barrios de Chacra II y IV de la ciudad de Río Grande;
- b) empresas que serán las encargadas de dar continuidad a la obra mencionada;
- c) acciones a llevar a cabo contra las empresas y PyMES que no dieron continuidad a la obra ya sea por incumplimientos, cambio de residencia o abandono de las mismas;
- d) remita los planos, croquis y proyecciones de la obra mencionada en el inciso a), donde conste cómo van a ser las escaleras de emergencia una vez finalizadas;
- e) cantidad de vecinos por edificio y por consorcio que se oponen a la instalación de las escaleras de emergencia; y

f) causas de oposición de los vecinos y vecinas para su instalación.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 41 -

Asunto N° 592/21

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente y con copia certificada de la documentación respaldatoria, lo siguiente:

- a) cantidad de días que no fue posible utilizar las instalaciones de quirófano o aledañas durante los meses de noviembre y diciembre de 2021;
- b) causas por las cuales no fue posible utilizar el área de quirófanos;
- c) en virtud de lo establecido en el inciso b) de la presente, las obras, proyectos o acciones que se llevarán a cabo a fin de evitar que se repita dicha situación; y
- d) especifique, plazos de inicio, finalización y costos de las acciones, obras o proyectos establecidos en virtud del inciso c) de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 42 -

Asunto N° 607/21

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la obra "Oblivion ", primer corte de difusión del proyecto musical "Rastros de Voz", del artista fueguino Damián TORRES.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 43 -

Asuntos N°s. 608 y 610/21 (unificados)

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la puesta en funcionamiento permanente de la séptima Base Antártica PETREL, ubicada en el Cabo Welchness de la isla Dundee, y las obras previstas en el Plan de Reconversión, según lo previsto en la Resolución N° 629/13 del Ministerio de Defensa de la Nación.

Artículo 2°.- Recomendar al Gobierno nacional a realizar los ajustes conceptuales necesarios, con una visión de vanguardia, a fin de posibilitar la mejor respuesta competitiva, mediante un proyecto en sintonía con los exigentes desafíos que nos depara el Siglo XXI en cuanto a la contienda regional por el posicionamiento, gravitación y proyección circumpolar.

Artículo 3°.- Acompañar la visión de avanzar en un manejo público-privado, instando al Gobierno nacional a dar la mayor participación y apoyo a empresas locales que cuenten con el debido aval del Gobierno provincial y declaración de interés por parte de esta Legislatura, a fin de procurar y afianzar el objetivo de consolidar a Tierra del Fuego como la "conexión óptima entre la Antártida y el mundo", tal como plantea la Ley provincial 640, así como los Capítulos III, III.3.- III.6.- y IV. 1.- del Decreto nacional 2316/90 de Política Nacional Antártica, tanto como las "recomendaciones" del Grupo Asesor de expertos, creado para la puesta en régimen del citado Decreto nacional.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 44 -

Asunto N° 611/21

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el convenio celebrado el 19 de noviembre del presente año entre la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), la Secretaría de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur (SEMAS) y el Comando Conjunto Antártico

(COCOANTAR) para la construcción e instalación de una Estación Terrena CONAE (ETC) en la Antártida, en la Base Permanente Belgrano II.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 45 -

Asunto Nº 599/21

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la "Guía para Víctimas", desarrollada por la Asociación Civil Madres del Dolor, con el fin de brindar información y asesoramiento para aquellas personas que han sido víctimas de hechos violentos, sus familiares y allegados.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 46 -

Asunto Nº 138/20

Artículo 1º.- Impleméntase el "Programa Alcohol Cero al Volante", en todo el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de prevenir los siniestros viales relacionados con el consumo de alcohol.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley provincial 376, por el siguiente texto:

"Artículo 1º.- Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a lo estipulado en los Títulos I, II, III, IV, V y VI, excepto los artículos 26, 48, inciso a) 53 y 68 de la Ley nacional 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial."

Artículo 3º.- Incorpórase como artículo 6º ter de la Ley provincial 376, con el siguiente texto:

"Artículo 6º ter.- Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Conducir cualquier tipo de vehículos, motocicletas o ciclomotores con una alcoholemia superior a CERO (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario."

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo dispondrá una campaña masiva de difusión y concientización en materia de seguridad vial y de prohibición de conducción de cualquier tipo de vehículos, motocicletas o ciclomotores con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 47 -

Asunto Nº 612/21

Artículo 1º.- Determínase que la base de cálculo de la pensión prevista por el artículo 5º de la Ley provincial 407 será equivalente a cuatro (4) veces el total de la categoría 24 de la Administración Pública Provincial, a partir del 1º de abril de 2022.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 6º de la Ley provincial 407, por el siguiente texto:

'Artículo 6º.- El pago de dicha pensión se hará efectivo en las oficinas de la Dirección General de Haberes de Gobierno la cual retendrá de cada beneficiario al que hace referencia al artículo 5º de la presente ley, el dos coma cinco por ciento (2,5 %) del monto total a percibir. Dicho monto será depositado en las cuentas denominadas VETERANOS DE GUERRA A LA SOCIEDAD- RIO GRANDE Y VETERANOS DE GUERRA A LA SOCIEDAD- USHUAIA del Banco Provincia Tierra del Fuego'.

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 11º de la Ley provincial 407, por el siguiente texto:

'Artículo 11º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será una deducción primaria de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos'.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 48 -

Asunto Nº 534/21

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio y sus Anexos, registrado bajo Nº 20.516, referente al cumplimiento del "Programa Anual de Estadística 2021", celebrado el 22 de enero de 2021, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), ratificado mediante Decreto provincial 2367/21.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 49 -

Asunto Nº 553/21

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Cooperación, registrado bajo el Nº 21.366, referente a la implementación del "Programa Ayudas Urgentes" en el marco del Plan Nacional Accionar, celebrado el 21 de septiembre de 2021, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, ratificado mediante Decreto provincial 2464/21.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 50 -

Asunto Nº 554/21

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, registrado bajo el Nº 21.578, referente a promover el acceso y uso compartido de infraestructura física de telecomunicaciones, en el marco del Plan Conectar 2020-2023, celebrado el 24 de septiembre de 2020, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales SA (ARSAT), ratificado mediante Decreto provincial 2460/21.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 51 -

Asunto Nº 487/21

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Específico de Iluminación, Operación y Comercialización de la Red Provincial de Fibra Óptica y sus Anexos, registrado bajo el Nº 21.367, referente a la instalación de una red de Nodos y Sub-nodos que conecta con fibra óptica a las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande, celebrado el 15 de abril de 2021, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales SA (ARSAT), ratificado mediante Decreto provincial 2075/21.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 52 -

Asunto Nº 562/21

Artículo 1º.- Adherir en todos sus términos al Decreto provincial 2.496/21, referente a la campaña "Únete" de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), 16 días de activismo contra la Violencia de Género, desarrollado desde el 25 de noviembre de 2021 "Día

Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", hasta el 10 de diciembre de 2021 "Día de los Derechos Humanos" inclusive.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 53 -

Asunto N° 564/21

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 21.590, referente a llevar adelante las acciones de apoyo y fortalecimiento al sector turístico y los demás sectores productivos a través de la participación en la Feria Internacional de Turismo 2021, celebrado el 12 de noviembre de 2021, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Consejo Federal de Inversiones, ratificado mediante Decreto provincial 2523/21.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 54 -

Asunto N° 565/21

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Acta de Intención de Cooperación Mutua, registrada bajo el N° 21.597, referente a colaborar recíprocamente para analizar, planificar y coordinar acciones conjuntas en el marco de la Implementación de la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible, celebrada el 25 de noviembre de 2021, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ratificada mediante Decreto provincial 2522/21.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 55 -

Asunto N° 594/21

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 21.639, referente a la ejecución de la obra "Construcción de puente sobre Rio Bella Vista", celebrado el 7 de diciembre de 2021, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, ratificado mediante Decreto provincial 2646/21.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 56 -

Asunto N° 535/21

Artículo 1º.- Prestar acuerdo a la designación del señor Subsecretario de Pesca Diego MARZIONI, DNI 16.817.527, como segundo representante suplente de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ante el Consejo Federal Pesquero, conforme lo establecido en la Ley provincial 1030 y el Decreto provincial 2385/21, a partir del 15 de noviembre de 2021.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 57 -

Asunto N° 568/21

Artículo 1º.- Prestar acuerdo a la designación de la señora Contadora Pública María Gabriela PERALTA, DNI 34.375.683, para desempeñarse como Subcontadora General de la Provincia,

conforme lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial, las Leyes provinciales 104, 495 y el Decreto provincial 2580/21, a partir del 7 de diciembre de 2021.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 58 -

Asunto N° 569/21

Artículo 1°.- Prestar acuerdo a la designación del señor Contador Público Fernando Diego VAZQUEZ, DNI 30.856.051, para desempeñarse como Subtesorero General de la Provincia, conforme lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial y las Leyes provinciales 104, 495 y el Decreto provincial 2581/21, a partir del 7 de diciembre de 2021.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 59 -

Asunto N° 573/21

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Acta Acuerdo y sus Anexos registrado bajo el N° 21.617, referente a la promoción de la inversión y el desarrollo de la Provincia mediante el mecanismo financiero denominado "Fideicomiso para el Desarrollo Austral" (FIDA), celebrado el 26 de noviembre de 2021, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Ministerio del Interior de la Nación y el Ministerio de Economía de la Nación, ratificado mediante Decreto provincial 2592/21.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 60 -

Asunto N° 601/21

Artículo 1°.- Designar miembros del Consejo de la Magistratura, en representación de esta Cámara Legislativa, a los señores legisladores Ricardo Humberto FURLAN y Pablo Gustavo VILLEGAS, según lo establecido en el artículo 160, inciso 4) de la Constitución Provincial y el artículo 2°, inciso 4) de la Ley provincial 8.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 61 -

Asunto N° 603/21

Artículo 1°.- Designar miembros de la Comisión Legislativa de Receso establecida durante el período 1° de enero de 2022 al 31 de enero de 2022, inclusive, a los legisladores: Ricardo Humberto FURLAN, Myriam Noemí MARTINEZ, Pablo Daniel RIVAROLA, Emmanuel TRENTINO MÁRTIRE, Pablo Gustavo VILLEGAS, María Victoria VUOTO y Federico SCIURANO y para el período comprendido desde el 1° de febrero de 2022 al 27 de febrero de 2022, inclusive, a los legisladores: Federico Ricardo BILOTA IVANDIC, Andrea Graciela FREITES, Mónica Mabel ACOSTA, Federico Jorge GREVE, Damián Alberto LÓFFLER, Mario Jorge COLAZO, María Laura COLAZO y Liliana MARTÍNEZ ALLENDE.

Artículo 2°.- En el caso de que sea necesario modificar los miembros titulares de la Comisión Legislativa de Receso, dicha novedad será informada a la Presidencia de la Cámara mediante nota fundada del bloque político que corresponda.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Asunto Nº 536/21

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley provincial 1279, por el siguiente texto:

“Artículo 1º.- Adhiérese a la Ley nacional 25.856 de Producción de Software; a la Ley nacional 25.922 y su modificatoria Ley nacional 26.692, de Promoción de la Industria del Software; a la Ley nacional 27.506 y su modificatoria, Ley nacional 27.570 de creación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.”.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley provincial 1279, por el siguiente texto:

“Artículo 2º.- Créase el Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento, al que podrán acogerse las personas humanas o jurídicas con inscripción vigente en el Registro Provincial de Empresas de las Economía del Conocimiento, el que será habilitado oportunamente por la autoridad de aplicación.”.

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley provincial 1279, por el siguiente texto:

“Artículo 4º.- Las actividades comprendidas en el Régimen establecido por la presente ley son la producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole.

También se consideran incluidas en el presente Régimen el resto de las actividades consideradas en la Ley nacional 27.506, solo para las personas jurídicas que estén previamente inscriptas en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley nacional 27.506, que desarrollen sus actividades en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con las limitaciones y alcances dispuestas en la mencionada Ley nacional y sus normas complementarias y reglamentarias.

Quedan excluidas del régimen establecido en esta ley las actividades de autodesarrollo de software.

La autoridad de aplicación podrá incorporar otras actividades, que por evolución tecnológica o por la naturaleza propia de sus procesos o productos reunieran la condición de ser intensivos en conocimientos.”.

Artículo 4º.- Créase el Fondo Provincial de la Economía del Conocimiento (FONPEC TDF), el que tendrá carácter permanente.

Artículo 5º.- El FONPEC TDF tiene como objeto apoyar y promover el desarrollo de los sectores económicos y las actividades vinculadas a la economía del conocimiento, incluidas aquellas orientadas a promover la modernización y digitalización de las actividades tradicionales, en consonancia con la evolución tecnológica y el cuidado del medio ambiente.

En este sentido podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

brindar asistencias financieras en forma directa o indirecta a través de programas provinciales consistentes con los objetivos de esta ley;

apoyar actividades de capacitación y formación, asistencia técnica, investigación y desarrollo;

financiar capital de trabajo, inversiones productivas;

promover el desarrollo de nuevas empresas; y

fomentar la inserción comercial internacional, las actividades de innovación productiva y las obras de infraestructura necesarias para el desarrollo del sector.

El FONPEC TDF tiene como objeto el financiamiento de las acciones precedentemente mencionadas, siempre y cuando posean una finalidad productiva, siendo los destinatarios de los fondos empresas, instituciones del sistema local científico y tecnológico o personas humanas.

Artículo 6º.- El FONPEC TDF está conformado por las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) el cuatro por ciento (4%) de lo recaudado por la tasa de verificación de procesos productivos, establecido en el artículo 9 ter, inciso I, de la Ley provincial 440 y sus modificatorias;

- b) los recursos que anualmente se asignen a través del Presupuesto General de la Administración Pública;
- c) los ingresos por legados o donaciones;
- d) los fondos provistos por organismos internacionales, nacionales, provinciales u organizaciones no gubernamentales;
- e) los fondos que se puedan generar o recuperar como consecuencia de la aplicación de los programas y ejecución de los objetivos del FONPEC TDF;
- f) las rentas y fruto de estos activos;
- g) los fondos provenientes de empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que decidan apoyar el desarrollo de la industria de la economía del conocimiento;
- h) los ingresos por las penalidades previstas ante el incumplimiento de esta ley; e
- i) recursos provenientes de saldos no utilizados o remanentes de fondos extrapresupuestarios establecidos por la autoridad de aplicación, en tanto se encuentren cumplidas en su totalidad las tareas a las que se encontraran afectados.

Artículo 7º.- Créase el Programa de Promoción de Empleo para la Economía del Conocimiento, el que tendrá como beneficio el otorgamiento de una asignación estímulo por el término y en las condiciones que defina la autoridad de aplicación, con la finalidad de impulsar la creación de puestos de trabajo en el sector. Debiendo las empresas brindar capacitación y formación constante de programación y acreditar ante la autoridad de aplicación situación regular ante la IGJ durante el plazo de vigencia del beneficio. En el caso que el empleador sea una persona física deberá acreditar situación impositiva/ tributaria regular.”

Artículo 8º.- El Ministerio de Producción y Ambiente y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, o los organismos que en el futuro los reemplacen, son la autoridad de aplicación y control del cumplimiento del proceso productivo de esta ley.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 63 -

Asunto Nº 315/21

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 8º de la Ley provincial 1.272, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8º.- Es atribución de los profesionales regidos por la presente, la realización y aplicación de las técnicas señaladas en el artículo 6º, previo cumplimiento de los requisitos a los que se refiere el artículo 7º.”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 64 -

Asunto Nº 595/21

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley provincial 1301, por el siguiente texto:
 “Artículo 13.- Compete al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del Sistema Democrático, el Estado Federal y el Sistema Republicano de Gobierno, en particular:

1. entender en materia de prevención del delito, mantenimiento del orden público y la seguridad en la Provincia; diseñando, coordinando e interviniendo especialmente en programas de prevención y lucha contra el narcotráfico;
2. entender en la organización, conducción y control de los Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas, así como el contralor de las personas jurídicas;
3. intervenir en lo relacionado con la programación, propuestas legislativas y

ejecución de la legislación electoral;

4. organizar y asegurar el normal desenvolvimiento del Sistema Penitenciario Provincial, propendiendo a la implementación de planes de educación y otras formas de asistencia con el objeto de consolidar la reinserción social y laboral de los internos;
5. entender en la elaboración y ejecución de las políticas públicas a implementarse en Áreas de Frontera en coordinación con las autoridades nacionales y con el auxilio de Fuerzas de Seguridad nacionales y provinciales;
6. coordinar acciones con organismos públicos y privados, internacionales, nacionales, provinciales y municipales; brindar asesoramiento a los ciudadanos que así lo requieran y llevar registro con garantía de confidencialidad;
7. recibir los informes de la Procuración Penitenciaria con las conclusiones y recomendaciones pertinentes, coordinando acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de detención de las personas privadas de libertad bajo las prescripciones de los Tratados de Derechos Humanos y la legislación vigente, considerando el trato especial para los casos de inimputabilidad normado por las leyes de salud mental;
8. planificar la política a llevar adelante en materia de seguridad policial;
9. recopilar y procesar toda la información criminal y el análisis que surja de la misma;
10. programar el intercambio de información con las instituciones policiales y de seguridad que conforman el Sistema Provincial y Federal de Seguridad;
11. controlar el régimen disciplinario de la Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario;
12. diseñar e implementar en articulación con organismos provinciales y municipales, un Plan de Gestión de Riesgo que mantenga actualizado el mapa de riesgo provincial e involucre la operativización de planes de contingencia ante catástrofes ambientales de la Provincia;
13. entender en la integración, coordinación y concertación de las actividades de Protección Civil con los organismos federales, provinciales, municipales y de la sociedad civil;
14. diseñar e implementar políticas, planes y programas tendientes a la promoción, difusión y preservación de los Derechos Humanos y su reafirmación en la órbita de los poderes públicos integrando en la planificación a otros organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil;
15. diseñar e implementar políticas, planes y programas de protección y asistencia de víctimas de delitos de lesa humanidad;
16. garantizar, promover y difundir los Derechos Humanos, sus valores, principios y el pluralismo social y cultural, a través de programas y políticas tendientes a valorizar el respeto por la diversidad;
17. defender la igualdad de derechos, oportunidades y la efectiva participación en la vida política, económica y social de los habitantes de la Provincia;
18. desarrollar e implementar programas tendientes a la preservación y protección de los Derechos Humanos, en casos de discriminación por razones étnicas, religiosas, de identidad sexual, política, nacionalidad o de género;
19. entender en planes y programas tendientes a facilitar el acceso a la justicia para las víctimas de violencia de género; y
20. entender en la articulación entre políticas de justicia e infraestructura judicial.”.

Artículo 2º.- Incorpórase al artículo 14 de la Ley provincial 1301, como inciso 25, con el siguiente texto:

“25. Coordinar el parque automotor y los restantes medios de transporte y logística pertenecientes al Poder Ejecutivo, supervisando su prestación de servicios, mantenimiento preventivo y reparaciones; con excepción de los medios de transporte que pertenezcan a la Policía de la Provincia, Servicio Penitenciario y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.”.

Artículo 3º.- Incorpórase al artículo 16 de la Ley provincial 1301, como incisos 24, 25 y 26 con los siguientes textos:

- “24. ejercer la autoridad de aplicación de la Ley provincial 145;
- 25. administrar y coordinar la Unidad Provincial de Manejo de Fuego;
- 26. entender en la promoción del Empleo Productivo.”.

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley provincial 1301, por el siguiente texto:

“Artículo 17.- Compete al Ministerio de Salud asistir al Gobernador, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la salud de la población y a la promoción de conductas saludables de la comunidad, y en particular:

garantizar a todos los ciudadanos de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el acceso universal al mejor nivel de salud y calidad de vida en condiciones de equidad, contribuyendo a la disminución de las desigualdades sociales, en los términos establecidos por la Constitución Provincial, siendo sus disposiciones de orden público;

garantizar los derechos enunciados en el artículo anterior en el subsector estatal y verificar su cumplimiento en el subsector privado y en el subsector de la seguridad social dentro de los límites de su competencia;

formular, ejecutar y controlar las políticas de salud de conformidad a los principios y objetivos enunciados en la presente ley y en la Constitución Provincial;

jerarquizar los planes y programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades en los tres subsectores;

desarrollar políticas integrales de prevención y asistencia frente a enfermedades transmisibles, consumo problemático de sustancias, accidentes de tránsito, violencia interpersonal, violencia urbana, y todas aquellas situaciones problemáticas que surjan de la vigilancia de la salud y socio sanitaria;

garantizar el ejercicio de los derechos sexuales dentro de los derechos humanos básicos protegidos por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y por Leyes Nacionales vigentes y los derechos reproductivos incluyendo la información acerca de las enfermedades de transmisión sexual, acceso irrestricto a la canasta básica de métodos anticonceptivos, atención y protección del embarazo, parto y puerperio, complementación alimentaria de la embarazada, de la madre que amamanta y del lactante,

garantizar el cuidado de ciudadanos en todas las etapas del curso de vida, especialmente en aquellas que requieran adaptaciones para garantizar el acceso en términos de equidad, como la adolescencia y la ancianidad;

intervenir, en el ámbito de su competencia, en la promoción de la educación sanitaria a través de las escuelas primarias, secundarias o especiales, y de la educación superior para crear conciencia sanitaria en la población, en coordinación con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

promover la salud mental comunitaria en el marco de las leyes vigentes;

ejercer el control tutelar sobre la atención integral de las personas con necesidades especiales y proveer las acciones necesarias para su rehabilitación funcional y reinserción social;

organizar el desarrollo del subsector estatal de salud priorizando la estrategia de atención primaria de la salud, basado en la conformación de redes y niveles de atención, fomentando el desarrollo de las competencias locales y la capacidad de gestión de los servicios, reconociendo la integración de las distintas disciplinas relacionadas con la salud en el abordaje de las prestaciones y estableciendo y garantizando la capacidad de resolución correspondiente a cada nivel;

entender en el control de la calidad de atención en salud brindada por los tres subsectores en todo el territorio de la Provincia, ejerciendo el poder de policía sanitaria respecto de recursos humanos, establecimientos, equipos, instrumental, tecnología médica y productos vinculados con el cuidado y protección de la salud;

promover el impulso de la participación comunitaria;

entender en la incorporación de tecnología sanitaria en establecimientos del sector público y privado, bajo una perspectiva sanitaria integral;

entender en el establecimiento de un sistema de información básica y uniforme, incluyendo el establecimiento progresivo de una historia clínica única;

entender en la articulación estratégica y complementación con los subsectores privados y de

la seguridad social;

coordinar con los municipios, otras instituciones y organizaciones sociales las acciones vinculadas a educación para la salud, promoción y prevención de enfermedades, atención en áreas rurales y de frontera, optimizando los recursos humanos disponibles del sector salud;

intervenir en la concertación y articulación de políticas sanitarias con el gobierno nacional en todos sus niveles de organización y el de países limítrofes;

garantizar la asignación de recursos presupuestarios a cada una de las unidades operativas, interviniendo en las políticas de ejecución del gasto de todas las fuentes de financiamientos del subsector público;

dar garantías de cumplimiento de los principios de legalidad, economicidad eficiencia y eficacia en la administración de recursos público de garantía de aseguramiento del derecho a la salud;

entender en coordinación con el Ministerio de Finanzas Públicas en la corrección y eliminación de las distorsiones que se presenten en el mercado interno de productos medicinales y servicios de salud;

realizar las gestiones administrativas y judiciales de cobro de las acreencias que se generen por la venta de servicios sanitarios;

intervenir en la evaluación del estado de salud de los aspirantes a ingresar en la Administración Pública y de los agentes que se desempeñan en la misma;

intervenir en las acciones destinadas a promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área de la salud;

entender en la promoción de la salud laboral y prevención de enfermedades laborales de la totalidad del personal de la administración pública y entes descentralizados e intervenir en la aplicación de las normas reglamentarias sobre medicina del trabajo;

intervenir en el estudio y evaluación de la higiene y seguridad en el trabajo dentro de la Administración Pública y participar activamente en la promoción de ambientes saludables de trabajo en el sector público;

establecer el sistema de ingreso, permanencia y ascenso en la carrera de los trabajadores y profesionales del subsistema estatal de salud basado en criterios objetivos de selección, calificación e idoneidad;

entender en la implementación de una instancia de información, vigilancia de la salud y sanitaria, y planificación estratégica como elemento de gestión en todos los niveles;

entender en la difusión e información sobre los servicios sustantivos de salud a los destinatarios de los mismos para disminuir las asimetrías de información;

entender en la elaboración de normas destinadas a regular los alcances e incumbencias para el ejercicio de las profesiones afines a la salud y el control del ejercicio profesional bajo su competencia;

desarrollar una política de medicamentos basada en la utilización de genéricos y en el uso racional que garantice calidad, eficacia, seguridad y accesibilidad a toda la población;

entender en la regulación y control de la producción, comercialización y consumo de alimentos, suplementos dietarios, medicamentos, insumos médicos, equipos de tecnología médica de diagnóstico y tratamiento, materiales odontológicos, productos de higiene, cosméticos y cosmiátricos;

asesorar, a través del área competente, en la compra de alimentos, medicamentos, material de curaciones y afines, instrumental médico y de laboratorio, muebles sanitarios, aparatos e instrumentos de uso médico, bromatológico y de laboratorio en general;

entender en la regulación y control de la publicidad y habilitación de los establecimientos de salud, servicios profesionales de salud, medicamentos, suplementos dietarios y todos los artículos relacionados con la salud;

planificar y asesorar en las particularidades de los requerimientos de arquitectura sanitaria, en todas las etapas de proyecto, dirección y ejecución de obras menores de infraestructura, cuando estas se realicen en establecimientos bajo su jurisdicción;

entender en la promoción de medidas destinadas al cuidado y la protección del medio ambiente e intervenir en el control sanitario de los residuos patológicos;

intervenir en la regulación y control de la fabricación, producción, manipulación, almacenamiento, distribución, venta, suministro y disposición final de sustancias tóxicas o peligrosas para la salud humana;

entender en la prevención y control de enfermedades vinculadas a los alimentos;
entender en la prevención y control de zoonosis;
entender en la promoción de medidas tendientes a brindar cobertura adecuada a la población rural;
entender en la protección de la salud bucal y la prevención de enfermedades buco dentales;
intervenir en el diseño de políticas que garanticen un control sanitario adecuado en las zonas de fronteras, puertos, aeropuertos nacional e internacional; y
intervenir en el desarrollo de un sistema unificado de emergencias y catástrofes coordinado con las distintas organizaciones provinciales y los demás subsectores.”.

Artículo 5º.- Sustitúyese el inciso 11 del artículo 19 de la Ley provincial 1301, por el siguiente texto:

“11. preparar la planificación anual o plurianual de la inversión pública directa o indirecta y posterior ejecución, de las obras necesarias que garanticen el desarrollo de sus competencias;”.

Artículo 6º.- Incorpórase al artículo 19 de la Ley provincial 1301, como incisos 21 y 22, con el siguiente texto:

“21. realizar las obras públicas con financiamiento nacional que sean necesarias para garantizar el cumplimiento en el marco de sus competencias, garantizando la publicidad y transparencia de las contrataciones, avance de obra y finalización;

22. llevar adelante el mantenimiento de los edificios a su cargo independientemente de la fuente de financiamiento.”.

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 21 de la Ley provincial 1301, por el siguiente texto:
“Artículo 21.- Compete a la Secretaría General, Legal y Técnica asistir al Gobernador, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a evaluar y considerar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos, de gobierno, de la administración e instituciones públicas provinciales, y en particular:

1. dirigir el Cuerpo de Abogados del Estado y ejercer la superintendencia técnica y jurídica, como el orden de la doctrina administrativa sobre los servicios jurídicos de todas las dependencias de la Administración Pública, organismos desconcentrados, descentralizados y entes autárquicos, pudiendo requerir a los mismos, opinión previa sobre asuntos que se sometan a su consideración;
2. efectuar el análisis técnico formal y sustancial de todos los proyectos de normas legales, verificando su procedencia de conformidad a los antecedentes acompañados con carácter previo a la firma del Gobernador;
3. asesorar al Poder Ejecutivo, ministerios, secretarías de Estado, entes autárquicos y descentralizados de la administración, a su requerimiento, a fin de emitir opinión legal respecto de los temas que se someten a su conocimiento;
4. llevar el registro de firma de los funcionarios en ejercicio;
5. asistir y patrocinar jurídicamente, a título individual o en coordinación con la Fiscalía de Estado a los funcionarios de los ministerios y secretarías de Estado previstas en la presente ley en cuanto éstos puedan intervenir en calidad de parte o terceros interesados en acciones judiciales vinculadas a asuntos de su competencia;
6. asistir al Gobernador en las tareas y acciones específicas y necesarias que hacen al objeto de sus atribuciones y competencias, con el fin de posibilitar el desarrollo de sus actividades de gobierno, atendiendo aquellas cuestiones que hagan a la diligencia y eficiencia de la gestión del Poder Ejecutivo;
7. entender en las cuestiones administrativas, de recursos humanos y de intendencia de la Casa de Gobierno;
8. administrar el área de Impresiones y Boletín Oficial de la Provincia;
9. entender en todo lo referido a estrategias y procesos orientados a mejorar la calidad de la gestión pública estatal en la Provincia;
10. entender en las propuestas e iniciativas de transformación, innovación, mejora continua e integración de los procesos transversales y sistemas centrales de soporte de gestión del Sector Público Provincial, a partir del desarrollo y coordinación de políticas, marcos normativos, capacidades, instrumentos de

apoyo, plataformas tecnológicas y sistemas;

11. asistir al titular del Poder Ejecutivo en la formulación de políticas e implementación de procesos de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización del Estado, destinado a fortalecer las capacidades institucionales de los organismos del Sector Público Provincial, elevando la calidad, eficacia y eficiencia de los organismos que la integran;
12. asistir al titular del Poder Ejecutivo en la formulación del Plan estratégico de modernización administrativa para la transformación del Estado;
13. asistir a las áreas de gobierno en el proceso de modernización administrativa a partir del desarrollo, implementación y monitoreo de sistemas y prácticas centrales;
14. entender en el marco regulatorio del régimen relativo a la validez legal del documento y firma digital, así como intervenir en aquellos aspectos vinculados con la incorporación de estos últimos a los circuitos de información del Sector Público Provincial y con su archivo en medios alternativos al papel;
15. administrar como autoridad competente el Archivo General de la Provincia;
16. entender en los aspectos legales de las inversiones en conjunto con el Ministerio de Jefatura de Gabinete;
17. propiciar la profesionalización de la carrera administrativa;
18. entender en las cuestiones vinculadas a las telecomunicaciones y redes públicas;
19. intervenir cuando se trate de adquisiciones y/o implementaciones que realicen todas las áreas de la Administración Pública referidas a la incorporación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
20. intervenir en todos los requerimientos que realice la Administración Pública respecto de servicios de datos móviles, telefonía básica o red virtual.
21. entender en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas y planes en materia de transporte y en coordinación con las áreas de Gobierno provincial;
22. regular y fiscalizar el funcionamiento del Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Malvinas Argentinas" y propiciar el normal funcionamiento de la Dirección Provincial de Aeronáutica, coordinando las evacuaciones médicas conjuntamente con el Ministerio de Salud;
23. fijar las políticas de gobierno en materia de la digitalización de procesos de documentos y de archivos;
24. entender en el marco de sus funciones, brindando asesoramiento técnico y jurídico, en la celebración de los convenios con entidades públicas y privadas que realice el Gobierno provincial;
25. propiciar y entender en la obtención de las certificaciones de calidad, de los procesos y procedimientos administrativos del Poder Ejecutivo;
26. participar, en el ámbito de su incumbencia, en la Comisión para el Área Aduanera Especial y el manejo de los asuntos que de ella dependen;
27. propiciar el desarrollo de los procesos administrativos y las herramientas sistémicas que aseguren la libre disponibilidad de la información respecto de los procesos administrativos de forma fehaciente, transparente y consistente; y
28. elaborar anteproyectos de decretos reglamentarios, de textos ordenados y demás actos administrativos de la administración de gobierno”.

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 23 de la Ley provincial 1301, por el siguiente texto:
“Artículo 23.- Compete a la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales asistir al Gobierno provincial, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la formulación, diseño y ejecución de acciones que propicien la inserción y vinculación internacional de la Provincia con otros actores del sistema internacional, como así también, que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de jurisdicción de manera integral sobre la extensión territorial de la Provincia y, en particular:

1. procurar el cumplimiento efectivo de la Disposición Transitoria Primera de la

Constitución Nacional favoreciendo la reapertura de negociaciones requerida por la Resolución 2065/65 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas;

2. coordinar y articular acciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y demás actores del sistema internacional, tendientes a la defensa de los derechos e intereses nacionales y provinciales sobre las Islas del Atlántico Sur y sus espacios marítimos e insulares correspondientes;
3. coordinar y articular acciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto tendientes al cumplimiento efectivo de la Resolución A/RES/41/11 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas;
4. representar a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ante el Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes;
5. desarrollar una postura global unívoca respecto a la ejecución de prácticas colonialistas por parte de una potencia extra-regional en el subcontinente, persiguiendo a su vez el agotamiento de dicha práctica en todo el planeta;
6. implementar políticas y acciones que defiendan y garanticen el derecho de los fueguinos a vivir en una zona de paz, tal como lo estipula la Resolución 41/11 de la Asamblea General de las Naciones Unidas respecto al Atlántico Sur como zona de paz y cooperación;
7. rechazar sistemáticamente toda acción que incluya presencia militar a fin de los intereses británicos en el Atlántico Sur, bregando por el apoyo internacional en ese sentido, bajo la premisa regional de apego a la búsqueda de una solución pacífica para la disputa de soberanía sobre la Cuestión de las Islas Malvinas;
8. analizar y promover políticas en defensa de los recursos naturales renovables y no renovables explorados y explotados ilegítimamente en los territorios provinciales usurpados por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;
9. fomentar la difusión de la Cuestión de las Islas Malvinas en todas sus dimensiones;
10. interactuar con organismos gubernamentales, educativos, científicos, ONGs, y todo aquel actor vinculado a Malvinas que promuevan la difusión de la temática, así como también las políticas y tratamiento de la Cuestión Malvinas conforme a los intereses provinciales;
11. dar seguimiento y velar por el cumplimiento de toda normativa vigente respecto a la Cuestión de las Islas Malvinas;
12. coordinar acciones con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia, y Tecnología de la Provincia tendientes a incorporar y/o perfeccionar, en los distintos niveles de enseñanza, los legítimos derechos soberanos e intereses argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, incorporándose a los programas de estudio y difusión de los mismos en los medios de comunicación;
13. contribuir en el perfeccionamiento del plexo normativo provincial, garantizando el goce de la jurisdicción e intereses fueguinos sobre la totalidad de los territorios Provinciales;
14. estructurar políticas que permitan el reconocimiento y apoyo a los Héroes de la Guerra de Malvinas;
15. coordinar el funcionamiento del Registro Provincial de Veteranos de Malvinas y garantizar el cumplimiento de la Ley provincial 407;
16. presidir el Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas;
17. propiciar políticas estratégicas para la Provincia, haciendo foco en los procesos de internacionalización y proyección exterior;
18. participar y entender en la formulación y celebración de Convenios Internacionales que tengan relación con el proceso de internacionalización y

- proyección exterior de la Provincia;
19. promocionar, proponer y asistir a las distintas áreas del Poder Ejecutivo, así como a otros actores susceptibles de acceder a las herramientas de la Cooperación Internacional que contribuyan al desarrollo de la Provincia, tanto en su etapa de formulación como en instancias de presentación de proyectos;
 20. promover la divulgación y acceso a becas y pasantías propuestas desde distintos actores del sistema internacional, acompañando técnicamente el proceso de postulación;
 21. brindar asistencia, apoyo, orientación y contención tanto a ciudadanos fueguinos en el exterior, así como a aquellos extranjeros que se encuentren residiendo o se encuentren de manera transitoria y/o temporal en la Provincia;
 22. articular con representaciones Consulares, tanto nacionales como extranjeras, para asistir a ciudadanos fueguinos en el exterior, así como a aquellos extranjeros que se encuentren residiendo o se encuentren de manera transitoria y/o temporal en la Provincia;
 23. instrumentar, articuladamente con el Ministerio de Jefatura de Gabinete, el diseño e implementación de la política pública dirigida a cumplimentar con los Objetivos de Desarrollo Sustentable y la Agenda 2030 en el ámbito de la Provincia, tanto hacia dentro del Poder Ejecutivo como su proyección hacia el resto de los actores involucrados;
 24. profundizar la integración política de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en el marco de los diferentes procesos de integración regional en los que participe;
 25. entender en la formulación y diseño de estrategias que permitan fortalecer la integración política de la Provincia con la República de Chile, promoviendo el proceso de cooperación e integración, tal como se desprende del Tratado de Maipú;
 26. potenciar la vinculación estratégica de la Provincia, en el marco del Comité de Integración Austral, con la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena y velar por el interés provincial en el marco de las Reuniones de Gobernadores Argentinos e Intendentes Chilenos de la Frontera Común y las Reuniones Binacionales de Ministros de Argentina y Chile;
 27. facilitación Fronteriza: implementar herramientas que garanticen y faciliten el tránsito migratorio por el Paso Fronterizo Internacional San Sebastián, para todos los ciudadanos residentes de la Provincia;
 28. intervenir en los procesos de solución de controversias que puedan suscitarse en virtud de garantizar la conectividad País - País de la Isla Grande de Tierra del Fuego con el Continente;
 29. coordinar, con la Embajada Argentina en la República de Chile y con la Dirección de Límites y Fronteras de la Cancillería Argentina, acciones tendientes a garantizar el interés Provincial en el marco de los diferentes procesos de negociación con la hermana República de Chile;
 30. favorecer el desarrollo de un polo científico-tecnológico que promueva el posicionamiento de la Provincia como referencia global en materia de investigación de la Antártida y sus océanos circumpolares;
 31. generar, junto con las áreas del Poder Ejecutivo con competencia en la materia, las condiciones necesarias para posicionar internacionalmente a la Provincia como puerta de acceso a la Antártida; todo lo concerniente a la promoción y gestión de políticas antárticas, promoviendo la interacción, permanente asesoramiento y cooperación mutua con todos los Ministerios y entes del Poder Ejecutivo Provincial, demás Poderes Provinciales, municipios, entidades nacionales, sector privado y ONGs, en temas que tengan vinculación con el Sector Antártico;
 32. proponer políticas tendientes al desarrollo de logística e infraestructura apropiada que favorezca la conectividad con la Antártida y los espacios

insulares;

33. proponer la radicación de actuales organismos nacionales con competencias en políticas Antárticas hacia el territorio provincial;
34. implementar políticas que faciliten la logística para la operación de programas antárticos internacionales en nuestra Provincia;
35. diseñar e implementar políticas de Gobernanza subnacional antártica;
36. generar y difundir material de difusión para propiciar un conocimiento integral del Continente antártico y del Departamento Antártida Argentina;
37. consolidar y profundizar políticas de integración e integridad territorial, a través de programas socio culturales en pos de fortalecer nuestra identidad antártica y afianzar el carácter bicontinental de la Provincia;
38. diseñar, implementar y facilitar políticas que promuevan el desarrollo de infraestructura y recurso humano en el Departamento Antártida Argentina.”.

Artículo 9º.- Autorízase al Ministerio de Finanzas Públicas a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en la presente ley.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 65 -

Asunto Nº 596/21

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley provincial 1075, por el siguiente texto:

“Artículo 14.- Se entiende por domicilio fiscal electrónico al sitio informático personalizado, seguro, registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.

Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio se efectuará conforme las formas, requisitos y condiciones que establezca la autoridad de aplicación.

Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo y judicial los mismos efectos indicados en el primer párrafo del artículo 13.

La autoridad de aplicación podrá disponer, con relación a aquellos contribuyentes o responsables que evidencien acceso al equipamiento informático necesario, la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, conforme lo determine la reglamentación, la que también podrá habilitar a los contribuyentes o responsables interesados para constituir voluntariamente domicilio fiscal electrónico.”.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 32 de la Ley provincial 1075, por el siguiente texto:

“Artículo 32.- Los escritos recibidos por correo se consideran presentados en la fecha de su imposición en la oficina de correos a cuyo efecto se agregará el sobre sin destruir su sello fechador. En el caso de los telegramas y cartas documento se contará a partir de la fecha de emisión que en ellos conste como tal.

Los escritos presentados ante la Agencia por medio del área de servicios como Ventanilla de Trámites o similar, disponible dentro del sitio web oficial del Organismo, y/o aquellos dirigidos a los correos electrónicos oficiales que se declaren, informen o comuniquen a tales efectos específicamente, serán tenidos por presentados en la fecha de carga en el sistema o recepción del correo, respectivamente.”.

Artículo 3º.- Sustitúyese el inciso 6) del artículo 42 de la Ley provincial 1075, por el siguiente texto:

“6) los fideicomisos que se constituyan según lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, excepto los que se constituyan con fines de garantía.”.

Artículo 4º.- Incorpórase como inciso m) del artículo 45 de la Ley provincial 1075, con el siguiente texto:

“m) las entidades que administran y/o procesan transacciones y/o información vinculadas a operaciones de servicios digitales sujetas a retención, percepción o recaudación se encuentran obligadas a observar y cumplir con los requisitos y deberes formales que este Código y demás normas tributarias les imponen a los

agentes por los cuales actúan u operan, a los fines de asegurar la liquidación y determinación de la retención, percepción o recaudación y, en su caso, perfeccionar su ingreso al Fisco.”.

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 75 de la Ley provincial 1075, por el siguiente texto:

“Artículo 75.- Los responsables determinarán, al efectuar los pagos o los ingresos a cuenta a qué deudas deberán imputarse. Cuando así no lo hicieren y las circunstancias especiales del caso no permitiesen establecer la autoridad de aplicación de oficio imputará el pago de acuerdo al siguiente orden:

1. a las multas firmes o consentidas;
2. los recargos;
3. los intereses moratorios;
4. los intereses punitivos;
5. los cargos -si existieran; y
6. el capital de la deuda principal.

Idéntico criterio se aplicará para la re-imputación de pago respecto de planes de pagos caducos.”.

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 89 de la Ley provincial 1075, por el siguiente texto:

“Artículo 89.- Los contribuyentes, responsables o terceros y los agentes de retención, percepción e información, deberán cumplir con los deberes formales y materiales que establezcan este Código Fiscal, las leyes tributarias especiales o la Agencia de Recaudación Faguina, con el fin de facilitar la verificación, fiscalización, control, determinación y recaudación de impuestos, tasas, contribuciones y demás recursos y accesorios que corresponden a la competencia de la Agencia.

Los contribuyentes, responsables o terceros y los agentes de retención, percepción e información, deberán utilizar y observar las formas, modalidades y/o condiciones de presentación y/o tramitación que a tales efectos disponga este Código Fiscal, las leyes tributarias especiales o la Agencia de Recaudación Faguina a efectos de remitir sus declaraciones juradas, comunicaciones, informes y/o escritos.

Los instrumentos o documentos digitales presentados por los contribuyentes, responsables y/o terceros tienen el carácter de declaración jurada e idéntico valor probatorio que la documentación impresa, siendo los mismos responsables de la exactitud y veracidad de los datos manifestados, las declaraciones efectuadas y la documentación presentada.

Los contribuyentes, responsables y/o terceros deberán conservar los documentos, comprobantes y cualquier otra clase de instrumento cuyas copias digitalizadas se remiten, constituyéndose para todos los efectos que pudieran resultar en depositarios legales de los originales de la documentación presentada, debiendo exhibirlos ante eventuales requerimientos de la Agencia.”.

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 101 de la Ley provincial 1075, por el siguiente texto:

“Artículo 101.- El incumplimiento de los deberes formales establecidos en este Código, en leyes tributarias especiales, en decretos reglamentarios, en resoluciones de la dirección y en toda otra norma de cumplimiento obligatorio, constituye infracción que será reprimida con multas graduables entre mil cien “Unidades Ajustables por Evolución Salarial” (UAPES) o la unidad que en un futuro la reemplace, y trece mil quinientos UAPES o la unidad que en un futuro la reemplace, sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder por otras infracciones.

En caso que la infracción consistiere en la omisión de presentar la Declaración Jurada dentro de los plazos establecidos será sancionada con una multa de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) UAPES o la unidad que un futuro la reemplace, y SETECIENTOS (700) UAPES o la unidad que un futuro la reemplace, según se trate de persona física o jurídica, respectivamente, sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Agencia. El procedimiento podrá iniciarse con una notificación emitida por el sistema de computación de la Administración y dirigida al domicilio fiscal o electrónico.

Si dentro del plazo de quince días a partir de la notificación, el infractor pagare voluntariamente la multa y presentare la declaración jurada omitida – o lo hubiese hecho antes de haber recibido la notificación -, el importe de la multa a que hace referencia el párrafo precedente se reducirá de pleno derecho, a la mitad y la

infracción no será considerada como antecedente en su contra.

En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la declaración jurada reclamada conforme al procedimiento previsto en el segundo párrafo de este artículo, deberá sustanciarse el sumario previsto en el art. 123 de este Código. Sin perjuicio de las facultades previstas en el art. 62 y/o, de reclamar el pago provisorio de impuestos vencidos previstos en el art. 64 del presente Código.

Las multas por infracciones a los deberes formales podrán ser reducidas total o parcialmente mediante resolución fundada cuando las mismas impliquen culpa leve de los infractores.”.

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 120 de la Ley provincial 1075, por el siguiente texto:

“Artículo 120.- Incurrirá en omisión y será sancionado con una multa graduable de un diez por ciento (10%) hasta un doscientos por ciento (200%) del monto de la obligación fiscal omitida, todo contribuyente o responsable que omitiere el pago, total o parcial, de tributos y/o sus anticipos mediante la falta de presentación de declaraciones juradas o por ser inexactas las presentadas.

Cuando se tratare del Impuesto de Sellos, cuya determinación no se realice mediante la presentación de Declaración Jurada, la falta de pago, total o parcial, del gravamen por parte del contribuyente o responsable hará incurrir a este en las previsiones del párrafo anterior.

La misma sanción se aplicará a los agentes de retención y/o percepción y/o recaudación que no actúen como tales.

No corresponderá la aplicación de la sanción prevista en el presente artículo cuando la infracción fuera considerada como defraudación por este Código o por leyes tributarias especiales.

Asimismo, la multa establecida por el presente artículo sólo será de aplicación cuando existiere intimación, actuaciones o expedientes en trámite, vinculados con la situación fiscal del contribuyente o responsables o cuando se hubiera iniciado inspección.”.

Artículo 9º.- Sustitúyese el artículo 121 de la Ley provincial 1075, por el siguiente:

“Artículo 121.- Incurrirán en defraudación fiscal y son punibles con multas graduables de dos (2) a seis (6) veces el importe del tributo en que se defraudare o se intentase defraudar al Fisco, y/o clausura por tres (3) días a diez (10) días, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes y por delitos previstos en la ley penal tributaria:

- 1) los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o maniobra con el propósito de producir o facilitar la evasión total o parcial de las obligaciones tributarias que a ellos o a terceros les incumban; y
- 2) los agentes de retención o de percepción o recaudación que mantengan en su poder el importe de tributos retenidos o percibidos después de haber vencido el plazo en que debieron abonarlos al Fisco. El dolo se presume por el solo vencimiento del plazo, salvo prueba en contrario.

La multa que se establece en el inciso segundo del presente artículo se reducirá al cien por ciento (100%) del impuesto no ingresado oportunamente, en tanto los agentes de retención, percepción y recaudación hayan efectuado el pago de los importes retenidos o percibidos dentro de los diez (10) días hábiles después de operado el vencimiento de la obligación, conforme a lo establecido por las normas legales.

Asimismo, la multa establecida por el presente artículo solo será de aplicación cuando existiere intimación, actuaciones o expedientes en trámite, vinculados con la situación fiscal del contribuyente o responsables o cuando se hubiera iniciado inspección.”.

Artículo 10.- Sustitúyese el artículo 130 de la Ley provincial 1075, por el siguiente texto:

“Artículo 130.- El cobro judicial de los tributos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones, anticipos, planes de pagos caducos, honorarios, regalías, accesorios, intereses adeudados -total o parcialmente- y multas ejecutoriadas, se hará por la vía de la ejecución fiscal establecida en el presente título.

La ejecución fiscal procederá a partir del vencimiento de los plazos establecidos para

el pago, según corresponda, sin necesidad de mediar intimación individual o requerimiento extrajudicial alguno.

La Dirección también podrá iniciar reclamos judiciales de los créditos en que resulten acreedores otros organismos del Estado provincial.

Servirá de suficiente título ejecutivo la liquidación y/o determinación administrativa de deuda expedida por los funcionarios autorizados al efecto y en las condiciones previstas por la Administración.

En caso de existir varios créditos o conceptos a ser ejecutados contra una misma persona, los mismos podrán acumularse en una única ejecución y/o en una misma boleta de deuda, a elección de la Agencia.

Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial establecida en el presente título, los importes respectivos devengarán el interés punitivo previsto en el Artículo 88 de la presente ley, computable desde la fecha de interposición de la demanda y hasta el efectivo pago.”.

Artículo 11.- Incorpórase como artículo 130 bis de la Ley provincial 1075, con el siguiente texto:

“Artículo 130 bis.- La Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), podrá fijar por resolución el límite mínimo de las deudas a ejecutar por la vía de la ejecución fiscal y el mínimo de las deudas a verificar en los procesos universales.

La Agencia podrá no iniciar o desistir de los juicios cuyas deudas carezcan de interés fiscal para su ejecución o cobro compulsivo, cuando se reúna alguna de las siguientes condiciones:

- a. el importe del reclamo constituido por la sumatoria del tributo no exceda el monto establecido razonablemente por la Administración;
- b. se hayan agotado las gestiones administrativas tendientes a cobrar la deuda;
- c. el deudor no tenga bienes susceptibles de ejecución y que aparezca como insolvente.”.

Artículo 12.- Incorpórase como artículo 184 bis de la Ley provincial 1075, con el siguiente texto:

“Artículo 184 bis.- Se considerarán también actividades alcanzadas por este impuesto, a la comercialización, facilitación o provisión de servicios realizados por sujetos domiciliados, radicados o constituidos fuera de la Provincia o en el exterior, cuando se verifique que la prestación del servicio se utiliza económicamente en la misma o que recae sobre sujetos, personas, bienes o cosas radicadas, domiciliadas o ubicadas en territorio provincial, con independencia del lugar desde donde son desarrollados los servicios, o donde se localicen los servidores y/o el medio, plataforma o tecnología utilizada para tales fines.

A tales efectos, se considera que un servicio es utilizado económicamente en esta jurisdicción cuando:

- a) el consumidor o usuario (destinatario final) se encuentra ubicado, radicado o domiciliado en esta jurisdicción y ello es conocido por el prestador del servicio. Se considera verificada esta situación con el domicilio de facturación al cliente o bien, cuando se autoricen consumos de bienes y/o servicios a través de tarjetas de crédito o débito y/u otras formas de cobro electrónico, con la previa conformidad y suministro de la información necesaria del usuario domiciliado, radicado o ubicado en la Provincia.
- b) el destino, consumo o aprovechamiento del servicio se produce en esta jurisdicción, accediendo a través de Internet o por cualquier otro medio o plataforma digital o electrónica desde algún dispositivo ubicado, radicado o situado en esta jurisdicción. Se presume -salvo prueba en contrario- que la utilización o consumo se lleva a cabo en esta jurisdicción provincial cuando la característica identificada por el código del teléfono móvil de la tarjeta SIM desde donde se acceden a los servicios corresponde a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o bien, cuando la dirección IP (identificador numérico único formado por valores binarios asignado a un

dispositivo electrónico) del receptor del servicio corresponda a la Provincia.

- c) el prestador o locador del servicio contare con una presencia digital significativa en esta Provincia; entendiéndose por tal, salvo prueba en contrario, cuando el vendedor y/o prestador efectúe por sí o a través de terceros, el ofrecimiento del producto y/o servicio dentro de esta jurisdicción y/o tenga licencia para exhibir el contenido de ese producto y/o servicio en esta jurisdicción.

Facúltase a la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), a la reglamentación del presente Artículo.”.

Artículo 13.- Sustitúyese el inciso c) del artículo 194 de la Ley provincial 1075, por el siguiente texto:

- “c) las operaciones de compra y venta de divisas, moneda extranjera, criptomonedas o monedas digitales, títulos, acciones, bonos, obligaciones negociables y otros valores mobiliarios.”.

Artículo 14.- Sustitúyese el artículo 203 de la Ley provincial 1075, por el siguiente texto:

“Artículo 203.- Cuando el precio se pacte en especie, el ingreso bruto estará constituido por la valuación de la cosa entregada, la locación, el interés o el servicio prestado, aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, etc., oficiales o corrientes en plaza, a la fecha de generarse el devengamiento.

Será igualmente considerado pago en especies cuando la retribución por la comercialización de bienes o servicios alcanzados por el tributo fuera pactada o efectuada en criptomoneda o monedas digitales. En este caso, el valor que se asigne a dicha retribución no podrá ser inferior al valor de mercado, emergente de la oferta y demanda en cada sitio de moneda digital, al momento en que se devenga o perciba, según corresponda.”.

Artículo 15.- Incorporase como artículo 218 bis de la Ley provincial 1075, con el siguiente texto:

“Artículo 218 bis.- La Agencia podrá declarar de oficio la baja o cese definitivo de actividades de aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos hubieran omitido presentar sus Declaraciones Juradas durante treinta y seis (36) períodos mensuales consecutivos.”.

Artículo 16.- Sustitúyese el artículo 232 de la Ley provincial 1075, por el siguiente texto:

“Artículo 232.- Están sujetos al Impuesto de Sellos, de conformidad con las disposiciones del presente Título:

- a. los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso, formalizados en instrumento público o privado, inclusive los instrumentados en formato digital, con firma digital o electrónica, que se otorguen en jurisdicción de la Provincia o que, siendo otorgados fuera de ella su objeto o efectos se cumplan en esta jurisdicción de conformidad con lo previsto en los artículos subsiguientes;
- b. los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso, que se formalicen entre ausentes, por correspondencia (Epistolar, Telegráfica o Correo electrónico) o por cualquier otro medio electrónico, o con intervención de bolsas o mercados intermediarios, con los alcances dispuestos en este Título;
- y
- c. Las operaciones monetarias que representen entregas o recepciones de dinero que devenguen intereses, efectuadas por las entidades financieras regidas por la ley nacional 21.526.”.

Artículo 17.- Sustitúyese el Artículo 42 Nonies de la Ley provincial 440, por el siguiente texto:

“Artículo 42 Nonies.- Créase el Fondo de afectación específica denominado “Asistencia Activación Económica TDF” con destino a la asistencia de micro, pequeñas y medianas empresas constituidas como personas humanas o jurídicas, cooperativas, asociaciones civiles, mutuales y cuentapropistas, entre otros, mediante el otorgamiento de subsidios no reintegrables de carácter monetario, a través del Ministerio de Producción y Ambiente. Asimismo, podrá afectarse a la generación e implementación de programas de asistencia técnica, contrataciones, capacitación y

transferencia de conocimientos, para todos los sectores económicos de la Provincia. Dicho fondo, se integrará con el producido de la recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos de las siguientes actividades gravadas en el Código de Actividades de la Ley provincial 440: 641100, 641910, 641920, 641930, 641941, 641943. Sustituir del Anexo I de la Ley provincial 440 la alícuota de las mencionadas actividades en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, estableciéndolas en el tres coma setenta y cinco por ciento (3,75%). La Agencia de Recaudación Faguina (AREF) establecerá por vía reglamentaria la forma y condiciones de recaudación de este fondo.”.

Artículo 18.- Exceptúase por única vez del pago del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al anticipo que tenga como vencimiento para el pago el mismo mes que el correspondiente a la primera cuota que deba abonar el contribuyente de forma unificada bajo el Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo - Ley nacional 24.977).

Artículo 19.- Autorízase al Poder Ejecutivo a dictar un texto ordenado del Código Fiscal (Ley provincial 1075 y sus modificatorias) y de la Ley Tarifaria (Ley provincial 440 y sus modificatorias).

Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 66 -

Asunto Nº 602/21

Artículo 1º.- Adhiérase a la Ley nacional 27.397, Determinaciones de Precios en los Contratos de Obra Pública, Destinados a Viviendas financiados por el Estado nacional.

Artículo 2º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Comisión De Control Y Seguimiento del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Provincial.

Artículo 3º.- Establécese el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Provincial que como Anexo I forma parte de la presente Ley.

Artículo 4º.- El sistema implementado por la Ley nacional 27.397 regirá a partir de la publicación de esta ley y se aplicará a los contratos nuevos y a aquellos en ejecución en los términos previstos en el artículo 5º de la norma referida. La autoridad de aplicación a los efectos de la implementación de la Ley nacional 27.397 será el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (IPVyH).

Artículo 5º.- La Comisión, tendrá las siguientes funciones:

- a) analizar la problemática del sector de la construcción y proponer medidas o políticas para superar las mismas, así como también soluciones ante posibles controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación de la presente;
- b) analizar las dificultades que afectan a la política en materia de contrataciones de obra pública y consultoría de obra pública a fin de proponer alternativas de abordaje y solución de las mismas;
- c) proponer acciones que contribuyan a otorgar certeza y transparencia a los procedimientos de redeterminación de precios que se realicen por aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Provincial que se aprueba como Anexo I por el artículo 1º de la presente;
- d) proponer mejoras en los sistemas de información y modificaciones en los procedimientos de redeterminación de precios y de fijación de índices para establecer los costos de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra o servicio;
- e) colaborar con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en la implementación de los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación de precios;
- f) monitorear las variaciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, que incidan sobre los precios a pagar a los contratistas;

- g) requerir información y solicitar asistencia a organismos públicos y entidades privadas para mejorar los procedimientos de redeterminación de precios y de contratación de obra pública y de consultoría;
- h) elevar informes periódicos al Ministerio de Obras y Servicios Públicos detallando las propuestas e inquietudes en materia de su competencia; e
- i) dictar su reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 6º.- La Comisión estará integrada, con carácter "ad honorem", por representantes de cada uno de los siguientes organismos y entidades:

- a) un (1) representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;
- b) un (1) representante de cada Ente autárquico y descentralizado del Estado Provincial que determine el Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y
- c) un (1) representante de la Cámara Faguina de la Construcción.

La Comisión de Control y Seguimiento, a los fines de su integración, podrá convocar a representantes de otras instituciones del sector público y privado con competencias y/o intereses en materia de obra pública y/o consultoría de obra pública, no enumeradas precedentemente.

Artículo 7º.- Establécese que el representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ejercerá la coordinación de la Comisión, quien tendrá a su cargo la definición y el orden de los temas a tratar, la convocatoria a reuniones y la elevación de los informes pertinentes, sin perjuicio de otras funciones que podrá ejercer a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 8º.- Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para que mediante resolución, dicte las normas interpretativas, aclaratorias y/o complementarias que correspondieren, y ratifique o modifique la composición y funciones de la Comisión de Redeterminación de Precios en Contratos de Obra Pública, creada en el marco del Decreto Provincial N° 73/03.

Artículo 9º.- Las disposiciones de la presente serán de aplicación a la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, y sus Organismos Autárquicos.

Artículo 10.- La presente ley y su Anexo complementario, entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO I

RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE CONSULTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

Artículo 1º.- Objeto. El Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Contratos de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Provincial, tiene por objeto el mantenimiento del equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública y de consultoría de obra pública, a través del establecimiento de valores compensatorios de las variaciones de precios de los componentes de los insumos.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación. El presente Régimen se aplicará a contratos de obra pública regidos por la Ley nacional 13.064 y las modificatorias vigentes al dictado de la Ley nacional 23.775, o la normativa provincial que en el futuro la reemplace, que tengan un objeto directamente relacionado con una obra pública financiada con recursos del Estado provincial. No será aplicable a los créditos de autoconstrucción, ni a los contratos de obras de la Administración Pública Provincial que se ejecuten con financiamiento total o parcial de la Nación u Organismos Internacionales, salvo indicación expresa en los mismos. En casos de obras cuyos convenios de financiamiento contemplen otro procedimiento de redeterminación de precios y se opte por el presente Régimen, las diferencias en más o en menos que finalmente resulten entre las reales erogaciones del Contrato de obra y el monto financiado, serán por cuenta o quedarán a disposición del organismo contratante. Los servicios de consultoría comprenden a los estudios, proyectos, controles y verificaciones de toda clase, necesarias para la planificación, proyecto, ejecución, mantenimiento y operación de una obra pública.

Artículo 3°.- Oportunidad de Redeterminación de Precios. Los precios de los contratos se redeterminarán mensualmente. Los importes en concepto de redeterminación de precios que mensualmente correspondan conforme el avance de obra, se determinarán considerando los índices del mes de ejecución de los trabajos siempre que se hubiese alcanzado como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance acumulado de obra proyectado y aprobado, caso contrario, se tomarán los índices del mes cuyo avance de obra se hubiese cumplimentado en las condiciones anteriormente indicadas.

Artículo 4°.- Forma de Redeterminación. Serán redeterminados cada uno de los precios de los ítems que componen el cómputo y presupuesto del contrato. A tal fin se optará por uno de los siguientes procedimientos:

- a) mediante un único índice que se considere representativo del tipo de obra que se trata, seleccionado entre aquellos índices generales o por tipo de trabajo que mensualmente publica en la Provincia la Comisión de Redeterminación de Precios en Contratos de Obras Públicas;
- b) mediante un único índice, que a pedido del Organismo Licitante emitirá temporalmente para éste, o incorporará definitivamente al listado de índices que mensualmente emite la Comisión de Redeterminación y será el resultado de calcular mensualmente el valor de una polinómica que elaborará el Organismo licitante y constará en los Pliegos de Bases y Condiciones, la cual contemplará la estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes. En los casos de organismos que cuenten con representante en la Comisión, será éste el responsable de calcular dicho índice;
- c) seleccionando para cada ítem un índice general o por tipo de trabajo, del listado de índices que mensualmente publica en la Provincia la Comisión;
- d) excepcionalmente, en obras que por sus particulares características el organismo licitante considere conveniente, se utilizarán los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems desagregados en todos sus componentes, incluidas las cargas sociales y tributarias, o su incidencia en el precio total, los que no podrán ser modificados durante la vigencia del contrato. Los precios o índices de referencia a utilizar para la determinación de la variación de cada factor que integra los ítems del contrato, serán los aprobados por el comitente al momento de la adjudicación. En este caso se establecerá en los Pliegos de Bases y Condiciones un único índice de referencia para la redeterminación provisoria mensual de los certificados básicos. Los contratos de consultoría de obra pública sólo podrán redeterminarse en relación con las variaciones de los costos de mano de obra y de traslado. Solo en los casos en que, a criterio del comitente, hubiere otros elementos que tengan probada y relevante incidencia en el precio total de la prestación, se podrá disponer la inclusión de otros factores en la estructura de ponderación y, en consecuencia, redeterminar dichos contratos de consultoría en relación con las variaciones de esos insumos.

Artículo 5°.- Redeterminación Provisoria de Precios. El Contratista podrá presentar simultáneamente con el certificado básico o posteriormente, el correspondiente certificado de redeterminación provisoria. En los casos a), b) y c) que trata el artículo precedente, se utilizarán para el ajuste provisoria, los índices del mes básico del Contrato y los últimos publicados a la fecha de presentación del certificado básico a redeterminar. En el caso d) se considerará para el ajuste provisoria, el noventa y cinco (95%) de la variación resultante entre el índice de referencia previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, último publicado a la fecha de presentación del certificado básico respectivo, y el del mes básico de contrato. En caso de corrección del certificado básico, se deberá también presentar nuevamente el respectivo certificado de redeterminación provisoria. Verificado sin observaciones el certificado básico de un mes, por parte del sector responsable de su revisión, y previo a la aprobación formal del mismo, se girará el certificado de redeterminación provisoria al sector de competencia, para su revisión y trámites respectivos, siendo el plazo para el pago igual al previsto para el certificado básico,

dicho plazo se contará a partir de la presentación de los certificados correspondientes, salvo el caso que contengan errores que deban ser subsanados, en cuyo caso el plazo se contará a partir de la nueva presentación. Los certificados de redeterminación provisoria estarán sujetos a descuentos en concepto de fondo de reparos. Las redeterminaciones provisorias no requerirán la suscripción de Actas de redeterminación de precios.

Artículo 6°.- Redeterminación Definitiva de Precios. Las redeterminaciones de precios definitivas de los certificados básicos emitidos se realizará al finalizar la obra. Sin perjuicio de lo expuesto, el comitente, de oficio o a pedido del contratista, en atención a las características particulares del contrato u otras circunstancias que lo ameriten, podrá autorizar redeterminaciones definitivas durante la ejecución del contrato, con la periodicidad que se estime necesario. El Contratista presentará los certificados de redeterminación definitiva de los respectivos certificados básicos, deduciendo el importe que hubiere percibido por los mismos en concepto de redeterminación provisoria, sin que se reconozca ningún tipo de interés o actualización por las diferencias en más o en menos que resulten. En caso de significar importe a favor del Comitente, deberá ser cancelado por el contratista dentro del plazo previsto para el pago de certificados. El plazo para el pago de certificados de redeterminación definitiva será el mismo que para los certificados básicos dicho plazo se contará a partir de la presentación de los certificados correspondientes, salvo el caso que contengan errores que deban ser subsanados, en cuyo caso el plazo se contará a partir de la nueva presentación. Los certificados de redeterminación definitiva estarán sujetos a descuentos en concepto de anticipo financiero y fondo de reparos. La presentación de los certificados de redeterminación definitiva por parte del Contratista, implica su renuncia automática a todo reclamo — interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial — por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios. De tratarse del artículo 4° inciso d), podrá suscribirse Acta de Redeterminación Definitiva de Precios.

Artículo 7°.- Precios e Índices de Referencia. Los precios o índices de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), excepto para los siguientes insumos, para los que se considerarán variaciones locales de precios:

1. Madera de lenga de la Provincia;
2. Áridos;
3. Gasoil;
4. Flete Buenos Aires-Tierra del Fuego;
5. Energía Eléctrica;
6. Cemento;
7. Placa Cementicia;
8. Artefactos de gas y calefacción;
9. Hormigón elaborado; y
10. Mano de obra.

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos podrá modificar el listado de insumos indicados, como así también, autorizar la utilización de otros relevamientos de precios o índices de organismos oficiales o fuentes especializadas, o delegar total o parcialmente dichas atribuciones en la Comisión.

Artículo 8°.- Variaciones de Cargas Tributarias. Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar al contratista a partir del momento que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras y/o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

Artículo 9°.- Plan de Trabajos e Inversiones. Aprobado que sea un nuevo Plan de Trabajos e Inversiones, queda sin efecto a los fines de la redeterminación de precios todo Plan de Trabajos e Inversiones aprobado anteriormente, por lo cual deberá recalcularse toda redeterminación de precios anteriormente realizada que no sea compatible con el nuevo Plan de Trabajos e Inversiones Aprobado. En todo nuevo Plan de Trabajos e Inversiones en

que por practicidad se opte por acumular a un mes determinado el avance de la obra ejecutada, se entenderá que en el periodo comprendido por dicho acumulado, el avance real fue igual al previsto en este nuevo Plan de Trabajos e Inversiones.

Artículo 10.- Estimación de Erogaciones por Redeterminación de Precios. Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación del Contrato, el sector del organismo contratante, competente en materia de redeterminaciones de precios, procederá al cálculo estimado del importe que insumirá la redeterminación de precios de la obra, considerando para ello la variación de costos promedio mensual de los últimos doce (12) meses que se tenga registro, del índice de reajuste previsto a tal efecto en el Pliego de Bases y Condiciones o en su defecto aquel que se considere más representativo del tipo de obra que se trata, seleccionado entre los que publica la Comisión. Se repetirá el procedimiento cuando se apruebe un nuevo Plan de Trabajos e Inversiones, o cuando se estime necesario en virtud de la evolución diferenciada de los índices reales de reajuste respecto de lo previsto anteriormente. Aprobado el importe estimado de redeterminación y realizada la imputación presupuestaria respectiva, se notificará al Contratista, el que deberá ampliar la garantía del contrato, previo al pago del primer o siguiente certificado de redeterminación, según corresponda. No se requerirá la suscripción de Acta de redeterminación, ni conformidad previa del Contratista sobre los importes estimados a aprobar, salvo que éste expresamente lo solicite dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la aprobación del contrato.

Artículo 11.- Auditorías Internas y Externas. En lo referido a redeterminaciones de precios, solo se dará intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, y Auditoría Interna que tuviere el organismo contratante, cuando se trate del cálculo del importe estimado de redeterminación que trata el artículo precedente y los cálculos de redeterminación definitivos. La Auditoría interna del organismo contratante deberá expedirse dentro del término de tres (3) días hábiles administrativos. El Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá expedirse, en el primer caso dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos, y en redeterminaciones definitivas dentro del término de siete (7) días hábiles administrativos, ampliados a diez (10) días hábiles administrativos cuando se trate del artículo 4° inciso d) del presente Anexo. Transcurridos los plazos indicados, su silencio será interpretado como conformidad.

Artículo 12.- Adicionales y Economías. En caso de economías y/o adicionales a valores de igual mes básico que la obra original, se procederá a recalcular el porcentaje de anticipo financiero que eventualmente se hubiere otorgado, refiriendo el importe básico del anticipo, al nuevo monto básico de contrato, y se ajustarán los descuentos realizados y a realizar por tal concepto en certificados básicos. Los adicionales a valores de distinto mes básico que la obra original se tratarán por separado en lo relativo a certificación y redeterminación, y no se otorgará anticipo financiero sobre los mismos, salvo situaciones particulares que así lo ameriten.

Artículo 13.- Anticipo Financiero. En Contratos que contemplen el otorgamiento de anticipo financiero, el Contratista presentará el certificado respectivo a valores básicos, y en forma simultánea o posteriormente, el correspondiente certificado de redeterminación provisoria siguiendo el mecanismo indicado para los certificados básicos, con la salvedad que el certificado de redeterminación definitiva podrá ser presentado por el Contratista a partir que estén publicados los índices definitivos del mes de certificación del anticipo. El plazo de pago será el mismo que para los certificados básicos. Todos los certificados básicos, estarán sujetos al descuento del porcentaje de anticipo financiero otorgado. Similar tratamiento podrá adoptarse para el acopio de materiales, o definirse distinto procedimiento en los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 14.- El presente Anexo será de aplicación a obras que se liciten a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial.

- 67 -

Asunto Nº 384/21

Artículo 1º.- Extiéndese por dos (2) años contados a partir de la publicación de la presente, el plazo establecido en el artículo 34 de la Ley provincial 421 para promover los juicios de expropiación en relación, única y exclusivamente a la declaración de utilidad pública y sujeción a la expropiación dispuesta en la Ley provincial 1.287.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 68 -

Asunto Nº 475/21

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 209 de la Ley provincial 1075 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

“Artículo 209.- Los contribuyentes que acrediten cumplimiento y situación regular en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, gozarán de las siguientes reducciones respecto de los importes que les corresponda tributar:

- a. quince por ciento (15%) para aquellos contribuyentes cuya base imponible anual no supere la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000);
- b. ocho por ciento (8%) para aquellos contribuyentes que superen la base imponible anual establecida en el inciso a).

La base imponible anual a considerar para el encuadramiento en los porcentajes de reducción del tributo a ingresar será la correspondiente al año calendario inmediato anterior al ejercicio fiscal en que se usufructúe el beneficio.

En el caso de contribuyentes que tributan el impuesto bajo las disposiciones del régimen del Convenio Multilateral, las reducciones establecidas en el presente artículo serán de aplicación para aquellos cuyo fisco sede sea la Jurisdicción Tierra del Fuego y la base imponible anual a considerar para determinación del porcentaje del beneficio a aplicar será la base imponible total del país del año calendario inmediato anterior.

A los fines del encuadramiento en la presente norma, los contribuyentes deberán declarar su situación respecto de los supuestos indicados -a) o b)-, de conformidad con la reglamentación que al efecto dicte la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF).

Se considera cumplimiento y situación regular en el pago del impuesto, el acreditar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales correspondientes a los tributos recaudados por la Agencia de Recaudación Fuegoquina, devengados o exigibles, conjuntamente con el pago de las últimas doce (12) posiciones y la que se pretende abonar en la fecha de vencimiento establecida por la mentada Agencia.

A este efecto se considerará que se encuentran encuadrados aquellos contribuyentes que, poseyendo deuda con la Administración, procedan o hayan procedido a su regularización mediante planes de facilidades de pago u otro medio de cancelación autorizado, en tanto y en cuanto no hayan incurrido o incurran en el futuro en causal de caducidad.

Aquellos contribuyentes que no reúnan las condiciones mencionadas precedente deberán tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de conformidad con las alícuotas establecidas en la Ley Tarifaria correspondiente, sin el beneficio de reducción con más los accesorios de la ley devengados hasta la fecha del efectivo pago.

El beneficio no podrá ser ejercido retroactivamente ni tampoco en forma acumulada y comenzará a gozarse a partir de la decimotercera (13a) posición, manteniéndose vigente en tanto y en cuanto las subsiguientes se sigan presentando y abonando en término. Se admitirá el pago fuera de término de tres (3) posiciones mensuales por año calendario sin pérdida del beneficio, siempre que se cancelen con los intereses correspondientes dentro del año calendario en el que vence la obligación.

Los contribuyentes que, habiendo comenzado a gozar del beneficio de la referida deducción incurran en alguna falta formal o material relativa a las obligaciones y tributos que recauda la Agencia de Recaudación Fuegoquina, no perderán el mismo en tanto y en cuanto:

- a. procedan a regularizar su situación en forma espontánea;
- b. procedan a la regularización de la situación fiscal a requerimiento de la Agencia y dentro del plazo establecido por la misma; y
- c. procedan a la cancelación de la deuda exigida por la Agencia en los términos establecidos, una vez firme.

A la solicitud de los contribuyentes y a efectos de evitar inequidades, se admitirá la aplicación retroactiva del párrafo mencionado precedentemente, siempre que el mismo no implique la generación de un derecho de repetición al contribuyente ni devolución de impuestos por parte del Fisco.”.

Artículo 2º.- El monto establecido en el inciso a) del artículo 209 de la Ley provincial 1075, se actualizará en forma anual de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor (IPC) que publique el INDEC. Se autoriza a la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF) a proceder a la actualización mediante Resolución General.

Artículo 3º.- El monto establecido en el artículo 1º de la presente tendrá vigencia para los anticipos correspondientes al periodo fiscal 2022.

Artículo 4º.- Deróguese la Ley Provincial 1278.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 69 -

Asunto Nº 529/21

RÉGIMEN ESPECIAL DE PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS

Artículo 1º.- Alcance. Establécese un Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas, que alcanza todos los tributos comprendidos en la parte Especial de la Ley provincial 1075, Código Fiscal Unificado y modificatorias, en la Ley provincial 439, Código Fiscal y modificatorias, en la Ley provincial 440, Ley Tarifaria y modificatorias y los creados por leyes especiales, cuyos vencimientos para el pago hayan operado entre el 1º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

El mismo se ajustará a la forma, condiciones y alcances establecidos en la presente ley, en lo relativo a tributos cuya aplicación, recaudación, percepción y fiscalización esté a cargo de la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF).

Artículo 2º.- Obligaciones incluidas. Quedan incluidas en lo dispuesto en el artículo anterior las deudas expuestas por los contribuyentes, las obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa o sean objeto de un procedimiento administrativo o judicial, a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, en tanto el contribuyente se allane incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.

Artículo 3º.- Condiciones. Para ser beneficiario del Régimen establecido en esta Ley, inexcusablemente se requerirá el acogimiento expreso del contribuyente o responsable y la regularización de los montos adeudados por todo concepto, así como su conformidad a todas las disposiciones aquí contenidas y a la reglamentación que al efecto dicte la AREF.

Artículo 4º.- Plazo. Los contribuyentes o responsables tendrán un plazo de sesenta (60) días corridos a partir del 1º de marzo de 2022, para formalizar su acogimiento.

Artículo 5º.- Deudas excluidas. Quedan excluidas del presente Régimen:

- a) las deudas respecto de las cuales se hubiera formulado denuncia penal en forma previa a su entrada en vigencia;
- b) las deudas por retenciones o percepciones practicadas y no ingresadas; y
- c) multas por defraudación u omisión.

Artículo 6º.- Remisión de intereses, condonación de multas y cargos por notificación. Los

contribuyentes y responsables que formalicen planes en las condiciones del presente Régimen gozaran de los siguientes beneficios:

1. remisión de recargos, intereses resarcitorios, moratorios y punitivos, conforme la escala del Anexo I, que forma parte de esta ley;
2. condonación de las multas automáticas por infracción a los deberes formales, de oficio por parte de la administración, si a la fecha del acogimiento al presente Régimen, dicha obligación formal se encuentre cumplida; y
3. condonación de oficio por parte de la administración de los cargos por notificación previstos en la legislación tributaria, no cancelados a la fecha de su acogimiento al presente Régimen.

Artículo 7°.- Planes de pagos. Los planes de pago que se otorguen con motivo del presente Régimen se ajustaran a las siguientes condiciones:

- a) la deuda a regularizar se consolidará a la fecha de acogimiento al presente Régimen;
- b) las cuotas a solicitar serán mensuales, consecutivas e iguales, devengando un interés de financiación, acorde al Anexo I, utilizando el sistema francés de amortización;
- c) el importe mínimo de cada cuota no podrá ser inferior a PESOS DOS MIL (\$) 2.000);
- d) la cantidad máxima de cuotas a otorgar será de sesenta (60);
- e) el plan de pagos deberá suscribirse dentro de los noventa (90) días de realizado el acogimiento;
- f) acreditar el pago de la primera cuota del plan al momento de la suscripción del plan de pago establecido por el presente Régimen;
- g) el pago anticipado de las cuotas no dará derecho a la reducción del interés de financiación aplicado, excepto que se trate de la cancelación del remanente adeudado; y
- h) no se exigirán garantías para acceder al plan de pagos.

Artículo 8°.- Reformulación de planes de pago vigentes El contribuyente o responsable que reformule dentro del presente Régimen planes de pago vigentes, a la fecha de publicación de esta ley, podrá solicitar a la AREF la imputación de los pagos efectuados del Convenio suscrito, en el orden dispuesto por el artículo 75 del Código Fiscal Unificado, previa deducción de los intereses de financiación cargados en cada cuota abonada.

La regularización del saldo resultante gozará de los beneficios previstos en el artículo 6° de esta ley.

Artículo 9°.- Caducidad. El plan de pago caducará cuando se den los siguientes supuestos:

- a) con el no ingreso de cuatro (4) cuotas, consecutivas o no, a la fecha de vencimiento de la cuarta de ellas, previa intimación al contribuyente;
- b) a los treinta (30) días del vencimiento de la última cuota del plan de pagos, si se encontrará impaga alguna cuota, previa intimación al contribuyente.

La caducidad del plan de pago suscrito mediante el presente Régimen producirá la pérdida total de los beneficios previstos en esta ley.

Las cuotas abonadas fuera de término que no impliquen la caducidad del plan del pago, devengaran el recargo previsto por el artículo 82 del Código Fiscal Unificado.

Artículo 10.- Efectos de la exteriorización. Las obligaciones fiscales que cualquier contribuyente o responsable exteriorice a los fines de acogerse a esta ley, se consideraran firmes administrativamente, aun en el caso de caducidad de los beneficios, no pudiendo ser repetibles en el futuro y siendo ejecutables judicialmente en caso de falta de pago.

No procederá bajo este Régimen la presentación de declaraciones juradas rectificativas en menos de la base imponible oportunamente declarada, en cuyo caso procederá la vía recursiva para solicitar la repetición correspondiente.

Artículo 11.- Pago. Los pagos se efectuarán por cualquier medio de cancelación que la AREF ponga en vigencia.

Artículo 12.- Para la cancelación de la deuda que se formalice a través del presente Régimen no será de aplicación lo establecido en el artículo 76 del Código Fiscal Unificado.

Artículo 13.- Deudas en ejecución fiscal. En el caso que las deudas incluidas en el presente Régimen se encuentren en juicio de ejecución fiscal, medidas precautorias, juicios universales o cualquier otro proceso judicial con o sin sentencia firme, la suscripción al presente Régimen implica el allanamiento incondicional del contribuyente o responsable a la pretensión fiscal, desistiendo y renunciando a toda acción y derecho, incluso el de repetición, en relación con los importes determinados en la Certificación de Deuda.

Los contribuyentes o responsables demandados tendrán a su exclusivo cargo el pago de los honorarios de los profesionales ejecutores y las costas del proceso.

Los honorarios profesionales con fundamento en deudas incluidos en el presente Régimen, que a la fecha de publicación de esta ley se encuentren regulados y firmes en juicios, podrán cancelarse hasta en doce (12) cuotas, siendo el importe mínimo de cada cuota de PESOS UN MIL (\$ 1.000). La misma facilidad se otorgará en los supuestos de juicios incluidos en el presente Régimen, cuyos honorarios no se encuentren regulados y firmes a la fecha de vigencia de la presente, los cuales serán liquidados administrativamente.

Artículo 14.- Disposiciones Generales. No se encuentran sujetas a reintegro o repetición las sumas que se hayan cancelado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Régimen por los conceptos a que se refiere el artículo 1°.

Artículo 15.- En todos los supuestos en que se alude al capital, el mismo comprenderá también la actualización monetaria, en caso de corresponder.

Artículo 16.- El acogimiento del presente Régimen implica el allanamiento llano y simple a la pretensión fiscal y la renuncia expresa de toda acción o derecho presente o futuro que pueda responder repetición de los tributos regularizados, como así también el allanamiento y/o desistimiento, según corresponda, de todos los recursos en sede administrativa y de todas las acciones judiciales en trámite ante cualquier Tribunal Judicial de la República Argentina, así como la asunción de las costas causadas y/o devengadas en ambas instancias, siendo deber de tales obligados notificar fehacientemente el acogimiento en las actuaciones o expedientes respectivos, sin perjuicio de la facultad de la AREF de efectuar tal comunicación.

Artículo 17.- La AREF podrá fiscalizar en cualquier momento la exactitud de las declaraciones juradas realizadas por los contribuyentes responsables, si de tal fiscalización surgieran diferencias a favor del Fisco, estos perderán los beneficios que le pudieran haber correspondido por esta ley.

Artículo 18.- La adhesión al presente Régimen previsto en esta ley, importará la interrupción de la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para fiscalizar, verificar y exigir el pago de las obligaciones correspondientes a los periodos incluidos en el presente Régimen.

Artículo 19.- Facúltase a la AREF a prorrogar el presente Régimen por un plazo único de treinta (30) días corridos, exigir documentación, establecer la forma y condiciones de acogimiento de contribuyentes o responsables y, en general, a dictar las normas complementarias necesarias para la aplicación de esta ley.

Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Anexo I

Cuotas desde hasta	% Remisión de recargos e intereses	% Interés s/ saldo
1 a 3	100%	1,75 %
4 a 12	80%	2 %
13 a 24	60%	2,25 %
25 a 60	40%	2,5 %

- 70 -

Asunto Nº 530/21

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 8° de la Ley provincial 911, Régimen de Licencia prenatal y por maternidad, paternidad, nacimiento, lactancia y adopción para agentes del Estado provincial, por el siguiente texto:

"Artículo 8°.- Por el término de dos (2) años luego de producido el nacimiento, las madres de lactantes que cumplan más de cuatro (4) horas de jornada laboral, gozarán

de una franquicia por lactancia que consiste en la reducción de su horario laboral, el que podrá usufructuarse según las siguientes opciones:

- a) disponer de dos (2) descansos de media hora cada uno en el transcurso de la jornada de trabajo;
- b) disminuir en una (1) hora diaria su jornada de trabajo, modificando horario de ingreso o egreso; o
- c) disponer de una (1) hora de descanso durante la jornada de trabajo.

En caso de nacimiento múltiple se le concederá al agente el beneficio de dos (2) horas diarias de su jornada en las mismas condiciones establecidas precedentemente.

La titular de la franquicia podrá optar si la utiliza o la deriva a su cónyuge, conviviente o progenitor. Tal opción debe ser notificada de modo fehaciente al área de Recursos Humanos. Igual criterio se adoptará para el agente que quede viudo durante el transcurso del período previsto."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 71 -

Asunto Nº 604/21

Artículo 1º.- Prorrógase los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Sustentabilidad y Fortalecimiento del Sistema de la Previsión Social de la Provincia, declarada mediante Ley provincial 1302 por el lapso de dos (2) años, los que se computarán a partir del 1º de enero de 2022.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 72 -

Asunto Nº 140/20

Artículo 1º- Créase en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, el Servicio Solidario de Sepelios de acuerdo con lo establecido en la presente ley, destinado a todos los habitantes de la Provincia.

Entiéndese como Servicio Solidario Básico de Sepelios aquel que cubrirá los siguientes extremos:

- a) retiro del hospital o clínica del occiso;
- b) provisión de un (1) ataúd bóveda dos paneles;
- c) servicio de sala velatoria;
- d) tramites en la municipalidad para la inhumación; y
- e) traslado al cementerio.

Artículo 2º.- Determinase a la Cooperativa Eléctrica y otros servicios públicos de Rio Grande Limitada quien, en razón de sus años de experiencia en la materia, será la prestadora del presente Servicio. A tales fines, la Cooperativa antes mencionada deberá articular los mecanismos necesarios para facilitar la prestación de este servicio en toda la Provincia.

Artículo 3º.- El Servicio de Sepelios se solventará a través del cobro en la factura de energía en un ítem específico, que instrumentara mediante el cobro de seis (6) UFA. Entiéndese por UFA como la Unidad Fija de Aplicación. En este sentido, se aclara que una (1) UFA, equivale a un (1) litro de nafta infinia o la que en el futuro la reemplace en la Provincia.

El mismo será de carácter obligatorio para todo medidor eléctrico habilitado en la Provincia, debido al carácter universal y solidario del servicio. A tales fines, se deja establecido que para la Ciudad de Rio Grande este ítem será percibido por la Cooperativa Eléctrica y otros servicios públicos de Rio Grande Limitada, mientras que para la ciudades de Tolhuin y Ushuaia tal ítem será percibido por la Dirección Provincial de Energía (DPE) quien deberá transferir a la cuenta denunciada por la cooperativa eléctrica de la ciudad de Rio Grande, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, las sumas establecidas en el presente artículo y, para el caso de existir deudores morosos del servicio deberá integrar las

sumas una vez percibidas. En este caso de existir algún tipo de remanente en torno a la prestación de este servicio, podrá ser aplicado exclusivamente a los fines establecidos en el estatuto de la Cooperativa Eléctrica y otros servicios públicos de Río Grande Limitada.

Artículo 4º.- Para ser beneficiario del Servicio de Sepelios es requisito acreditar domicilio y radicación en la Provincia. Estos documentos deberán presentarse ante la prestadora del servicio quien, de manera inmediata, estará obligada a brindar la cobertura de acuerdo a lo establecido en esta ley.

Artículo 5º.- Al momento del deceso del ciudadano y/o ciudadana, quien solicite el servicio ante la prestadora ya referida, deberá presentar Documento Nacional de Identidad (DNI) del fallecido, su certificado de defunción y/o cualquier otra documentación que se necesiten a tal efecto.

Artículo 6º.- A los efectos del cumplimiento de esta ley, la prestadora deberá convenir en la Ciudad de Ushuaia el sepelio básico aquí establecido con las empresas de servicios fúnebres habilitadas. En ningún caso, las empresas podrán establecer un importe superior de servicio básico de sepelio a lo establecido por la Cooperativa Eléctrica y otros servicios Públicos de Río Grande Limitada.

Artículo 7º.- Aquellos ciudadanos que cuenten con servicio de sepelio pago por cualquier otro sistema, se le abonará un importe equivalente al costo del servicio solidario básico de sepelio.

Artículo 8º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de los ciento veinte (120) días corridos de su publicación.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 73 -

Asunto Nº 538/21

TÍTULO I y II

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 1º.- Fijase en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 27/100 (\$ 131.789.693.674,27) los Gastos Corrientes y Gastos de Capital del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2022, con destino a las finalidades e instituciones que se indican a continuación, y analíticamente en planillas anexas que forman parte de la presente ley:

Administración Pública Provincial:

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
SERVICIOS ECONOMICOS	5.734.862.956,03	8.036.242.019,26	13.771.104.975,29
SERVICIOS SOCIALES	44.749.932.241,21	16.776.028.362,26	61.525.960.603,47
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	41.364.712.113,31	2.993.758.177,65	44.358.470.290,96
SERVICIOS DE SEGURIDAD	6.499.904.248,33	384.675.594,31	6.884.579.842,64
DEUDA PUBLICA	5.249.577.961,91	,00	5.249.577.961,91
Total	103.598.989.520,79	28.190.704.153,48	131.789.693.674,27

Administración Central:

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
SERVICIOS ECONOMICOS	2.829.421.786,47	5.094.088.921,29	7.923.510.707,76
SERVICIOS SOCIALES	42.866.795.582,46	5.087.517.952,02	47.954.313.534,48
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	39.536.804.796,55	2.366.685.415,97	41.903.490.212,52
SERVICIOS DE SEGURIDAD	6.499.904.248,33	384.675.594,31	6.884.579.842,64
DEUDA PUBLICA	5.249.577.961,91	0	5.249.577.961,91
Total	96.982.504.375,72	12.932.967.883,59	109.915.472.259,31

Organismos Descentralizados:

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	2.905.441.169,56	2.942.153.097,97	5.847.594.267,53
SERVICIOS SOCIALES	1.883.136.658,75	11.688.510.410,24	13.571.647.068,99
SERVICIOS ECONOMICOS	1.827.907.316,76	627.072.761,68	2.454.980.078,44
TOTAL	6.616.485.145,07	15.257.736.269,89	21.874.221.414,96

Artículo 2º.- Estímase en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 73/100 (\$110.258.339.537,73) el Cálculo de Ingresos de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2022, destinado a atender los gastos fijados en el artículo 1º de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente ley:

RESPONSABLE	INGRESOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL	91.459.015.052,19	1.225.127.402,80	92.684.142.454,99
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	6.913.396.900,94	10.660.800.181,80	17.574.197.082,74
TOTAL	98.372.411.953,13	11.885.927.584,60	110.258.339.537,73

Artículo 3º.- Fijase en la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 11/100 (\$15.366.481.988,11) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma.

Artículo 4º.- El Resultado Económico de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2022, se estima en la suma de PESOS MENOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 66/100 (\$ -5.226.577.567,66) de acuerdo a los Esquemas Ahorro Inversión anexos a la presente.

CONCEPTO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	91.459.015.052,19	6.913.396.900,94	98.372.411.953,13
GASTOS CORRIENTES	96.982.504.375,72	6.616.485.145,07	103.598.989.520,79
RESULTADO ECONOMICO	-5.523.489.323,53	296.911.755,87	-5.226.577.567,66

Artículo 5º.- Fijase en la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 93/100 (\$ 9.160.241.156,93) el importe correspondiente a los gastos para atender el Servicio de la Deuda, de acuerdo al detalle, y al desagregado que figura en la planilla anexa, el que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 6º.- Estímase en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 40/100 (\$ 25.948.869.991,40) las Fuentes Financieras de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2022, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley:

FUENTES FINANCIERAS	1 - ADMINISTRACION CENTRAL	2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	10.671.147.541,88	930.298.337,08	11.601.445.878,96
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTOS OTROS PASIVOS	14.257.025.338,79	0,00	14.257.025.338,79
CONT FIG PARA APLICACIONES FINANCIERAS	1.442.151,94	88.956.621,71	90.398.773,65
TOTAL	24.929.615.032,61	1.019.254.958,79	25.948.869.991,40

APLICACIONES FINANCIERAS	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL
INVERSION FINANCIERA	2.090.000,00	0,00	2.090.000,00
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS	3.870.891.864,35	8.000.000,00	3.878.891.864,35
GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	88.956.621,71	0,00	88.956.621,71
TOTAL	3.961.938.486,06	8.000.000,00	3.969.938.486,06

Artículo 7º.- Apruébase los Presupuestos de Gastos y el Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras de los Organismos de Seguridad Social para el Ejercicio 2022, de acuerdo al detalle que se indica a continuación y al de las planillas anexas, las que forman parte de la presente ley:

CONCEPTO	INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
I-INGRESOS CORRIENTES	17.238.650.282,47
II-GASTOS CORRIENTES	19.398.420.763,24
III-RESULTADO ECONÓMICO	-2.159.770.480,77
IV-RECURSOS DE CAPITAL	0,00
V-GASTOS DE CAPITAL	153.333.024,98
IX-RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIVAS	-2.313.103.505,75
X-CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS (CAP Y CORR)	551.570.056,24
XII-RESULTADO FINANCIERO	-1.865.526.134,93
XIII-FUENTES FINANCIERAS	2.165.526.134,93
XIV-APLICACIONES FINANCIERAS	300.000.000,00

Artículo 8º.- Estímase en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NUEVE CON 51/100 (\$3.448.522.709,51) el Gasto Tributario para el Ejercicio 2022, de acuerdo a lo establecido por la Ley nacional 25.917 y la Ley provincial 694 y modificatorias, según el siguiente detalle:

GASTO TRIBUTARIO 2022	
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	
BENEFICIO DE TASA CERO	\$166.555.909,36
BENEFICIO POR CONTRIBUYENTE CUMPLIDO ART 124 LEY 439	\$189.998.204,45
SUBTOTAL	\$356.554.113,80
FONDO DE FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES	
LEY PCIAL 907 ARTICULO 7	\$1.454.751.238,28
TASA DE VERIFICACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS	
LEY PCIAL 440 ART 9 TER INCISO 1 (LEYES 854, 878, 976 Y 1006)	\$1.637.217.357,43
TOTAL	\$3.448.522.709,51

TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9º.- Fijase en DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO (10.591) el número total de cargos de la planta de personal del Poder Ejecutivo, exceptuando el escalafón docente, para el Ejercicio 2022, de acuerdo a lo indicado en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 10.- Fijase en NOVECIENTOS VEINTE (920) el número total de cargos de la planta del Poder Judicial.

Artículo 11.- Fijase en CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (434) el número total de cargos de la planta del Poder Legislativo.

Artículo 12.- Fijase en CIENTO NOVENTA (190) el número total de cargos de la planta de personal permanente y no permanente del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 13.- Fijase en DIECIOCHO (18) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente de la Fiscalía de Estado.

Artículo 14.- Estímase en SEIS MIL SEISCIENTOS (6.600) el número total de cargos de la planta de personal perteneciente al escalafón docente. Estímase en NOVECIENTAS MIL (900.000) la cantidad de horas cátedras destinadas a ser utilizadas en el Sistema Educativo de la Provincia durante el Ejercicio 2022. Establecer que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento del presente artículo.

Artículo 15.- Fijase en MIL CUATROCIENTOS QUINCE (1415) el número total de cargos de la planta de personal de los Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2022, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

RESPONSABLE	CARGOS
INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO	90
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS	171
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT	260
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD	155
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA	183
DIRECCIÓN PROV. DE OBRAS Y SERV. SANITARIOS	195
INSTITUTO PROV. DE REGULACIÓN DE APUESTAS	111
AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA	250
TOTAL	1.415

Artículo 16.- Fijase en TRESCIENTOS VEINTINUEVE (329) el número total de cargos de la planta de personal de los organismos de la Seguridad Social para el Ejercicio 2022, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

RESPONSABLE	CARGOS
CAJA DE PREV. SOCIAL DE LA PROVINCIA DE T.D.F.	82
OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE T.D.F.	214
CAJA COMPENSADORA DE POLICÍA PROV y S.P.P.	33
TOTAL	329

Artículo 17.- El Poder Ejecutivo podrá designar o reubicar personal temporario, permanente o de gabinete, desde y hacia las distintas reparticiones de los Organismos Descentralizados, siempre y cuando las jurisdicciones de destino cuenten con el debido respaldo presupuestario en forma previa a la designación o reubicación del agente o gabinete.

Artículo 18.- Los cargos de las Autoridades Superiores de Gobierno y el Personal de Gabinete que integran las Estructuras Políticas del Gobierno Provincial no superará un porcentaje de hasta el OCHO POR CIENTO (8%) del total de cargos de planta de Personal de la Administración Pública, centralizada, descentralizada y entes autárquicos, a condición de la existencia de partida presupuestaria suficiente para la atención de dicho gasto.

Artículo 19.- Establécese que el Poder Ejecutivo, previa autorización legislativa, podrá

incorporar nuevos cargos presupuestarios correspondientes a las finalidades Salud, Educación y Seguridad, ante la creación de nuevas dependencias administrativas construidas o habilitadas para tal fin en el presente ejercicio, con informe fundado de la necesidad de la misma por parte del área requirente, y verificada la existencia de partidas presupuestarias a tal efecto.

Artículo 20.- Estímase en PESOS MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.084.153.642,00) el crédito presupuestario total para respaldar los beneficios previstos a otorgar bajo el Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE), Ley provincial 389 y sus modificatorias, durante el Ejercicio 2022.

Artículo 21.- Fíjase el monto máximo al que se refiere el artículo 79 de la Ley provincial 495 en la suma de PESOS TRES MIL MILLONES (\$3.000.000.000.-).

Artículo 22.- Exímese de todo impuesto y tasa provincial creado o a crearse a las operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente ley.

Artículo 23.- Facúltase al Poder Ejecutivo a destinar hasta un treinta por ciento (30%) de lo establecido en el primer párrafo del artículo 33 de la Ley provincial 959 y sus modificatorias, como afectación específica a la adquisición de equipamiento y capacitación a cargo de la Secretaría de Protección Civil del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 24.- Facúltase al Poder Ejecutivo a destinar lo percibido por el concepto TASAS DE TRANSPORTE – Ley provincial 440, artículo 9, punto 10, cuenta presupuestaria N° 1210904000, como afectación específica a la adquisición de equipamiento, (Bienes de Uso y de Consumo), a cargo de la Secretaría de Protección Civil del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 25.- Autorízase al Poder Ejecutivo a la renegociación de aquellos contratos que se encuentren en curso de ejecución, en sus términos económico-financieros y plazos de concesión hasta un plazo máximo igual al establecido en el contrato original, en tanto hubiere transcurrido más de la mitad del término de la relación establecida en el acuerdo inicial y siempre que se observen las condiciones que se enumeran a continuación. La renegociación se autoriza respecto de aquellas propuestas relativas a prestación de servicios públicos que impliquen un alto contenido de interés para el desarrollo de las políticas provinciales de recursos naturales, turismo, industria, comercio de la Provincia o incorporación de bienes de capital de interés social para la prestación de servicios esenciales del Estado. Dichas propuestas deberán consistir en lograr sustanciales mejoras en el servicio prestado, logrando sensibles incrementos en la inversión de fondos, mejorando o bien traducirse en la ampliación o mejora de la prestación de servicios esenciales a través de adquisición o renovación de bienes de capital.

En aquellos casos en que se decida encuadrar la renegociación en los términos del presente artículo la inversión deberá realizarse en un plazo no mayor a los tres (3) años de acordada la renegociación.

En los casos que se justifique encuadrar dichas renegociaciones el Poder Ejecutivo deberá producir un informe legal y contable por el cual se fundamenta la conveniencia en términos jurídicos, económicos y financieros.

Exceptúase de la aplicación del presente artículo a las concesiones de servicios públicos esenciales, celebrados por la Administración bajo norma de derecho público local, que se encuentren adjudicados o en curso de ejecución cualquiera fuera su naturaleza.

Artículo 26.- Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley provincial 495 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, la contratación de obras, cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2022.

Artículo 27.- Establécese en PESOS NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000) el monto de transferencias corrientes para el Ejercicio 2022, del Laboratorio del Fin del Mundo Sociedad Anónima, ente con participación estatal mayoritaria creado por Ley provincial 1136. El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias a los Presupuestos del mismo, a aprobarse por el Ministerio de Finanzas Públicas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 28.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Economía Popular, del Ministerio de Desarrollo Humano o la que en el futuro la reemplace, el “Fondo de asistencia y fomento al sector cooperativo de Tierra del Fuego”, destinado a sostener y desarrollar la actividad de las cooperativas en el ámbito de la Provincia. Dicho Fondo, será integrado por recursos del Tesoro provincial de libre disponibilidad, y todo otro recurso provincial o nacional que pueda afectarse al cumplimiento del mismo, por un monto mínimo de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000). Las condiciones de acceso se establecerán vía reglamentación.

Artículo 29.- Sustitúyese el artículo 6° de la Ley provincial 1062, por el siguiente texto:

“Artículo 6°.- Las vacantes de personal permanente que se produzcan en los Entes Descentralizados y/o Autárquicos originadas en renunciaciones, retiros, jubilaciones o en razones de cualquier otra naturaleza así como las autorizadas en la presente ley, no podrán ser cubiertas salvo cuando medien razones plenamente justificadas a criterio del órgano máximo del Poder del que dependa el cargo o vacante que se deba cubrir. En tal supuesto, en forma previa a cualquier designación o contratación se deberá requerir autorización al Poder Legislativo, el que deberá expedirse dentro del plazo de 30 días. En caso de silencio se considerará otorgada la autorización y habilitada la partida presupuestaria correspondiente a la vacante de que se trate.

Las designaciones o contrataciones que se produzcan en violación a lo dispuesto en el presente artículo, serán consideradas nulas y su costo económico o cualquier demanda judicial o extrajudicial relacionada con la misma recaerá sobre el o los funcionarios que procedieron a dicha designación o contratación.

Quedan exceptuadas de las restricciones y procedimientos establecidos en la presente norma las designaciones y contrataciones que resulten necesarias para cubrir reemplazos de personal que desarrolla tareas en las áreas afectadas a la percepción de recursos tributarios de la provincia.”.

Artículo 30.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las desafectaciones y disposiciones de los fondos específicos creados por leyes provinciales, a excepción de los establecidos en las Leyes provinciales 736, 907, 1069, y 1297, como así también las modificaciones presupuestarias correspondientes, dando cuenta de ello a la Legislatura Provincial.

Artículo 31.- Estímase en PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL (\$ 124.611.000), las erogaciones correspondientes al cumplimiento de la Ley provincial 1287.

Artículo 32.- Facúltase al INFUETUR a utilizar los excedentes del artículo 7° bis de la Ley provincial 1312 y sus modificatorias, para la promoción del destino a nivel nacional e internacional, campañas en medios de comunicación gráficos, audiovisuales, vía pública, redes sociales, esponsoreo de actividades que desarrollen o promuevan el turismo e inversión en obras de infraestructura turísticas nuevas, complementarias o en desarrollo.

Artículo 33.- Incorpórese al presupuesto del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat (IPVyH), el Convenio de Financiamiento de Obra Gestión Privada N° 225/2019 y su modificación 35/21 con fecha 10 de mayo de 2021 suscripto por ese organismo y la Cooperativa de Vivienda y Consumo “Nuestro Techo”.

Artículo 34.- El Poder Ejecutivo deberá informar a la Legislatura trimestralmente, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, a contar desde el cierre de cada trimestre, el estado de la ejecución presupuestaria de recursos por rubros y gastos de la Administración central a nivel de finalidad y objeto, por jurisdicción y total general, situación de la tesorería y obligaciones a cargo del Tesoro, stock de la deuda financiera y deuda consolidada, cantidad de vacantes producidas detallando si las mismas han sido cubiertas. La misma obligación tendrán los organismos descentralizados y organismos descentralizados autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, Sociedades del Estado y los Organismos de Seguridad Social.

Artículo 35.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ESTADÍSTICA ASISTENCIA DE LEGISLADORES

A REUNIONES DE COMISIÓN

Artículo 25 Reglamento Interno de Cámara

DICIEMBRE 2021

Legisladores	Total Reuniones	Asistencia	% Asistencia
ACOSTA, Mónica Mabel	2	2	100,00%
BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo	1	1	100,00%
COLAZO, María Laura	1	1	100,00%
COLAZO, Mario Jorge	*	*	*
FREITES, Andrea Graciela	2	2	100,00%
FURLAN, Ricardo Humberto	*	*	*
GREVE, Federico Jorge	*	*	*
LÖFFLER, Damián Alberto	2	2	10,00%
MARTÍNEZ, Myriam Noemí	2	2	10,00%
MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana	1	1	100,00%
RIVAROLA, Pablo Daniel	2	2	100,00%
SCIURANO, Federico	1	1	100,00%
TRENTINO MÁRTIRE, Emmanuel	1	1	100,00%
VILLEGAS, Pablo Gustavo	*	*	*
VUOTO, María Victoria	1	1	100,00%

Observaciones: (*) No son integrantes de las comisiones N^{os} 2 y 5.

ESTADÍSTICA ASISTENCIA DE LEGISLADORES**A SESIONES****DICIEMBRE 2021**

Legisladores	Total Sesiones	Asistencia	% Asistencia
ACOSTA, Mónica Mabel	1	1	100%
BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo	1	1	100%
COLAZO, María Laura	1	1	100%
COLAZO, Mario Jorge	1	1	100%
FREITES, Andrea Graciela	1	1	100%
FURLAN, Ricardo Humberto	1	1	100%
GREVE, Federico Jorge	1	1	100%
LÖFFLER, Damián Alberto	1	1	100%
MARTÍNEZ, Myriam Noemí	1	1	100%
MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana	1	1	100%
RIVAROLA, Pablo Daniel	1	1	100%
SCIURANO, Federico	1	1	100%
TRENTINO MÁRTIRE, Emmanuel	1	1	100%
VILLEGAS, Pablo Gustavo	1	1	100%
VUOTO, María Victoria	1	1	100%

Observaciones: Corresponde a sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2021.

SUMARIO

	Página
I. APERTURA DE LA SESIÓN	2
II. IZAMIENTO	2
1. HIMNO NACIONAL ARGENTINO	2
III. PEDIDOS DE LICENCIA	2
IV. HOMENAJES	2
1. Reconocimiento a Juan Carlos Oyarzún Buch	2
2. Al Senador José Esteban Bullrich	4
3. Reconocimiento al Fallecido Aldo Donoso	5
4. Homenaje al “Ángel de la Bicicleta” Pocho Lepratti, a María López, Augusto Lepredes y Fortín Santillán	5
5. Solidaridad con el Pueblo de Chubut	6
V. ASUNTOS ENTRADOS	6
1. De Legisladores, del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial	6
2. Comunicaciones Oficiales y Asuntos de Particulares	11
VI. ORDEN DEL DIA	13
1. Aprobación Diario de Sesiones	16
2. Asunto Nº 558/21. Resolución de Presidencia 654/21.	16
. Asunto Nº 537/21. Resolución de Presidencia 585/21.	16
. Asunto Nº 539/21. Resolución de Presidencia 601/21.	16
. Asunto Nº 540/21. Resolución de Presidencia 600/21.	16
. Asunto Nº 541/21. Resolución de Presidencia 599/21.	16
. Asunto Nº 542/21. Resolución de Presidencia 598/21.	16
. Asunto Nº 543/21. Resolución de Presidencia 628/21.	16
. Asunto Nº 544/21. Resolución de Presidencia 613/21.	16
. Asunto Nº 545/21. Resolución de Presidencia 615/21.	16
. Asunto Nº 546/21. Resolución de Presidencia 622/21.	16
. Asunto Nº 547/21. Resolución de Presidencia 623/21.	16
. Asunto Nº 548/21. Resolución de Presidencia 625/21.	16
. Asunto Nº 549/21. Resolución de Presidencia 626/21.	16
. Asunto Nº 550/21. Resolución de Presidencia 627/21.	16
. Asunto Nº 551/21. Resolución de Presidencia 631/21.	16
. Asunto Nº 552/21. Resolución de Presidencia 632/21.	16
. Asunto Nº 555/21. Resolución de Presidencia 635/21.	16
. Asunto Nº 556/21. Resolución de Presidencia 634/21.	16
. Asunto Nº 559/21. Resolución de Presidencia 639/21.	16

. Asunto N° 560/21. Resolución de Presidencia 640/21.	16
. Asunto N° 561/21. Resolución de Presidencia 641/21.	16
. Asunto N° 563/21. Resolución de Presidencia 655/21.	16
. Asunto N° 572/21. Resolución de Presidencia 663/21.	16
. Asunto N° 593/21. Resolución de Presidencia 677/21.	16
. Asunto N° 605/21. Resolución de Presidencia 682/21.	16
. Asunto N° 606/21. Resolución de Presidencia 686/21.	16
3. Asunto N° 574/21. Declaración de interés sobre la “Asociación Sindical Única de Recicladores Argentinos”.	17
4. Asuntos N° ^{os} 575 y 583/21 (tratamiento en conjunto). Declaración de interés sobre la Décima Edición del Desafío ECO-YPF.	18
. Asunto N° 576/21. Declaración de interés sobre los Juegos Patagónicos – EPADE-.E	18
. Asunto N° 577/21. Declaración de interés sobre el libro “La Tierra de los Gigantes”.	18
. Asunto N° 578/21. Declaración de interés sobre la obra “Dos Rosas por la Paz”.	18
. Asunto N° 580/21. Declaración de interés sobre la muestra anual 2021 “Animales en Peligro”.	18
. Asunto N° 582/21. Reconocimiento al artista plástico Marcos Dolientes, por su participación en el concurso nacional de pintura online 2021 de Braque Galería de Arte.	18
. Asunto N° 587/21. Declaración de interés sobre el proyecto educativo denominado “Camitas con amor”.	18
. Asunto N° 588/21. Declaración de interés sobre el 19° Fiesta Provincial de la Lengua en la localidad de Tolhuin.	18
. Asunto N° 590/21. Declaración de interés sobre el Festival Austral Crea Eco 2ª Edición.	18
. Asunto N° 598/21. Declaración de interés sobre el “Fiesta Provincial de la Trucha”.	18
. Asunto N° 581/21. Pedido de informe sobre construcción de puente de hormigón sobre el Río Turbio de la ciudad de Tolhuin y otros ítems.	18
. Asunto N° 584/21. Pedido de informe en relación a la Ley provincial 1368, Régimen de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad y otros ítems.	18
. Asunto N° 591/21. Pedido de informe sobre la instalación de escaleras de emergencia en los barrios de Chacra II y IV de la ciudad de Río Grande.	18
. Asunto N° 592/21. Pedido de informe sobre la situación del Hospital Regional de la ciudad de Río Grande.	18
. Asunto N° 607/21. Declaración de interés sobre la obra “Oblivion”.	18
. Asunto N° ^{os} 608 y 610/21 (tratamiento en conjunto). Declaración de interés sobre las obras de la Base Petrel.	18
. Asunto N° 611/2. Declaración de interés sobre el convenio celebrado entre la	

Comisión Nacional de Actividades Especiales, la Secretaría de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur y el Comando Conjunto Antártico.	18
5. Asunto N° 599/21. Guía para Víctimas por la Asociación Civil Madres del Dolor.	19
6. Asunto N° 138/20. Programa Alcohol Cero al Volante.	20
7. Vía Zoom. Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.	23
8. Asunto N° 612/21. Veteranos de Guerra.	26
9. Asunto N° 534/21. Ratificación del Convenio N° 20.516.	31
. Asunto N° 553/21. Ratificación del Convenio N° 21.366.	31
. Asunto N° 554/21. Ratificación del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica N° 21.578.	31
. Asunto N° 487/21. Ratificación del Convenio Específico de Iluminación, Operación y Comercialización de la Red Provincial de Fibra Óptica.	31
. Asunto N° 562/21. La Provincia adhiere a la campaña Únete de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) contra la Violencia de Género.	31
. Asunto N° 564/21. Ratificación del Convenio N° 21.590.	31
. Asunto N° 565/21. Ratificación el Acta de Cooperación Mutua N° 21.597.	31
. Asunto N° 594/21. Ratificación el Acta Acuerdo N° 21.639.	31
10. Asunto N° 535/21. Designación Subsecretario de Pesca señor Diego Marzoni.	32
11. Asunto N° 568/21. Designación Subcontadora General de la Provincia Contadora María Gabriela Peralta.	32
12. Asunto N° 569/21. Designación Subtesorero General de la Provincia Contador Fernando Diego Vázquez.	33
13. Asunto N° 573/21. Ley Fideicomiso para el Desarrollo Austral.	33
14. Asunto N° 601/21. Designar Miembros del Consejo de la Magistratura.	34
15. Asunto N° 603/21. Designar Miembros de la Comisión Legislativa de Receso.	35
16. Asunto N° 536/21. Creación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.	36
17. Asunto N° 315/21. Modificación del Artículo 8° de la Ley 1272 Ejercicio Profesional de Kinesiología y Fisioterapia.	40
18. Asunto N° 595/21. Sustitúyese el Artículo 13 de la Ley Provincial 1301	42
19. Asunto N° 596/21. Sustitúyese el Artículo 14 de la Ley Provincial 1075.	52
20. Asunto N° 602/21. Adhiérase a la Ley nacional 27.397, Determinaciones de Precios en los Contratos de Obra Pública, Destinados a Viviendas financiados por el Estado nacional.	58
21. Asunto N° 384/21. Extensión por Dos Años el Plazo Establecido en el Artículo 34 la Ley provincial 421.	63
22. Asunto N° 475/21. Sustitución del Artículo 209 de la Ley provincial 1075.	64
23. Asunto N° 529/21. Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas.	66
24. Asunto N° 530/21. Régimen de Licencia Prenatal.	73
25. Asunto N° 604/21. Ley de Sustentabilidad y Fortalecimiento del Sistema de la Previsión Social de la Provincia.	74

26. Asunto Nº 140/20. Servicio Solidario Básico de Sepelios.	75
27. Asunto Nº 538/21. Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados	78
28. Palabras de la Señora Mónica Urquiza, Vicegobernadora y Presidenta de la Cámara Legislativa	88
VII. MARCHA DE MALVINAS	88
VIII.CIERRE DE SESIÓN	88
. ANEXO I. Asuntos Aprobados	89
. Estadística de Asistencia a Comisión de Diciembre	131
. Estadística de Asistencia a Sesión de Diciembre	132